



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como articulo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialia Mayor**

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1987 No.28

G O B I E R N O E S T A T A L

SRIA. DE FOM. AGRICOLA Y ASUNTOS AGRARIOS

Solicitud de Segunda Ampliación del Poblado de Baviácora, Municipio del mismo nombre. . . 3 a 14

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 15 a 32

COMISION AGRARIA MIXTA. 33 a 134

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO : 2 , 135

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

OF. FED. DE HDA.- EMBARGO A VITALIZADORA LOUSTAUNAU	15
CONCEPCION LUGO JUAREZ.	16,17
LIC. ESTEBAN FERNANDEZ DUCH.	18
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA.	19
ALVARO MELICOFF TADEI.	20
FRANCISCA MALDONADO DE NEVAREZ.	21
JOSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ.	21
GILBERTO MENDEZ PINO.	21
ABELARDO MANZANILLA BERNAL.	22
PAULA CASILLAS.	22
RAMON ENRIQUE ROMERO FEDERICO.	22
CARLOS JOEL ARNAUT ESTARDANTE.	22
HILDA ELISA OSUNA.	23
RIGOBERTO MARQUEZ PEREZ.	23
RAFAEL NEVAREZ CERVANTES.	23
HECTOR MATIAS ROMERO ARREOLA.	23
LORENZO LOPEZ ALMADA.	23
ALEJANDRO ESQUIVEL PLASCENCIA.	23
BIENES DE ANTONIO MOLINA ESCALANTE.	24
BIENES DE SOCORRO DE LA TRINIDAD VALDEZ ESQUER. ...	24
BIENES DE OCTAVIO REYNA ROMERO.	24
BIENES DE GUADALUPE COTA FELIX.	24
BIENES DE EULOGIA LUCERO GASTELUM.	24
ROGELIO VALENZUELA LOPEZ.	24
JORGE CORDOVA IBARRA.	24
FRANCISCO DIAZ MOLINA.	25
JOSEFA MARTINEZ.	25
ADELITA MONREAL.	25
UNION DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE	25
BIENES DE NORBERTO MORA TORRES.	26
BIENES DE ANDRES RIVERA RODRIGUEZ.	26
BIENES DE MANUELA HURTADO CORDOVA DE MADRID.	26
BIENES DE REMIGIO VALENZUELA GARCIA.	26
BIENES DE PABLO VALDEZ ALAMEA.	26
BIENES DE TRINIDAD PUJOL VDA. DE MARTINEZ.	26

C. ING. RODOLFO FELIX VALDES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO EN SONORA,
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-

Los suscritos campesinos radicados en el ejido de "BAVIACORA", Municipio de Baviacora, Sonora, en base a lo establecido en el Art. 17 Constitucional y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicitamos se nos conceda segunda ampliación al poblado de Baviacora, Municipio de su nombre de esta entidad Federativa la cual nos servirá para satisfacer nuestras necesidades agrarias, toda vez que la superficie que originalmente se nos concedió por Resolución Presidencial de primera de fecha 14 de agosto de 1935, y por Resolución Presidencial de primera ampliación del 27 de junio de 1968, han sido insuficientes para satisfacer una vez más nuestras necesidades agrarias, por lo cual de la manera más atenta solicitamos ordene a usted a quien corresponda para que se realicen los trabajos previos para constatar la procedencia de la presente solicitud, para que esta sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se a turnada a la Comisión Agraria Mixta para su instauración respectiva como lo prevee el Art. 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponemos como integrantes de nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, para que los represente en todas las cuestiones relacionadas a la Acción Agraria mencionada, siendo lo siguiente:

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO

PROPIETARIO

EDWIGES CONTRERAS MORALES
PRESIDENTE

SECRETARIO

MANUEL QUIJADA APODACA

VOCAL

JUAN ARRIOLA VILLALBA

SUPLENTE

MARTIN CORDOVA VASQUEZ

SUPLENTE

DAVID VILLALBA VASQUEZ

SUPLENTE

RAFAEL MALDONADO CRUZ.

UNICO: Se publique la solicitud de referencia y se conceda al Poblado peticionario, previo estudio que se realice la segunda ampliación de referencia.

Señalamos para oír y recibir notificaciones en el Ejido "BAVIACORA", Sonora.

LISTA DE HIJOS DE EJIDATARIOS MAYORES DE 16 AÑOS y DE AVECINDADOS DEL POBLADO DE BAVIACOTA, SONORA.

NOMBRE _____ HUELLA _____ NOMBRE _____ HUELLA _____

Humberto Arnaldo D.
HUBERTO ARNOLDO JUARTE.

José Maximino
JOSE MAXIMINO ARRIOLA JUARTE.

Alma Dolores Arriola D.
ALMA DOLORES ARRIOLA JUARTE.

Rosa A. Arriola Puente
ROSA AMELIA ARRIOLA JUARTE.

Agustín A. Arriola D.
AGUSTIN ALONSO ARRIOLA JUARTE.

Ramon Humberto Lores O.
RAMON HUBERTO LORES OSORIO.

Fca. Inzunza de Lopez
FRANCISCA INZUNZA DE LOPEZ.

Manuela Leticia Lopez Inzunza
MANUELA LETICIA LOPEZ INZUNZA.

Manuel Fco Lopez Inzunza
MANUEL FRANCISCO LOPEZ INZUNZA.

Carlos Gracia Leon
CARLOS GRACIA LEON.

Arturo Villalva Cordova
ARTURO VILLALVA CORDOVA.

Carlos Lorenzo Acuña M.
CARLOS LORENZO ACUÑA MORAN.

Francisco Acuña M.
FRANCISCO ACUÑA MORAN.

Manuel Acuña M.
MANUEL ACUÑA MORAN.

Manuel Eleazar Acuña M.
MANUEL ELEAZAR ACUÑA MORAN.

Francisco Moreno Gutierrez
FRANCISCO MORENO GUTIERREZ.

Antonio Moreno G.
ANTONIO MORENO GUTIERREZ.

Rafael Moreno G.
RAFAEL MORENO GUTIERREZ.

Jesús Moreno Gutierrez
JESUS MORENO GUTIERREZ.

Teresa Moreno Gutierrez
TERESA MORENO GUTIERREZ.

Maria de los Angeles Gracia Leon
MARIA DE LOS ANGELES GRACIA LEON.

Emilia Maldonado de Navarro
EMILIA MALDONADO DE NAVARRO.

Luis Francisco Navarro Maldonado
LUIS FRANCISCO NAVARRO MALDONADO.

Ramon Angel Navarro Maldonado
RAMON ANGEL NAVARRO MALDONADO.

Ramona Lopez de Gutierrez
RAMONA LOPEZ DE GUTIERREZ.

Aurora Gutierrez Lopez
AURORA GUTIERREZ LOPEZ.

Ricardo Angel Salazar L.
RICARDO ANGEL SALAZAR LEON.

Martin H. Salazar L.
MARTIN HUBERTO SALAZAR LEON.

Sergio Dolores Salazar L.
SERGIO DOLORES SALAZAR LEON.

Juanita Salazar Leon
JUANA SALAZAR LEON.

Juan Francisco Andrade Leon
JUAN FRANCISCO ANDRADE LEON.

Rafael Cordova Romo
RAFAEL CORDOVA ROMO.

Octavio Cordova Romo
OCTAVIO CORDOVA ROMO.

Juan Francisco Cordova Romo
JUAN FRANCISCO CORDOVA ROMO.

Francisco Manuel Felix Enriquez
FRANCISCO MANUEL FELIX ENRIQUEZ.

Maria Elena Felix Enriquez
MARIA ELENA FELIX ENRIQUEZ.

BOLENE HUILLA HUILLA HUILLA

Maria Jesus Edu. Casas
MARIA JESUS FELIX CASAS

José Efraín Domínguez G.
JOSE EFRAIN DOMINGUEZ CASAS

Ara Leonor Domínguez Casas
ARA LEONOR DOMINGUEZ CASAS

R. José Domínguez Casas
ROSA JESUS DOMINGUEZ CASAS

Guadalupe Domínguez Casas
GUADALUPE CASAS DE DOMINGUEZ

Enrique Ruiz Salazar
ENRIQUE RUIZ SALAZAR

Francisco Espinoza Cordova
FRANCISCO ESPINOZA CORDOVA

Ramón Espinoza Cordova
RAMON ESPINOZA CORDOVA

Ricardo Espinoza C.
RICARDO ESPINOZA CORDOVA

Manuel Amador Ruiz León
MANUEL AMADOR RUIZ LEON

Diego Ruiz León
DIEGO RUIZ LEON

Jesús Martín Ruiz León
JESUS MARTIN RUIZ LEON

Josefina Ruiz León
JOSEFINA RUIZ LEON

Peoro Galván L.
PEORO GALVAN LOPEZ

Juan Jesús Cordova León
JUAN JESUS CORDOVA LEON

Rosario Pablos G.
ROSELIU ROSALES GARCIA

Victor Martínez de Jusa
VICTOR MARTINEZ DE JUSA

Maria Teresa Llanusa de Rubio
MARIA TERESA LLANUSA DE RUBIO

Aracelia Rubio Espinoza
ARA CELIA RUBIO ESPINOZA

Lorenzo López López
LORENZO LOPEZ LOPEZ

Sergio López Cordova
SERGIO LOPEZ CORDOVA

Walterio Salazar Izquierdo
WALTERIO SALAZAR IZQUIERDA

Manuel Alfonso Corrella R.
MANUEL ALFONSO CORRELLA RAMIREZ

J. Humberto Fro. Miranda Villa
JESUS HUMBERTO FRO. MIRANDA VILLA

Jesús Fro. Martín Miranda Villa
JESUS FRO. MARTIN MIRANDA VILLA

Francisco Villalba V.
FRANCISCO VILLALBA VAZQUEZ

Maria Dolores G. de Corrella
MARIA DOLORES G. DE CORRELLA

David Villalba V.
DAVID VILLALBA VAZQUEZ

Roberto Andrade V.
ROBERTO ANDRADE VILLALBA

Ramón Andrade Villalba
RAMON ANDRADE VILLALBA

Francisco Andrade V.
FRANCISCO ANDRADE VILLALBA

Rafael Andrade V.
RAFAEL ANDRADE VILLALBA

Roberto Andrade V.
ROBERTO ANDRADE VILLALBA

José Jesús Ruiz Salazar
JOSE JESUS RUIZ SALAZAR

Ramón Raymundo Andrade V.
RAMON RAYMUNDO ANDRADE VILLALBA

Jorge Andrade Villalba
JORGE ANDRADE VILLALBA

NOMBRE. (AVECINADOS)	HUELLA.	NOMBRE. (avecinados)	HUELLA
<i>Victorio Modesto Salcido de Moran</i> VICTORIO MODESTO SALCIDO MORAN.-		<i>Israel Duran Rodriguez</i> ISRAEL DURAN RODRIGUEZ.-	
<i>Eduardo Cordova V.</i> EDUARDO CORDOVA VILLALVA.-		<i>Faustino Vizcarra Cordova</i> FAUSTINO VIZCARRA CORDOVA.-	
<i>Blanca Julia Tanori de Lares</i> BLANCA JULIA TANORI DE LARES.-		MARTIN LEO MARTIN LEON GRACIA.-	
<i>Jesús Francisco Robles Paz</i> JESUS FRANCISCO ROBLES PAZ.-		<i>Maria Teresa Sierras de Robles</i> MARIA TERESA SIERRAS DE ROBLES.-	
<i>Alfonso Salcido Villa</i> ALFONSO SALCIDO VILLA.-		<i>Jesús Francisco Salcido M.</i> JESUS FRANCISCO SALCIDO MORAN.-	
<i>Julio Alfonso Salcido M.</i> JULIO ALFONSO SALCIDO MORAN.-		<i>Maria Luisa Moran de Salcido</i> MARIA LUISA MORAN DE SALCIDO.-	
<i>Guadalupe Ines Salcido Moran</i> GUADALUPE INES SALCIDO MORAN.-		<i>Octavio Robles Bustamante</i> OCTAVIO ROBLES BUSTAMANTE.-	
<i>Aurora Lopez de Robles</i> AURORA LOPEZ DE ROBLES.-		<i>Francisco Martin Robles Lopez</i> FRANCISCO MARTIN ROBLES LOPEZ.-	
<i>Dolores Salazar Andrade</i> DOLORÉS SALAZAR ANDRADE.-		<i>Alberto Noriega Espinoza</i> ALBERTO NORIEGA ESPINOZA.-	
<i>Jesús Noriega Andrade</i> JESUS NORIEGA ANDRADE.-		<i>Eleazar Noriega Andrade</i> ELEAZAR NORIEGA ANDRADE.-	
<i>Francisco Noriega Andrade</i> FRANCISCO NORIEGA ANDRADE.-		<i>Juana Alba Noriega Andrade</i> JUANA ALBA NORIEGA ANDRADE.-	
<i>Ramona Andrade de Noriega</i> RAMONA ANDRADE DE NORIEGA.-		<i>Marco Antonio Gomez Maldonado</i> MARCO ANTONIO GOMEZ MALDONADO.-	
<i>Marco Antonio Gomez G.</i> MARCO ANTONIO GOMEZ GAUTRIN.-		<i>Luis Arnaldo Gomez Gautrin</i> LUIS ARNALDO GOMEZ GAUTRIN.-	
<i>Maria Esther Vazquez de Gracia</i> MARIA ESTHER VAZQUEZ DE GRACIA.-		<i>Leticia Gracia Vazquez</i> LETICIA GRACIA VAZQUEZ.-	
<i>Agustin Duran Duran</i> AGUSTIN DURAN DURAN.-		<i>Jesús Sanchez Pacheco</i> JESUS SANCHEZ PACHECO.-	
<i>Francisco Sanchez Pacheco</i> FRANCISCO SANCHEZ PACHECO.-		<i>Edwigis Sanchez Pacheco</i> EDWIGIS SANCHEZ PACHECO.-	
<i>Gilberto Robles Vanes</i> GILBERTO ROBLES VANES.-		<i>Bernardo Hoyos Morales</i> BERNARDO HOYOS MORALES.-	
<i>Bernardo Hoyos Villalva</i> BERNARDO HOYOS VILLALVA.-		<i>Guadalupe Lopez Arreola</i> GUADALUPE LOPEZ ARREOLA.-	
<i>Martin Alfredo Lopez Arreola</i> MARTIN ALFREDO LOPEZ ARREOLA.-		<i>Maximiliano Sierras Gutierrez</i> MAXIMILIANO SIERRAS GUTIERREZ.-	

AVECINADOS

NOMBRE.	HUELLA.	NOMBRE.	HUELLA.
LUCIA SIERRAS GUTIERREZ.-		Agustin Garcia G. AGUSTIN GARCIA GRACIA.-	
AGUSTIN GARCIA ROBLES.-		Rosendo Garcia R. ROSENDO GARCIA ROBLES.-	
Martin Garcia Robles MARTIN GARCIA ROBLES.-		MANUELA GARCIA ROBLES.-	
Antonio Enriquez A. ANTONIO ENRIQUEZ HAROS.-		Julian Jimenez JULIAN JIMENEZ PARENTS.-	
Ana Laura Lopez de Jimenez ANA LAURA LOPEZ DE JIMENEZ.-		Rosendo Ariel Jimenez L. ROSENDO ARIEL JIMENES LOPEZ.-	
Antonio Acuna L. ANTONIO ACUNA LEON.-		M. L. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.-	
Manuel Martin Martinez Espinoza MANUEL MARTIN MARTINEZ ESPINOZA.-		ISAIAS MARTINEZ ESPINOZA.-	
Valdemar Martinez E. VALDEMAR MARTINEZ ESPINOZA.-		CONRADO RABAGO MORENO.-	
Abelardo Rabago F. ABELARDO RABAGO FIGUEROA.-		CUAHUTEMOC NAVARRO MORALES.-	
ERNESTO QUIHUI MARTINEZ.-		Octavio Quihui Martinez OCTAVIO QUIHUI MARTINEZ.-	
Manuel Quihui Martinez MANUEL QUIHUI MARTINEZ.-		ANA DOLORES QUIHUI DE CORDOVA.-	
MARIA CRISTINA QUIHUI MARTINEZ.-		Adan Juarez Romero ADAN JUAREZ ROMERO.-	
ISIDRO ALFONSO CORDOVA RUIZ.-		Ramon Espinoza L. RAMON ESPINOZA LARES.-	
Pedro Gonzalez R. PEDRO GONZALEZ RIVERA.-		Gerardo Gonzalez R. GERARDO GONZALEZ RIVERA.-	
MANUEL GARCIA GRACIA.-		Laudro Yanes Ochoa LAUDRO YANES OCHOA.-	
Francisco Morales Leon FRANCISCO MORALES LEON.-		Hector Contreras Robles HECTOR CONTRERAS ROBLES.-	
Francisco Ruiz FRANCISCO RUIZ ESPINOZA.-		Rodolfo Enriquez Bravo RODOLFO ENRIQUEZ BRAVO.-	
Ramon Enriquez Ruiz RAMON ENRIQUEZ RUIZ.-		IGNACIO RABAGO ESPINOZA.-	

LISTA DE HIJOS DE EJIOTARIOS MAYORES DE 16 AÑOS y PERSONAS AVECINADAS DEL BARRIO DE LA LOMA SUR DE BAVIACORA, SONORA

NOMBRES. HUELLA. NOMBRE. HUELLA.

Alfredo Garcia Quijada
ALFREDO GARCIA QUIJADA

Jesús Francisco Garcia Quijada
JESUS FRANCISCO GARCIA QUIJADA

Laura Vanes Lopez
LAURO VANES LOPEZ

MARCO ANTONIO LEON MORALES
Sergio Vanes Lopez
SERGIO VANES LOPEZ

JOSE LUIS LEON MORALES

FRANCISCO OCHOA ROBLES
Arnoldo Vazquez Valencia
ARNOLDO VAZQUEZ VALENCIA

JOSE ELIAS GARCIA CARDENAS
Rolando Vazquez Valencia
ROLANDO VAZQUEZ VALENCIA

Juanalba Arvayo Robles
JUANALBA ARVAYO ROBLES

Ramona Miranda Arvayo
RAMONA MIRANDA ARVAYO
M. Moises Ochoa Garcia
MOISES OCHOA GARCIA

LAURO VANES OCHOA
Martin Francisco Ochoa Garcia
MARTIN FRANCISCO OCHOA GARCIA

Mario Miranda Corrales
MARIO MIRANDA CORRALES

LUENSESLAO VANES RIVERA

MARCO ANTONIO VANES QUINTANA

YSHRAEL VANES QUINTANA

FRANCISCO ROBLES MORENO

RAMON ALDAY ARMENTA

FRANCISCO ALDAMO ALDAY CORDOVA
Ramon Duarte Hernandez
RAMON DUARTE HERNANDEZ

RAFAEL DUARTE VAZQUEZ

Rogelio Vazquez Rodriguez
ROGELIO VAZQUEZ RODRIGUEZ

EDGARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ
Manuel Corrales Moreno
MANUEL CORRALES MORENO

Pedro Corrales Moreno
PEDRO CORRALES MORENO

JOSE FRANCISCO CRUZ OCHOA

FRANCISCO MIRANDA CORRALES

JESUS TREJO VILLALVA
Rafael Cordova Trejo
RAFAEL CORDOVA TREJO

JESUS ANGEL TREJO LOPEZ
Ignacio Miranda Moreno
IGNACIO MIRANDA MORENO

PERSONAS HIJOS DE EJIDATARIOS MAYORES DE 16 AÑOS y AVECINADOS DE LA COMUNIDAD DE
SUAQUI DE BAVIACORA, SONORA -

NOMBRES.	HUELLA.	NOMBRES.	HUELLA.
<i>Manuel Peña H. Córdoba</i> MANUEL PENALTA CORDOVA -		<i>Guadalupe Peña Rosano</i> GUADALUPE CORDOVA UDA. DE ROSANO -	
<i>Martin Rosano Córdoba</i> MARTIN ROSANO CORDOVA -		MARTIN FILIBERTO GARCIA -	
<i>Miguel López</i> MIGUEL LOPEZ CORDOVA -		<i>Edgardo López Peralta</i> EDGARDO LOPEZ PERALTA -	
<i>Mauricio Córdoba G.</i> MAURICIO CORDOVA GONZALEZ -		<i>Crisanto Humberto Córdoba C.</i> CRISANTO HUMBERTO CORDOVA -	
<i>Elizabeth Salazar Pereda</i> ELIZABETH SALAZAN PEREDA -		JOSE MARIO DOMINGUEZ B. -	
<i>Mario Dominguez B.</i> MARIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ -		<i>Francisco López</i> FRANCISCO LOPEZ CORDOVA -	
ERNESTO LOPEZ CORDOVA -		<i>Florencio Peralta</i> FLORENCIO PERALTA CORDOVA -	
<i>Justo Peralta Córdoba</i> JUSTO PERALTA CORDOVA -		<i>Jesús A. Villalva C.</i> JESUS ALBERTO VILLALVA C. -	
<i>Ramón Córdoba C.</i> RAMON CORDOVA C. -		<i>Lázaro Córdoba C.</i> LAZARO CORDOVA C. -	
<i>Manuel Leonardo Córdoba Corrales</i> MANUEL LEONARDO CORDOVA CORRALES -		<i>Marturo Villalva Córdoba</i> MARTURO VILLALVA CORDOVA -	
<i>Jose Luis Pacheco D.</i> JOSE LUIS PACHECO D. -		<i>Jose Jesus Santacruz Córdoba</i> JOSE JESUS SANTACRUZ CORDOVA -	
<i>Ramón Villalva R.</i> RAMON VILLALVA RIVERA -		<i>Jorge Luis Villalva C.</i> JORGE LUIS VILLALVA CORDOVA -	
ROBERTO GARCIA MARRALEJO -		<i>Jose Jesus Lopez Córdoba</i> JOSE JESUS LOPEZ CORDOVA -	
<i>Jesús Cruz</i> JESUS CRUZ CORDOVA -		<i>Lorenzo Cruz</i> LORENZO CRUZ CORDOVA -	
<i>Rafael Cruz C.</i> RAFAEL CRUZ CORDOVA -		<i>Gabriel Cruz</i> GABRIEL CRUZ CORDOVA -	
<i>Sergio López Peralta</i> SERGIO LOPEZ PERALTA -		<i>Maximiliano Santacruz Córdoba</i> MAXIMILIANO SANTACRUZ CORDOVA -	
<i>Florencio Córdoba C.</i>		<i>M. Formosa Mte de Corral</i>	

NOMBRES DE PERSONAS HIJOS DE EJIDATARIOS MAYORES DE 16 AÑOS y AVECINADOS DE LA DELEGACION DE EL MOLINOTE, MUNICIPALIDAD DE BAYIACORA, SONORA

NOMBRES.----- HUELLA. NOMBRES:----- HUELLA.

Cruz Arriola Flores
CRUZ ARRIOLA FLORES.-

Refugio Arriola Flores
REFUGIO ARRIOLA FLORES.-

Conrado Valez Sagasta
CONRADO VALEZ SAGASTA.-

Lucia Arriola Avila
LUCIA ARRIOLA AVILA.-

Ramon Murieta Cordova
RAMON MURRIETA CORDOVA.-

Manuel Sanchez L.
MANUEL SANCHEZ L.-

Ramon Sanchez L.
RAMON SANCHEZ L.-

Manuel Murieta Cordova
MANUEL MURRIETA CORDOVA.-

Jose Rafael Piri Cordova
RAFAEL PIRI CORDOVA.-

Ramon Alvarez C.
RAMON ALVAREZ CORRALES.-

Jesus Maria Alvarez Corrales
JESUS MARIA ALVAREZ CORRALES.-

Carmelo Alvarez Durame
CARMELLO ALVAREZ DURAME.-

Jesus Sagasta Corella
JESUS SAGASTA CORELLA.-

Hector Manuel Tanori Cordova
HECTOR MANUEL TANORI CORDOVA.-

Alfredo Tanori Cordova
ALFREDO TANORI CORDOVA.-

Rafael Bracamontes Avila
RAFAEL BRACAMONTES AVILA.-

Jose Juan Arriola Mendoza
JOSE JUAN ARRIOLA MENDOZA.-

Rafael Arriola Flores
RAFAEL ARRIOLA FLORES.-

Martin Vales Sagasta
MARTIN VALES SAGASTA.-

Ignacio Vega Sagasta
IGNACIO VEGA SAGASTA.-

Jose Maria Sagasta D.
JOSE MARIA SAGASTA D.-

Ramon Sagasta Corella
RAMON SAGASTA C.-

Martin Sagasta Delgado
MARTIN SAGASTA DELGADO.-

Francisco Cortales
FRANCISCO CORTALES.-

Jose Sagasta
JOSE SAGASTA.-

Jacinto Tanori V.
JACINTO TANORI V.-

Arnulfo Cortales Lopez
ARNULFO CORTALES L.-

Jose Pedro Sanchez Larez
JOSE PEDRO SANCHEZ LAREZ.-

Angel Humberto Sanchez L.
ANGEL HUBERTO SANCHEZ L.-

Gregorio Sanchez L.
GREGORIO SANCHEZ L.-

Miguel Angel Sanchez
MIGUEL ANGEL SANCHEZ.-

Manuel Sanchez Noriega
MANUEL SANCHEZ NORIEGA.-

Juan Arriola Villalva
JUAN ARRIOLA VILLALVA.-

Jose Jesus Arriola Avila
JOSE JESUS ARRIOLA AVILA.-

Victor Arriola
VICTOR ARRIOLA SANCHEZ. Huella.

SAN JOSE DE BAVIACORA, SONORA:
 FIRMANTES DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE BAVIACORA, SONORA, HIJOS DE EJIDA-
 TANTOS MAYORES DE 16 AÑOS Y AVECINDADOS.-

Rafaela Contreras Morales
 RAFAELA CONTRERAS MORALES.

Luis Nemesio Valencia
 LUIS NEMESIO VALENCIA CONTRERAS.

Martin Jorge Inzunza Contreras
 MARTIN JORGE INZUNZA CONTRERAS.

Manuel Inzunza Contreras
 MANUEL INZUNZA CONTRERAS.

Edwigis Contreras Morales
 EDWIGIS CONTRERAS MORALES.

Ramon Verdugo Cohen
 RAMON VERDUGO COHEN.

Ramon Alejo Ruiz Leon
 RAMON ALEJO RUIZ LEON.

Francisco Duran Tanori
 FRANCISCO DURAN TANORI.

Manuel Pascacio Duran Tanori
 MANUEL PASCACIO DURAN TANORI.

Martin Duran Tanori
 MARTIN DURAN TANORI.

Jesus Fco. Borquez Redo
 JESUS FCO. BORQUEZ REDO.

Angel Lopez Rivera
 ANGEL LOPEZ RIVERA.

Jorge Corrales Vindiola
 JORGE CORRALES VINDIOLA.

Elodia Leon Choa
 ELODIA LEON CHOA.

Rafael Corrales Vindiola
 RAFAEL CORRALES VINDIOLA.

Rafael Duran Molina
 RAFAEL DURAN MOLINA.

Eduardo Romo Pacheco
 EDUARDO ROMO PACHECO.

Laura Romo Pacheco
 LAURA ROMO PACHECO.

Eduardo Borquez V.
 EDUARDO BORQUEZ VINDIOLA.

Aldysin Borquez Verdugo
 ALDYSIN BORQUEZ VERDUGO.

Jesus Molina Pacheco
 JESUS MOLINA PACHECO.

Israel Morales Cohen
 ISRAEL MORALES COHEN.

AVECINDADOS:

Enrique Vindiola Vanes
 ENRIQUE VINDIOLA VANES.

Jesus Contreras Salazar
 JESUS CONTRERAS SALAZAR.

Octavio Contreras Riales
 OCTAVIO CONTRERAS RIALES.

Francisco Vindiola Vanes
 FRANCISCO VINDIOLA VANES.

Ramon Vindiola Lopez
 RAMON VINDIOLA LOPEZ.

Sicardo Borquez Vindiola
 SICARDO BORQUEZ VINDIOLA.

Francisco Jorge Borquez Morales
 FRANCISCO JORGE BORQUEZ MORALES.

Rafael Federico Borquez Morales
 RAFAEL FEDERICO BORQUEZ MORALES.

Francisco Vindiola Borquez
 FRANCISCO VINDIOLA BORQUEZ.

Francisco Lopez Lopez
 FRANCISCO LOPEZ LOPEZ.

Juan Peralta Verdugo
 JUAN PERALTA VERDUGO.

Ramon Pacheco Contreras
 RAMON PACHECO CONTRERAS.

FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY ESTOY EN SUS CONSERVACIONES
 CERTIFICADO.

NOMBRES	HUELLA.	NOMBRES.	HUELLA.
---------	---------	----------	---------

RAFAEL RODRIGUEZ PACHECO.-

TOMAS PACHECO VILLAESCUSA.-

Francisco Pacheco Vazquez
FRANCISCO PACHECO VAZQUEZ.-

Victor Pacheco Contreras
VICTOR PACHECO CONTRERAS.-

Ramon Bravo
RAMON BRAVO GARCIA.-

Jesús Vinoyola Borjas
JESUS VINOYOLA BORJAS.-

Jesús Juárez López
JESUS JUAREZ LOPEZ.-

DAVID JUAREZ VERSUSO.-

Fernando Villa Alcuna
FERNANDO VILLA ALCUNA.-

JESUS MARIA BORGUEZ PACHECO.-

JOSE MARIA BORGUEZ DEL ALYO.-

Leopoldo Villa Salazar
LEOPOLDO VILLA SALAZAR.-

RAUL PACHECO CONTRERAS.-

Esc. Ramón Pacheco Vera
Esc. Ramón Pacheco Vazquez

Manuel Duran Salazar
MANUEL DURAN SALAZAR

Fco. Martínez Real

Florencio Ayala
FLORENCIO AYALA

Publicación electrónica Sin validación oficial

PERSONAS HIJOS DE EJIDATARIOS MAYORES DE 16 DIEZ Y SEIS AÑOS Y AVECINADOS

NOMBRES	HUELLA	NOMBRES	HUELLA
Martin Lopez Trejo	[Huella]	Francisco Lopez Trejo	[Huella]
JESUS LOPEZ TREJO	[Huella]	Ramon Antonio Lopez Trejo	[Huella]
Ramon Mendoza S.	[Huella]	Manuel Bustamante M.	[Huella]
Julian Bustamante Murrieta	[Huella]	Francisco Mendoza Satachiz	[Huella]
Martin Martinez Alday	[Huella]	Jose Luis Cruz Murrieta	[Huella]
Guadalupe Cancio V.	[Huella]	Francisco Lanes Sabasta	[Huella]
Jose Angel Martinez Alday	[Huella]	Jayne Martinez Cordova	[Huella]
Jose Jesus Mendoza	[Huella]	Luis Francisco Cancio C.	[Huella]
Jesus Lanes Sabasta	[Huella]	Martin Cordova V.	[Huella]
Sergio Cordova Vizcarra	[Huella]	Antonio Fiores Cuarte	[Huella]
Joaquin Martinez Alday	[Huella]	Antonio Cancio Valenzuela	[Huella]
Luis Cordova Trejo	[Huella]	Rafael Octavio Cruz Murrieta	[Huella]
Humberto Carlos Lopez	[Huella]	Luis Charania Montano	[Huella]
Miguel Angel Guerrero	[Huella]		

COMUNIDAD DE LA CAPILLA DE BAVTACORA, SONORA

(AVECINADOS)

NOMBRES	HUELLA	NOMBRES	HUELLA
Arturo Rabago Piguera	[Huella]	Francisco Inzunza Enriquez	[Huella]
Jose Inzunza E	[Huella]	Francisco Lorenzo Arvayo Bracamontes	[Huella]
Jacinto Vanes Gaurtin	[Huella]	Jesus Espinoza Larez	[Huella]
Julio Cesar Miranda Cordova	[Huella]	Eduardo Lopez Luna	[Huella]
Flora de Luz Romero de Lopez	[Huella]	Alberto Vazquez Sol	[Huella]
Reyes Ruiz Garcia	[Huella]		

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 081
GRUPO DE RECURSOS Y REMATES.
CREDITOS NOS. 125575, 133569, 133374,
133375, 142920 y 146198.

CONVOCATORIA DE REM.TE.

SEGUNDA ALMONEDA.

A las 10:00 horas del día 20 de octubre de 1987, se rematará en: OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 081, SITA EN LIC. NORBERTO AGUIRRE PALAN-
CARIS No. 62 PTE. Lo siguiente:

Embargados a: VITALIZADORA LOUSTAUNAU, S.A. y/o GUSTAVO LOUSTAUNAU MO-
RALES. - Para hacer efectivos los créditos fiscales Nos. 125575, 133569,
133374, 133375, 142920 y 146198, por concepto de Convenio incumplido, -
multa AFIREMO.

Un predio rústico ubicado al Norte de ésta Ciudad, con superficie de 3-48-50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; por el lado 1-2 en 129.83 metros con rumbo N 60°25'E, colindando con (terrenos propiedad de los señores) Calle sin nombre; por el lado 2-3, en 98.50 metros con rumbo N 1°10'E, colindando con terrenos propiedad de los señores Manuel Martínez y Gustavo Loustaunau Morales; por el lado 3-4 en 38.00 metros con rumbo S 89°00'W, colinda con lote 13, del Cuartel Pitic, por el lado 4-5, con rumbo N 4°00'W, en 58.00 metros, colindando con lotes 13 y 14 del Cuartel Pitic; por el lado 5-6 en 30.00 metros con rumbo S 80°15'W, colinda con lotes 9 y 11, por el lado 6-7, en 40.00 metros con rumbo S 81°15'W, colindando con lote 7; por el lado 7-8 en 24.50 metros con rumbo S 84°15'W, colindando con lote 5 del Cuartel Pitic; por el lado 8-9 en 55.70 metros con rumbo S 3°30'W, colindando con lotes 1 y 2 del Cuartel Pitic; por el lado 9-10 en 40.00 metros con rumbo N 86°30'W, colindando con lote 1 del Cuartel Pitic -- por el lado 10-11, con rumbo S 4°00'W, en 65.50 metros colindando con Fraccionamiento Loma Linda; y por lado 11-1, en 139.14 metros con rumbo S 56°00'E, colindando con terrenos propiedad del H. Ayuntamiento.

AVALUO: \$ 174'850,000.00

(SON CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS-
00/100 MN).

Servirá de base para el remate las anotadas al margen del bien -- inmueble detallada en avalúo, y será postura legal la que cubra las -- dos terceras partes de esa suma y el 20% menos, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181 y 182 y demás relativos del Código -- Fiscal de la Federación.

Lo que se publica a solicitud de postores y de conformidad con el artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, se cita al remate a los acreedores que aparecen en los certificados de gravamen.

Hermosillo, Son., 29 de septiembre de 1987.

A1308 BIS 28

EL JEFE DEL CIVIL.

JOSE MARIA MEDINA CRUZ.
RECH-390515

JURIC'ALB' fcm

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

E D I C T O :

EXP. No. 454/85, JUICIO O.C. (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIÓ CONCEPCION LUGO JUAREZ CONTRA MANUEL PORTILLO OCAMPO. SE DICTO SENTENCIA CUYOS

PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN : - - - - -

- - - - - PUNTOS RESOLUTIVOS: - - - - -
- - - PRIMERO: - Se decreta disuelto el vínculo matrimonial que unía a los señores CONCEPCION LUGO JUAREZ y MANUEL PORTILLO OCAMPO, al haberse acreditado la causal de divorcio relativa al abandono del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa injustificada; en consecuencia, - - - - -
- - - SEGUNDO: - Se condena al demandado MANUEL PORTILLO OCAMPO a la pérdida de la patria potestad de los hijos, quienes quedaran bajo la custodia y patria potestad de la demandante, señora CONCEPCION LUGO JUAREZ, toda vez, que en autos, no ha quedado demostrado que los hijos sean mayores de edad.- Asimismo se condena al demandado a cubrir en favor de la actora una pensión alimenticia por la cantidad de \$15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS) Moneda Nacional mensuales.- De la misma manera, se le condena a perder en favor de la cónyuge inocente los bienes y todo cuanto hubiese aportado para la constitución del patrimonio familiar.- Al haberse decretado el vínculo matrimonial que los unía los cónyuges están en capacidad de -- contraer nuevas nupcias, pero el demandado, no podrá volver a casarse sino después de DOS años a contar desde que se decretó el divorcio. - - - - -
- - - TERCERO: - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de -- Primera Instancia del Distrito Judicial de Taxco de Alarcón, Guerrero para que este a su vez, gire oficio al C. Oficial del Registro Civil de ese lugar para que haga la anotación respectiva en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio correspondiente; -

asimismo remitase atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar.- Asimismo se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente fallo por una sola vez en el Boletín Oficial- y en los periódicos El Nogalense y/o Voz del Norte de esta ciudad, a fin de que se notifique de la misma al demandado rebelde.- - -

- - -CUARTO:- Debe declararse, improcedentes las causales invocadas en el escrito de demanda por la parte actora, ya que de los hechos, y de las pruebas analizadas, se acreditó únicamente la procedencia de la causal de abandono del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada.- - -

- - -QUINTO:- No se hace especial condenación de gastos y costas -- por lo que cada parte deberá sufragar los que por estos conceptos-- hubiesen erogado.- - -

- - -SEXTO:- NOTIFIQUESE y háganse las anotaciones de estilo en los libros correspondientes.- - -

- - -ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. LICENCIADA GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA, ANTE LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- - - doy fe.- - -

LISTA:- En 8 de Diciembre de 1986, se publicó en lista la sentencia que antecede.- CONSTE.-

H. NOGALES SONORA, A 2 DE FEBRERO DE 1987.-

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS LIC. ROSA MARIA CARRERA

LIC. ROSA MARIA CARRERA



Handwritten signature of Rosa María Carrera.

Atestado de Primera Instancia del Ramo Civil
Secretaria Segunda de Acuerdos

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O :

* JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NO. 989/86-PROMOVIDO POR LIC. ESTEBAN FERNANDEZ DUCH COMO APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE LUIS MARIO TERRAZAS RIVERA, ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: LOTE NUMERO 41 DE LA MANZANA NUMERO 2 DE LA PRIMERA SECCION DE LA COLONIA SOCHILOA, PARTIENDO DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA CENTRAL CAMIONERA POR LA AVENIDA R. ELIAS CALLES EN UN ARCO DENTRO DE 36.00 METROS CON RUMBO AL OESTE COLINDA CON LA AVENIDA ESTEBAN BACA CALDERON HASTA LLEGAR A LA ESQUINA NOROESTE DEL LOTE NUMERO 40, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE SE MIDEN 35.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 40, DE ESTE PUNTO. AL ESTE SE MIDEN 2.83 METROS PARA LLEGAR AL LINDERO DE LA CENTRAL CAMIONERA DE ESTE PUNTO, CON RUMBO FRANCO AL NORTE SE MIDEN 42.31 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CON SUPERFICIE DE 666.22 METROS.- GRANJA NUMERO 41 DE LA PRIMERA SECCION CON SUPERFICIE DE 2-33-00 HECTAREAS DE TERRENO RUSTICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, EN 116.50 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 25 CALLE DE POR MEDIO, AL SUR EN 116.50 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 51, AL ESTE EN 200.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA COMPANIA FRACCIONADORA CIVIL LIMITADA, Y AL OESTE, EN 200.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 40.- LOTES NUMERO 27 Y 28 DEL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL PARA GRANJAS AL ESTE DEL CANAL ATTO LOS QUE TIENEN UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 8-03-09 HECTAREAS, OCHO HECTAREAS TRES AREAS, NUEVE CENTIAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR CON LOTES TREINTA Y CUATRO Y TREINTAYCINCO. AL ESTE, CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL OESTE, CON CALLEJON SIN NOMBRE.- POZO ADEMA DO CON TABIQUE DE 20.00 METROS DE PROFUNDIDAD.- DOS PILAS DE 5.50 METROS DE ANCHO POR 15.50 METROS DE LARGO POR 2.20 DE ALTURA.- UNA NAVE CUBIERTA DE LAMINA DE ASBESTO DE 16.00 METROS DE ANCHO POR 24.00 METROS DE LARGO Y 16.00 METROS, POR 18 METROS DE ARMADURA INSTALADA SIN LAMINA CON COLUMNAS DE SECCION CANAL DE 3" FORMANDO CAJON Y ARMADURAS DE ANGULOS Y POLINERIA DE ANGULO SIN MURO.- DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL SOBRE BASES DE LADRILLO Y CONCRETO.- TOLVA RECEPTORA Y ELEVADOR DE CANGILONES CON MOTOR DE 2 H.P.-HORNO REFRACTARIO DE 6" DE ESPESOR DE 2.10 DE DIAMETRO Y TOLVA RECEPTORA PARA EL DESHIDRATADOR, SIN QUEMADORES.- DESHIDRATADOR GIRATORIO DE 16 ALETAS CON MOTOR 15 H.P. MARCA US. MOTOR REDUCTOR DE 7 REVOLUCIONES POR MINUTO Y RENDIMIENTO DE 1800 KGS./HR. CON VENTILADOR Y EXTRACTOR CON MOTOR DE 30 HP MARCA ESXES.- DUCTO DE DESHIDRATADOR Y CICLONES: DOS CICLONES DE 3.40 DE ALTURA Y 1.80 DE DIAMETRO Y CRIBA VIBRATORIA SIN MOTOR Y REDUCTOR CETHIDE.- ELEVADOR DE CANGILONES CON MOTOR DE 7.5 H.P. DUCTO O TOLVA DE ACUMULACION Y ENCONSTALADO DE PRODUCTOS SIN MELAZA Y TOLVAS DE ACUMULACION DE PRODUCTOS PARA ENMELAZAR.- SUBESTACION ELECTRICA CON TRANSFORMADOR ENSA DE 112.5 K.V.A.- UN MOTOR DE 30 H.P. MARCA U.S. DE MEXICO.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$ 70'711,830.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) REMATE VERIFICARASE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, A LAS DIEZ HORAS.

A1286 27 28 29

A T E N T A M E N T E .

CD. OBREGON, SON. A 21 DE AGOSTO 1987

C. SECRETARIO PRIMERO.

C. LIC. HIRSH VAZQUEZ ARMENDARIZ.

C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO,
SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE :

PRIMERA ALMONEDA:

En expediente No. 2423/86 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, Apoderado General de BANCO MEXICANO SOMEX, S.M.C.M en contra de MARIO ANTUNEZ GUTIERREZ Y BERTHA ALICIA MEDINA DE ANTUNEZ, C. Juez mandó rematar en -- Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

Lote de terreno y construcción de casa habitación, marcado con el No. 2 de la manzana XX del cuartel Ley 57 de esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10.00 metros con calle Bacoachi, al sur en 10.00 metros con lote 19, al este en 20.00 metros con lote 3 y al oeste en 20.00 metros con lote 1. Con valor de: - - - - \$3'550,000.00 M.N.

Fracción de terreno de cultivo, marcado con el No. tres oriente, dentro del predio denominado "El Pima" en el Municipio de Rayón, Sonora, con superficie de 5-14-26 hectáreas colindando al -- norte con Francisco Antúnez G., al sur con fracción 4 de Ruben Antúnez, al este con la Islita y al oeste con fracciones 5 y 4 del mismo predio.- Fracción de terreno de agostadero marcada con el no. -- tres poniente, dentro del mismo predio, con superficie de 3-71-43 -- hectáreas que colindan al norte con fracción 2 de Francisco Antúnez G., al sur con fracción 4, al este con fracción 2 y con lote 1 y al oeste con camino San Rafael-Rayón. Con valor de \$5'739,000.00 M.N.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE 1987, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta el precio del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de -- cada una de las cantidades señaladas con valor de cada Inmueble.

Hermosillo, Sonora, a 20 de agosto de 1987.

Al271 27 28 29

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO
P. LIC. LEONEL BUSTAMANTE
JUZGADO PRIMERO DEL
RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

NOGALES, SONORA
E D I C T O.

EXP. No. 65/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALVARO MELICOFF TADEI. VS. JAVIER MACIAS HERNANDEZ, SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE (13) DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, TENGA -- LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: --

---Lote de Terreno y Construcción existente en el mismo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE:30.00 Mts., con Propiedad de Maria Jesús Villa; SUR:30.00 Mts., con Prop. de Alfoso Villaseñor; ESTE: 13.00 Mts., con Prop. de Jesus Casares y Callejón de Servicio.- OESTE: 13.00 Mts., con Prop. de Sr. Villaseñor, con superficie total de 390.00 Mts.2.- VALOR PERICIAL \$6'740,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS Y 00/100 M.N.).

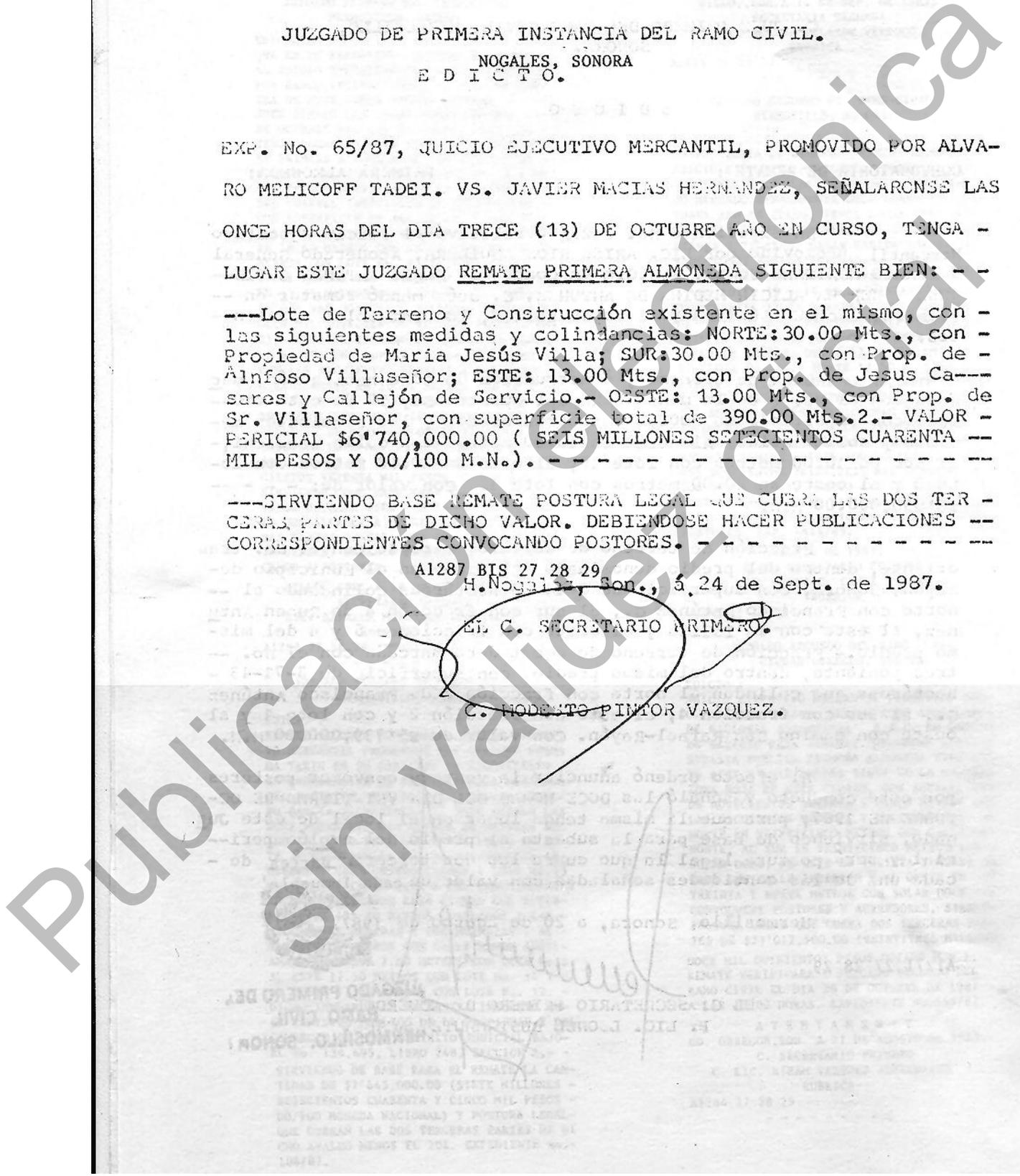
---SIRVIENDO BASE REMATE POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR. DEBIENDOSE HACER PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES CONVOCANDO POSTORES.

A1287 BIS 27 28 29

H. Nogales, Son., a 24 de Sept. de 1987.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

C. NODONTO PINJOR VAZQUEZ.



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

E D I C T O :

---- FRANCISCA MALDONADO DE HEVAREZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Expediente No. 1562/87, para convertirse en propietario predio Urbano-localizado antigua zona de Ladrilleras de esta ciudad, superficie 314.25 -- metros cuadrados. Colindancias y Medidas: Norte 13 metros posesión Esther - Montoya de Miranda, Sur 5 metros posesión Heriberto Medina Bautista; y - -- 13.50 metros prolongación Calle Tetabiate; Este 25 metros propiedad Heri--- berto Medina Bautista; Oeste 16.50 metros y 11.50 metros propiedad Felicitas Robles de la Cruz, Información testimonial verificarse 12.00 horas 28 Oc--- tubre 1987.

A 1294 28 31 34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

Ciudad Obregón, Sonora, 23 de Septiembre de 1987.

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
SECRETARIA SEGUNDA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

JOSE MARIA CASTRO RODRIGUEZ PROMOVIO VIA JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD A FIN DE QUE SE ME DECLARE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION -- AHI EXISTENTE UBICADO EN EL LOTE No. 5 -- DE LA MANZANA 153 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS-- Y COLINDANCIAS : AL NORTE 10 METROS AV.- OBREGON, SUR 10 METROS CALLEJON ALLENDE, ESTE 40 METROS CON EL LOTE No. 3 Y OESTE 40 METROS CON EL LOTE No. 7 Y CON SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA SEIS-- DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS ONCE -- HORAS. EXP. No. 241/87.

CANANEA, SON. A 26 DE AGOSTO DE 1987
SECRETARIA PENAL EN
FUNCIONES DE LO CIVIL
C. MARIA ELENA LEON PARRA
RUBRICA

A1145BIS 22 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIO GILBERTO MENDEZ PINO, FIN DECLARAR SE PRESCRITO A SU FAVOR SOLAR RUSTICO-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 3-51-43 HECTAREAS, SIGUIENTES COLINDANCIAS : NORTE-136.00 METROS CON GLORIA NOGALES MENDEZ DE MIER, SUR 175.00 METROS CON CALLEJON PUBLICO, ESTE 228.00 METROS CON MARGARITA VIUDA DE LEPE, OESTE 224.00 METROS CON FLORALIA BURRUEL. SEÑALARON SE DOCE HORAS DIECINUEVE OCTUBRE 1987-- PROXIMO, DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL, -- LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO-557/87.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1215 25 28 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE 710/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ABELARDO MANZANILLA BERNAL CONTRA RAFAEL GUZMAN TAPIA, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONVOCANDO POSTORES Y ACREDORES AL SIGUIENTE INMUEBLE : LOTE 19 - MANZANA 7 COLONIA CINCUENTENARIO DE ESTA CIUDAD Y FINCA CONSTRUIDA. SUPERFICIE 111 METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS. COLINDANCIAS Y MEDIDAS : NORTE -- 6.10 METROS CON CALLE ALAMOS, SUR 6.10 METROS CON LOTE 27, ORIENTE 18.21 METROS CON LOTE 20 Y PONIENTE 18.21 METROS CON LOTE 18. POSTURA LEGAL SERA LA QUE PAGUE DOS TERCERAS PARTES DE : - - - - - \$4'518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) REMATE VERIFICARA 10.30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

CD.OBREGON,SON. 23 DE SEP. DE 1987.
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.
RUBRICA

A1290 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA.

EDICTO :
C. HERIBERTO RAMIREZ GALLEGO.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL.- (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) PROMOVIDO POR PAULA CASILLAS EN CONTRA DE USUFRUCTUARIOS, EMBLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 864/87.

SAN LUIS R.C.SON. 21 SEP. 1987.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.
RUBRICA

A1299 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1859/86, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RAMON ENRIQUE ROMERO FEDERICO EN CONTRA DE ROSARIO GARCIA CAMPA, - C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE RECINTO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE No. 10 Y SU CONSTRUCCION UBICADO EN LA MANZANA No. III DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, - CON SUPERFICIE DE 204.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE

EN 12.00 METROS CON LOTE No. I MANZANA-III, SUR EN 12.00 METROS CON PRIVADA No. 4, ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE No. 9- MANZANA III, OESTE EN 17.00 METROS CON-PROLONGACION DE LA CALLE ARIZONA. VALOR \$10'017,000.00 (DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE DICHA CANTIDAD Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES. HAGANSE - PUBLICACIONES CONVOCANDO A POSTORES.

HERMOSILLO,SON. A 18 DE SEP. DE 1987.
SECRETARIO SEGUNDO

LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.
RUBRICA

A1302 28 29 30

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1606/85 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS JOEL ARNAUT ESTARDANTE EN CONTRA DE JORGE ALBERTO LEON SALAZAR, EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA -- CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA TAL EFECTO, DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN : LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO UNO UBICADO EN MANZANA PRIMERA DE LA PRIMER SECCION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RAQUET CLUB, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE -- 364.65 METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 13.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 13.50 METROS CON AVENIDA COMOTAJE, AL ESTE EN 26.06 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE, AL OESTE EN 27.95 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE. INSCRITO BAJO EL NUMERO 129783 VOLUMEN 232 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. AL -- EFECTO SE ORDENO VENTA DEBIENDOSE CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$10'939,500.00-M.N. (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTAY NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO,SON. A 3 DE SEP. DE 1987.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.

RUBRICA

A1307 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

HILDA ELISA OSUNA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PARA CONVERTIRSE EN PROPIETARIA DEL LOTE 6 MANZANA 20, SUPERFICIE 348 METROS CUADRADOS DEL PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, SONORA. COLINDANCIAS Y MEDIDAS : NORTE 12 METROS CALLE AGUASCALIENTES, SUR 12 METROS CANAL PRINCIPAL, ESTE LOTE 7 PROPIEDAD SANTIAGO MORAN 39 METROS Y OESTE 39 METROS AVENIDA HIDALGO. TESTIMONIAL VERIFICARA 10.00 HORAS 3 DE NOVIEMBRE DE 1987. EXPEDIENTE 1266/87.

CD.OBREGON, SON. 23 DE SEP. DE 1987.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
SECRETARIO SEGUNDO.
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A1291 28 31 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

RIGOBERTO MARQUEZ PEREZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PARA CONVERTIRSE PROPIETARIO DE FRACCION 6 COLONIA LADRILLERA, HOY MORELOS, SUPERFICIE 520 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS Y MEDIDAS : NORTE 40 METROS POSESION DE GUILLERMO Y ROBERTO CASTRO, SUR 40 METROS POSESION DE PEDRO JIMENEZ Y RAMON FLIERRO, ESTE 13 METROS CALLEJON QUERETARO Y OESTE 13 METROS CALLE MICHOCAN. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE 11.00 HORAS 9 NOVIEMBRE DE 1987. EXPEDIENTE 1505/87.

CD.OBREGON, SON. 23 DE SEP. DE 1987.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
SECRETARIO PRIMERO
LIC. MARIANO SOTO QUINTERO
RUBRICA

A1292 28 31 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

RAFAEL NEVAREZ CERVANTES PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PARA CONVERTIRSE EN PROPIETARIO SIGUIENTE INMUEBLE : FRACCION TERRENO SUB URBANO ANTIGUA ZONA LA LADRILLERA ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 283.75 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS Y MEDIDAS : NORTE 29.50 METROS PROPIEDAD MANUEL MALDONADO, SUR 31 METROS PROPIEDAD LUIS ENRIQUE MALDONADO LEM, ESTE 10 METROS CALLE QUERETARO, OESTE 9 METROS PROPIEDAD ESTHER MONTOYA DE MIRANDA. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARSE 12.00 HORAS 29 DE OCTUBRE 1987. EXPEDIENTE 1643/87.

CD.OBREGON, SON. 23 DE SEP. DE 1987.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
SECRETARIO PRIMERO
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.
RUBRICA

A1293 28 31 34

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

HECTOR MATIAS ROMERO ARREOLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PARA CONVERTIRSE PROPIETARIO LOTE 44 Y FRACCION SUR LOTE 54 CUADRILATERO NOVENO DEL PUEBLO DE SAN JOSE DE BACUM, SUPERFICIE 4-56-03 HECTAREAS. COLINDANCIAS Y MEDIDAS : NORTE 164.64 METROS FRACCION NORTE LOTE 54 PROPIEDAD DEL COMPARECIENTE Y 164.64 METROS CON LOTE 45 PROPIEDAD DE TERESA MONTIJO, SUR 329.28 METROS LOTES 43 Y 53 PROPIEDAD DEL COMPARECIENTE, ESTE 184.66 METROS LOTE 34 PROPIEDAD DEL COMPARECIENTE, OESTE 92.33 METROS LOTE 64 Y 92.33 METROS CON FRACCION LOTE 54 PROPIEDAD DEL COMPARECIENTE. TESTIMONIAL VERIFICARA 11.00 HORAS 17 NOVIEMBRE 1987. EXPEDIENTE 461/87.

CD.OBREGON, SON. 23 DE SEP. DE 1987.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
SECRETARIO PRIMERO
LIC. MARIANO SOTO QUINTERO
RUBRICA

A1295 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO LORENZO LOPEZ AL MADA OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUUM OBJETO JUSTIFICAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO SOLAR SIN NUMERO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO OBREGON DEL IV CUADRANTE DE ESTE LUGAR, SEÑALANDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA 17 NOVIEMBRE 1987, INFORMACION TESTIMONIAL. EXPTE.633/87.

10 SEPTIEMBRE 1987.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.
RUBRICA

A1297 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

ALEJANDRO ESQUIVEL PLASCENCIA PROMOVIO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN : LOTE DE TERRENO URBANO NO. 9 DE LA MANZANA "J" DE LA COLONIA ROSARIO, QUE MIDE 675.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 45.00 MTS. CON ROSALIA BARRAGAN DE TORRES, SUR 45.00 MTS. CON LUCIA SEPULVEDA OLEA, ESTE 15.00 MTS. CON CALLE REFORMA Y OESTE, 15.00 MTS. CON CALLE 2 DE MARZO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 960/87.

H.NOGALES, SON. A 23 DE SEP. DE 1987.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
RUBRICA

A1300 28 31 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO MOLINA ESCALANTE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHOS HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUM. 1472/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A1288 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SOCORRO DE LA TRINIDAD VALDEZ ESQUER. CONVOQUESE QUIENES CREAN SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10.00 HORAS 16 DE OCTUBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1475/87.

CD. OBREGON, SON. 4 DE SEP. DE 1987.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A1289 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICACION JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OCTAVIO REYNA ROMERO. CONVOQUESE QUIENES CREAN DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS NUEVE NOVIEMBRE 1987, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 577/87.

CABORCA, SON. 17 SEP. 1987
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1298 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE COTA FELIX. CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE DIA 5 NOVIEMBRE 1987, DIEZ HORAS. EXPEDIENTE No. 605/87.

14 SEPTIEMBRE 1987.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1296 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EULOGIA LUCERO CASTELLUM. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHOS HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1945/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1308 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

ROGELIO VALENZUELA LOPEZ PROMOVIÓ J.V. (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN : LOTE DE TERRENO URBANO DEL LOTE A-OESTE MANZANA 35 COLONIA LOMAS DE FATIMA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 184.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 8.00 MTS. CON LOTE BALDIO, SUR 8.00 MTS. CON CALLE CAMINO DEL SOL, ESTE 23.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSEFINA AST.(SIC), OESTE 23.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ARTURO VALENCIA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 1226/87.

NOGALES, SON. A 23 DE SEP. DE 1987.
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
RUBRICA

A1301 28 31 34

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

JORGE CORDOVA IBARRA PROMOVIÓ JUICIO DE CLARATIVO DE PROPIEDAD TERRENO RUSTICO "EL PAPANOTE", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA. COLINDANCIAS : NORTE CON LAS ALEZNAS, 5,000.00 METROS, SUR DOLORES CANASTILLO 5,000.00 METROS, ESTE 2,000.00 METROS TERRENO NACIONAL, OESTE 2,000.00 METROS DOLORES CANASTILLO. SUPERFICIE TOTAL 1,000.00 HECTAREAS. INFORMACION TESTIMONIAL 12.00 HORAS 9 DE NOVIEMBRE 1987. EXPEDIENTE 760/87.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA

A1305 28 31 34

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
RADICOSE ESTE TRIBUNAL JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PROMOVIDO FRANCISCO DIAZ MOLINA, ACREDITAR PROPIEDAD SOLAR #328 ENCLAVADO MANZANA 9 DEL CUARTO CUADRANTE - PUEBLO COCORIT, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS : NORTE CALLE CUAUHTEMOC, SUR PROPIEDAD JORGE AMARILLAS, ESTE RAMON LOPEZ Y OESTE PROPIEDAD ANTONIO MEDINA. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, HAGAN VALER DERECHOS. - PRUEBA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO DIA ONCE NOVIEMBRE DIEZ HORAS AÑO - CURSO, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1633/87 DE ESTE JUZGADO.

CD.OBREGON,SON. 4 SEPTIEMBRE 1987.
SECRETARIO PRIMERO.

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A1125 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
JOSEFA MARTINEZ PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRES--CRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN : LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA VENEZUELA EN ESTA CIUDAD Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 14.50 M. CON JOSEFA MARTINEZ, SUR 14.50 M. CON HUMBERTO ESPEJEL H., ESTE 8.00 M. CON EVELIA MARTINEZ, OESTE 8.00 CON CALLE VENEZUELA. LA FRACCION DE TERRENO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 116.00 MTS.2, UBICADO EN LA COLONIA VENEZUELA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO (8) DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. NO. 1063/87.

H.NOGALES,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.
RUBRICA

A1128 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
ADELITA MONREAL PROMOVIO J.V. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR PRES--CRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN : FRACCION DE TERRENO UBICADA EN LA COLONIA "EMPALME-NOGALES" DE ESTA CIUDAD, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : - NORTE 27.95 M. CON MAGDALENA AVILA Y JOSE AVILA, SUR 24.00 M. CON MA. DEL CARMEN M. DE MONREAL, ESTE 10.50 M2. CON CALLE PIRINOLA, OESTE 4.80 M2. CON TERRENO DE ALFONSO VILLASEÑOR M. Y FLORENTINA --

VILLASEÑOR DE MONTALVO, CON SUPERFICIE--TOTAL DE 204.50 M2. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ--HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE AÑO--EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXPEDIENTE No. --712/87.

H.NOGALES,SON.A 19 DE AGOSTO DE 1987

LA C.SECRETARIA SEGUNDA

LIC. ROSA M. CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA

A1129 22 25 28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO UNION DE --CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V., VS. MARCO ANTONIO BELTRAN QUIROZ. SE ORDENO REMATE TERCERA ALMONEDA SIG. BIEN INMUEBLE : 10-00-00 - HECTAREAS FRACCIONES SUR DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA 1217 DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE EN 400 METROS CON LAS FRACCIONES NORTE DE LOS LOTES 2 Y 3, SUR EN 400 METROS CON LOS LOTES 12 Y 13, --ESTE EN 250 METROS CON EL LOTE No. 4, --OESTE EN 250 METROS CON EL LOTE No. 1. --15-00-00 HECTAREAS EN LAS MITADES NORTE DE LOS LOTES 11 Y 12 Y SUROESTE DEL LOTE 11, DIVIDIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA : -12-50-00 HECTAREAS EN LA FRACCION NORTE--SUR OESTE DEL LOTE 11 Y MITAD NORTE DEL--LOTE 12 DEL VALLE DEL YAQUI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE--EN 400 METROS CON LOS LOTES 1 Y 2, SUR --EN 100 METROS CON LA FRACCION NOROESTE --DEL LOTE 21, EN 100 METROS CON FRACCION--DEL LOTE 11 Y EN 200 METROS CON LA MITAD--SUR DEL LOTE 12, ESTE EN 250 METROS CON--LA FRACCION SURESTE DE LOTE 11 Y EN 250--METROS CON LA FRACCION DEL LOTE 13, OES--TE EN 500 METROS CON LA CALLE 17. --2-50-00 HECTAREAS UBICADAS EN LA FRAC--CION SURESTE DEL LOTE 11 DEL BLOCK 1217--DEL VALLE DEL YAQUI CON LAS SIGUIENTES --MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE EN 100 ME--TROS CON LA MITAD NORTE DEL LOTE 11, SUR--EN 100 METROS CON LA FRACCION NORESTE --DEL LOTE 21, ESTE EN 250 METROS CON MI--TAD SUR DEL LOTE 12, OESTE EN 250 METROS--CON LA FRACCION SUROESTE DEL LOTE 11. --CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES A LA --TERCERA ALMONEDA QUE SE CELEBRARA SIN SU--JECION A TIPO. REMATE VERIFICATIVO LOCAL--ESTE JUZGADO EL DIA VEINTINUEVE DE OCTU--BRE PROXIMO A LAS DIEZ Y MEDIA HORAS. --EXP. 423/86.

CD.OBREGON,SON. A 28 DE AGOSTO DE 1987

PRIMER SECRETARIO

LIC. MARIANO SOTO QUINTERO.
RUBRICA

A1306 28 30

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54
SAN LUIS R.C., SONORA.

AVISO NOTARIAL :
POR ESCRITURA NUMERO 7,678 DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE MI, SE RADICO SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NORBERTO MORA TORRES. LA SEÑORA MARIA LUISA ARELLANO VIUDA - DE MORA ACEPTO LA HERENCIA Y TAMBIEN - EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE- PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE- LOS BIENES DE LA SUCESSION.

SAN LUIS R.C., SON., JULIO 11 DE 1987
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54
LIC. HECTOR LEYVA CASTRO
RUBRICA.

A1200 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA.

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -
ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO DOS DE SEP-
TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. RADICOSE
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRES RIVE
RA RODRIGUEZ PROMOVIDO POR RAMONA RIVE
RA JIMENEZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDE
ROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, TER
MINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCE
DIMIENTOS CIVILES. CELEBRACION JUNTA DE
HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECI
SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EXP.-
689/87.

SAN LUIS R.C., SON. 3 SEPT. 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ
RUBRICA.

A1201 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TU
VO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTES
TAMENTARIO A BIENES DE MANUELA HURTADO
CORDOBA DE MADRID. CONVOQUENSE QUIENES
CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA
Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HE
REDEROS, VERIFICARASE DIA 28 OCTUBRE -
1987, DIEZ HORAS. EXPEDIENTE No. ---
609/87.

2 SEPTIEMBRE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA.

A1202 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TU
VO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTES
TAMENTARIO A BIENES DE REMIGIO VALEN--
ZUELA GARCIA. CONVOQUENSE QUIENES CREAN
SE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y
ACREEDORES PRESENTARSE JUNTA DE HEREDE
ROS, VERIFICARASE DIA 4 DE NOVIEMBRE -
1987, DIEZ HORAS. EXPEDIENTE No. ---
342/87.

2 SEPTIEMBRE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA.

A1203 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TU
VO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTES
TAMENTARIO A BIENES DE PABLO VALDEZ --
ALAMEA. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE -
CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREE
DORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS,
VERIFICARASE DIA 27 OCTUBRE 1987, DIEZ
HORAS. EXPEDIENTE No. 332/84.

4 SEPTIEMBRE 1987

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA.

A1204 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN
TARIO A BIENES DE TRINIDAD PUJOL VDA.--
DE MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CRE--
ANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO.
JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA --
QUINCE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO ----
1376/84.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA.

A1208 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMEN
TARIO A BIENES DE CARMEN VILLA MARQUEZ
VDA. DE VALDEZ. CONVOQUESE QUIENES CREAN
SE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO.
JUNTA HEREDEROS LAS NUEVE HORAS DEL 27
DE OCTUBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO.
EXPEDIENTE NUMERO 888/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA
RUBRICA.

A1210 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ROSA ESTHER-ANGULO DE TREVIÑO. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, CELEBRARSE EN ESTE JUZGADO EL DIA (SIC). EXP. No. 452/87.

AGUA PRIETA, SON. A 10 DE SEPT. DE 1987
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ
RUBRICA.

A1213 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SON.
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SON.

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIZARDO MENDEZ LIZARRAGA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES COMPAREZCAN ESTE JUZGADO DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA CELEBRARSE DOCE HORAS VEINTIUNO DE OCTUBRE AÑO CURSO, DENUNCIANTE: CARMEN REYNA VIUDA DE MENDEZ. EXP. 758/87.

H. CABORCA, SONORA. SEPTIEMBRE DE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA.

A1214 25 28

MINERALES DEL PAPAGO, S.A. DE C.V.
HERMOSILLO, SONORA

A V I S O :
EMPLAZASE A JOSE ARNULFO VALENZUELA MARTINEZ Y DANIEL HUERTA JACQUES A EXHIBIR DENTRO PLAZO 30 DIAS NATURALES A PARTIR FECHA ESTA PUBLICACION, VALOR 2,295 Y -- 2,286 ACCIONES ESTA SOCIEDAD, SUSCRITAS POR ELLOS RESPECTIVAMENTE, EN INTELIGENCIA SE PROCEDERA DE ACUERDO CON LA LEY, CASO INCUMPLIMIENTO.

T E S O R E R O
MELVIN DOUGLAS THORNTON C.
RUBRICA

A1303 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIRA ALATORRE BELTRAN VIUDA DE MACALPIN. CONVOCASE QUIENES CREAM SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2119/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA

A1217 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SON.

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRA CIMENTAL GUERRA. CONVOCASE QUIENES CREAM SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS OCHO DE OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1174/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.
RUBRICA

A1219 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES ERNESTO MAYTORENA Y ROSA DIAZ DE MAYTORENA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS. EXP. No. 249/87.

CANANEA, SON. A 10 DE SEP. DE 1987
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
RUBRICA

A1220 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
FELIPE DE JESUS VALENZUELA (PRESIDENTE-
DE LA JUNTA PARA EL PROGRESO Y BIENES--
TAR DE ESTE MUNICIPIO), PROMOVIO JUICIO
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN JUSTIFI--
CAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE -
LOTE URBANO UBICADO ESTA CIUDAD, SUPER-
FICIE 2655.00 M2. SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NOROESTE 22.40 METROS VIA
DEL FERROCARRIL; SURESTE 12.70 METROS -
AVENIDA 5 DE MAYO Y EN 10.60 METROS CON
LUDIVINA ESPINOZA DE LOS MONTEROS; NOR-
ESTE 92.50 METROS CON MARITZA DOLORES,-
FRANCISCO ENRIQUE, MARTHA REBECA, OSCAR
RUBEN Y ADRIAN DE APELLIDOS FELIX GALLE
GO Y EN 40.65 METROS CON LUDIVINA ESPI-
NOZA DE LOS MONTEROS Y SUROESTE 128.85-
METROS CON CALLE CUCURPE. CITENSE INTE-
RESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERE-
CHOS. SE RECIBIRA TESTIMONIAL LOCAL ES-
TE JUZGADO DIEZ HORAS VEINTIDOS DE OCTU-
BRE AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO --
274/87.

SEPTIEMBRE 10 DE 1987
SECRETARIA RAMO CIVIL
PASANTE LIC. EN DERECHO
DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA.

A1195 25 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
GUADALUPE RAMIREZ, PROMOVIO J.V. PRES-
CRIPCION ADQUISITIVA, OBJETO DECLARAR -
PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: LOTE
DE TERRENO UBICADO EN COLONIA HEROES DE
ESTA CD. Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS
Y COLINDANCIAS: NORTE 24.00 M., CON PRO-
PIEDAD DE RAMON SOTELO Y SOCORRO SOTELO;
SUR 9.55 M., CON CALLE RIO BACUACHI; --
SURESTE 21.00 M., CON PROPIEDAD DE GUA-
DALUPE RAMIREZ C., OESTE EN 13.50 MTS.-
CON PROPIEDAD DE ROSA CUBILLAS DE VALEN-
ZUELA. LA FRACCION DE TERRENO CUENTA --
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 208.03 M2.,
UBICADA EN LA COLONIA HEROES. RECEPCION
INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO --
LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OC-
TUBRE AÑO EN CURSO; HACIENDOSE CONOCI--
MIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DE-
RECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. -
No. 1135/87.

H. NOGALES, SON. A 26 DE AGOSTO DE 1987
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA M. CARRILLO BASTIDAS
RUBRICA.

A1197 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
ESTANISLADA VALENZUELA ARMENTA PROMOVIO
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE
DECLARE HA PRESCRITO EN FAVOR, SIGUIEN-
TE INMUEBLE: PORCION DE TERRENO QUE FOR-
MAN LOS LOTES 45 Y FRACCION DEL LOTE 46
CUADRILATERO XXIII DE LA COLONIA AGRICO
LA BASCONCOBE, PREDIO MOCHIPACO, MUNICI-
PIO DE ETCHOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE
6-81-70 HAS. CON SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NORTE EN 355.00 MTS. CON-
ESTANISLADA VALENZUELA ARMENTA; SUR EN-
194.00 MTS. CON PROCOPIO FLORES LOPEZ;-
ESTE EN 285.00 MTS. CON EL RIO MAYO Y -
AL OESTE EN 243.90 MTS. CON CANAL BACO-
BAMPO. TESTIMONIAL CELEBRARASE TRES NO-
VIEMBRE ONCE HORAS 1987. EXP. No. 612/87.

10 SEPTIEMBRE 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA.

A1198 25 28 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
MEDIANTE EXPEDIENTE 1129/87 SE RADICO
EN ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE INFORMA-
CION TESTIMONIAL PROMOVIDAS POR MARIA-
BENITEZ DE VERDUGO, EFECTO ADQUIRIR --
POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA LOTE 1 --
MANZANA 62 CON SUPERFICIE DE 750 ME--
TROS CUADRADOS DE LA POBLACION DE ESPE-
KANZA, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 ME-
TROS CON CALLE CUAUHTEMOC, AL SUR EN -
20 METROS CON LOTE X, AL ESTE EN 37.50
CON CALLE AGUASCALIENTES, AL OESTE EN-
37.50 METROS CON JOSE MEXIA. SE CONVO-
CAN INTERESADOS A LA AUDIENCIA SEÑALA-
DA A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 19 DE OC-
TUBRE DEL AÑO EN CURSO.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA
C. LIC. MARIANO SOTO QUINTERO
RUBRICA.

A1205 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATI-
VO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR MANUELA-
SANTOS VDA. DE OLIVARRIA, OBJETO OBTEN-
NER PRESCRIPCION ADQUISITIVA SIGUIENTE
BIEN; LOTE No. (22) DE LA MANZANA No.-
(2) DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN CALLE -
DIECISIETE, AVENIDA JESUS GARCIA, COL.

JESUS GARCIA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL -- IRIGOYEN SANTA CRUZ LOTE No.(19), AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON CALLE DIECISIETE, AL ESTE EN 20.00 METROS CON POSESION DEL SR. ELIAS SERRANO ORTIZ, AL OESTE EN IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD DEL SR. RICARDO SALAZAR ABRIL. SEÑALARONSE 9:00 HORAS, TRES DE NOVIEMBRE -- PROXIMO, PARA DESAHOGO DE TESTIMONIAL OFRECIDA. EXPEDIENTE No. 446/87.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ
RUBRICA.

A1206 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CATORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD. JUAN REYNA CELAYA ADQUIRIO POR PRESCRIPCION POSITIVA TERRENO RUSTICO MUNICIPIO ATIL SONORA, SUPERFICIE 2-30-00 HECTAREAS, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE CARRETERA ALTAR SARIC, SUR CAMINO VECINAL, ESTE TERRENO DE PASTOR REYNA, Y OESTE TERRENO DE EFRAIN OROZCO SUAREZ. INFORMACION TESTIMONIAL, DOCE HORAS -- VEINTISEIS DE OCTUBRE AÑO EN CURSO. EXP. 436/87.

H. CATORCA, SON. 29 JUNIO DE 1987
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA
RUBRICA.

A1207 25 28 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR ESTHELA DIAZ AYALA. CON OBJETO ACREDITAR QUE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 17 MANZANA 18 DE LA ZONA URBANA DE SAN IGNACIO RIO MUERTO MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CON SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 25.00 METROS CON LOTE 13 CALLE-- JON DE POR MEDIO, SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 21, ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 18 Y OESTE EN 20.00 METROS CON CALLE JUAN SERRANO PRIETO. PERSONAS CREANSE CON DERECHO BIEN, DEDUCIRLO ESTE JUZGADO. INFORMACION TESTIMONIAL CELEBRARSE DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE -- NUMERO 1509/87.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 26 DE 1987
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA.

A1211 25 28 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE TRIBUNAL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LEONOR GARCIA VDA. DE PORTILLO, A FIN SE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO URBANO LOTE 47 MANZANA 10, COLONIA CUMURIPA, CAJEME, SONORA Y SIGUIENTES COLINDANCIAS; AL NORTE CALLE 20 DE NOVIEMBRE, SUR LOTE 57 PROPIEDAD DE GUADALUPE CERVANTES VDA. DE MARQUEZ; ORIENTE LOTE 46 PROPIEDAD DE MARTHA EUSTOLIA OSUNA DE TERAN Y PONIENTE LOTE 48 PROPIEDAD DE CARMEN ALVARADO VDA. DE GONZALEZ, CON SUPERFICIE DE 543.75 METROS CUADRADOS. CITISEE INTERESADOS COMPAREZCAN ESTE JUZGADO -- HAGAN VALER DERECHOS. PRUEBA TESTIMONIAL VERIFICARSE DIA 21 OCTUBRE 12:30 HORAS. EXPEDIENTE 1520/87.

CD. OBREGON, SON. A 7 SEPTIEMBRE 1987
SECRETARIA SEGUNDA
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA.

A1212 25 28 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA

EDICTO :
MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ TORRES PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FINCA URBANA UBICADA EN LA COLONIA EMPALME NOGALES, EN LA CALLE DELICIAS -- S/N EN ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 10.00 M. CON TERRENO DE ALFONSO VILLASEÑOR Y -- OTROS, SUR 10.00 M. CON CALLE DELICIAS, ESTE 30.00 M. CON P.V. SOCORRO ANDRADE, OESTE 30.00 M. CON EULALIA SOTO DE ENRIQUEZ. SUPERFICIE DE 300.00 MTS.2.- RE-CEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. -- No. 1429/86.

H. Nogales, Son. a 8 de Sep. de 1987.
EL C. SECRETARIO PRIMERO.
C. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA

A1216 25 28 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE 2609/86 RELATIVO -
AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO
POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. EN CON-
TRA DE JOSE RAMON MORENO NAVARRO, C. --
JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HORAS DEL DIA 14-
DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE -
TENGA LUGAR EN ESTE RECINTO EL REMATE -
EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES -
BIENES INMUEBLES : A).- LOTE No. 3 Y SU
CONSTRUCCION UBICADO EN LA MANZANA 42 -
DEL CUARTEL IRRIGACION DE ESTA CIUDAD,-
CON SUPERFICIE DE 363,16 M2. Y LAS SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE
EN 18.60 METROS CON CALLE, SUR EN 18.40
METROS CON LOTE No. 8, ESTE EN 15.52 Y
11.42 METROS CON LOTES No. 4 y 5, OESTE
EN 13.64 METROS CON LOTE No. 2.- VALOR:
\$5'088,960.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y
OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS). --
B).- LOTE DE TERRENO No. 16 DE LA MANZA-
NA 82 CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 M2,-
CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS : NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE -
No. 8, SUR EN 10.00 METROS CON CALLE --
EDUARDO LEVER, ESTE EN 22.50 METROS CON
CALLE 12 DE OCTUBRE, OESTE EN 22.50 ME-
TROS CON LOTE No. 15.- VALOR : - - - -
\$15'470,000.00 (QUINCE MILLONES CUATRO
CIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE EL -
VALOR DE CADA BIEN Y SERA POSTURA LEGAL
LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCE-
RAS PARTES DE CADA UNO DEL VALOR DE LOS
INMUEBLES. HAGANSE PUBLICACIONES, CONVO-
CANDO A POSTORES.

HILLO.,SON. A 18 DE SEP. DE 1987.
SECRETARIO SEGUNDO
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.
RUBRICA

A1287 27 28 29

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTI-
VO MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE AHUMA-
DA TARIN EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO -
EN PROCURACION DE FRACCIONADORA DINAMICA
DEL PACIFICO, S.A.DE C.V., CONTRA ARNUL-
FO GARCIA VALENZUELA. EL JUEZ SEÑALO LAS
DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL
AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA LUGAR EN ES-
TE JUZGADO REMATE DEL SIGUIENTE BIEN IN-
MUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES : LOTE No.13
UBICADO EN LA MANZANA X DEL FRACCIONAMIE-
TO LOS VINEDOS DE ESTA CIUDAD CON SUPER-
FICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS Y LAS -
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL -
NORTE 7.00 METROS CON CALLE RAMON ANGEL-
AMANTE, AL SUR 7.00 METROS CON LOTE No.6,
AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE No. 14 Y -
AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE No. 12. -
DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN
EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO
EL No. 138,695, LIBRO 248, SECCION I.- -
SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CAN-
TIDAD DE \$7'645,000.00 (SIETE MILLONES -
SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS -
00/100 MONEDA NACIONAL) Y POSTURA LEGAL-
QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE DÍ-
CHO AVALUO MENOS EL 20%. EXPEDIENTE No.-
106/87.

HILLO.,SON.A 14 DE SEP. DE 1987.
SECRETARIA SEGUNDA
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.
RUBRICA

A1274 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. PROMOVIO JE-
SUS ERNESTO LUNA OCHOA VS. RICARDO LEONAR-
DO MERCADO.SENALARONSE ONCE HORAS 14 DE OC-
TUBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZ-
GADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES-
BIENES : TERRENO, CASAS HABITACION Y CONS-
TRUCCIONES E(SIC) INICIADAS, UBICADA EN-
CALLE IMURIS NO. 56-A, CORRESPONDIENTES-
A LOS LOTES 13 y 14 DE LA MANZANA 22-A -
DEL CUARTEL XI EN HERMOSILLO, SONORA. ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS:LOTE No.13 NTE.17.50
LOTE 12 SUR 17.50 M. LOTE 14 ESTE 12.50-
M. CALLE IMURIS, OESTE 12.50 M. LOTE No.
5.- LOTE No. 14.- NORTE 17.50 M. LOTE No.
13, SUR 17.50 M. LOTE No. 15, ESTE 12.50
M. CALLE IMURIS, OESTE 12.50 M. LOTE No.
16. SUPERFICIE EN CONDICIONES HABITABLES
54.00 M2, EL RESTO DE LAS CONSTRUCCIONES
SE ENCUENTRAN INCONCLUSAS. SIRVIENDO DE-
BASE DE REMATE \$5'226,400.00 (CINCO MILLO-
NES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIE-
NTOS PESOS M.N.), PRECIO AVALUO PERICIAL Y
POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR-
TES. HAGANSE PUBLICACIONES CONVOCANDODOSE
POSTORES. EXP. 1414/85.

JUNIO DE 1987.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
LIC. MIRNA G. CAÑEZ RIVERA.
RUBRICA

A1283 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR-
C.P. JORGE CHAZARO DEVEASA COMO APODERADO-
DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN CONTRA
DE BASILIO MEZA JIMENEZ. ORDENOSE REMATAR
SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIEN-
TE BIEN : LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA
ZONA ROJA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE-
DE NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL
NORTE EN VEINTICINCO METROS CON CALLEJON-
NORTE, AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON -
SOLAR OCHO, AL ESTE EN TREINTA Y NUEVE ME-
TROS CON CALLE INTERIOR Y AL OESTE EN --
TREINTA Y NUEVE METROS CON SOLAR DOCE. --
CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO-
POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PAR-
TES DE \$23'012,500.00 (VEINTITRES MILLONES
DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
REMATE VERIFICARASE JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987
A LAS 10.00 HORAS. EXPEDIENTE No.559/87.

A T E N T A M E N T E
CD. OBREGON,SON. A 21 DE AGOSTO DE 1987.
C. SECRETARIO PRIMERO
C. LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A1284 27 28 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A ROSARIO DE LA TOBA.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL DECLARATIVO DE PROPIEDAD, SIGUE EN SU CONTRA Y DEL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD, LA SEÑORA FELIXITAS(SIC) VIUDA DE BUSTAMANTE, QUE HA DEVENIDO PROPIETARIO POR VIRTUD DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN DOS LOTES UBICADOS EN LA MANZANA No. 24 DEL FONDO LEGAL DE NACO, SONORA, CON LAS CONSTRUCCIONES SEMIDESTRUIDAS, CON SUPERFICIE 570 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:- AL NORTE PROPIEDAD DE RODOLFO RIVERA, AL SUR, QUEDA FRENTE AL SOLAR LA CALLE MORELOS, ESTE PROPIEDAD DE ANTONIO SALAZAR Y AL OESTE PROPIEDAD DEL SEÑOR MARQUEZ Y TIENE LOS SIGUIENTES RUMBOS : PUNTO DE PARTIDA, ESQUINA SUR PROPIEDAD DE ANTONIO SALAZAR, MIDIENDO HACIA EL NORTE 38 METROS, FONDO DEL SOLAR, DE ALLI AL PONIENTE HASTA PROPIEDAD DE BALDOMERO MARQUEZ, 15 METROS Y DE ESTE PUNTO HASTA TOCAR LINEA DE LA CALLE, MIDE 38 METROS Y DE ESE PUNTO AL DE PARTIDA 15 METROS. EL OTRO SOLAR TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS : AL NORTE PROPIEDAD DEL SEÑOR RODOLFO RIVERA, AL SUR ANTONIO SALAZAR, ESTE QUEDA AL FRENTE DEL SOLAR CON LA AVENIDA MADERO Y AL OESTE EL SOLAR CITADO AL PRINCIPIO. EL SOLAR MIDE 15 METROS DE FRENTE Y 30 METROS DE FONDO. CONTESTE DEMANDA TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A DISPOSICION COPIAS DE TRASLADO ESTA SECRETARIA, PREVINIENDOLE SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, OIR NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HARANSELE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXP. No. 29/84.

CANANEA, SON. A 18 DE DIC. DE 1986.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

RUBRICA

A1221 26 27 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A MARIA REFUGIO MANJARREZ. AUTO.- DIEZ DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO- PROMOVIDO POR FELIZARDO ARIZMENDI GARCIA SU CONTRA. EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA- TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No. 1312/85.

H. NOGALES, SON. A 8 DE SEP. DE 1987.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

RUBRICA

A1224 26 27 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

C. HORACIO ENRIQUE BALTIERREZ CASTILLO.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR CRISTINA BARRAZA LOROÑA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 845/87.

SAN LUIS R.C. SON. SEP. 2 DE 1987.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

RUBRICA

A1226 26 27 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

POR AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARIBEL ALIBAR VILLALOBOS BARRIOS, EN CONTRA DE JORGE TAPIA LOPEZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE CINCUENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE SU PUBLICACION PARA CONTESTAR LA DEMANDA. LAS COPIAS DE TRASLADO ESTAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE CIVIL No. 70/87.

CUMPAS, SON. A 10 DE JUNIO DE 1987.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.

RUBRICA

A1232 26 27 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A BEATRIZ ELENA JONES MENDOZA. RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO - PROMOVIDO CONTRA USTED POR JESUS GALAZ SINOGUI. EMPLAZALE PARA QUE DENTRO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, PRESENTARSE CONTESTAR DEMANDA. COPIA TRASLADO EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE 423/87.

LA SECRETARIA CIVIL

LIC. ELSA HINOJOSA M.

RUBRICA

A1247 26 27 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO ARMANDO MARTINEZ - ALMANZA. JUICIO NULIDAD DE MATRIMONIO CONTRA USTED POR JOSEFINA RUELAS. EMPLAZALE PARA QUE DENTRO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, PRESENTARSE A CONTESTAR DEMANDA. COPIA TRASLADO EN ESTA SECRETARIA.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. LIC. ELSA HINOJOSA M.

RUBRICA

A1249 26 27 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SON.

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR PABLO DURAZO ARVIZU EN CONTRA DE MARIA ANDREA LOPEZ ORTEGA. SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA ESTA PUBLICACION, CONTESTE LA DEMANDA. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE 314/87.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ
RUBRICA

A1248 26 27 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

C. KAZIM MAA LEE. JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR EVELIA MARIA CHIP LAU CONTRA USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 765/87.

SAN LUIS R.C.SON. AGOSTO 17 1987
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ
RUBRICA

A1251 26 27 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

C. MANUELA ATIENZO NAVARRETE. JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 868/87.

SAN LUIS R.C.SON. 17 SEPT. 1987
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVENGALINA ARMENTA VALENZUELA.
RUBRICA

A1252 26 27 28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE No. 2137/86 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE HECTOR MIGUEL GONZALEZ CHAVEZ, C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HORAS DEL 15 DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN : INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO URBANO NUMERO 26, MANZANA 248, SUPERFICIE 173.25 METROS CUADRADOS, CASA-HABITACION EN EL CONSTRUIDA, FRACCIONAMIENTO CASERIO SAHUARO. COLINDA AL NORTE 7 METROS CALLE LEOPOLDO RAMOS, SUR 7 METROS LOTE 11, ESTE 24.75 METROS LOTE 27, OESTE 24.75 METROS LOTE 25. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR VENTA CONVOCANDO POSTORES ESTE CONDUCTO, SIRVIENDO BASE PARA REMATE CANTIDAD DE \$6'376,125.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL. SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SON. FEBRERO 17 DE 1987
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA.
RUBRICA

A1244 26 28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SON.

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE ACCIONES ACCESORIAS DE REALIZACION HIPOTECARIA Y PRENDARIA PROMOVIDO POR EL LIC. GABRIEL IBARRA INIGUEZ COMO APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN CONTRA DE LIC. JULIO CESAR VASTO FRANCO. ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN : LOTE NUMERO 19 MANZANA 12 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CIUDAD OBREGON, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 32.25 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 32.25 METROS CON CALLE TORNOS, AL ESTE EN 62.00 METROS CON LOTE 20, AL OESTE EN 62.00 METROS CON LOTE 18 CON SUPERFICIE DE 2,000 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL CONSTRUIDA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$20'315,000.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS QUINCEMIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICASE JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10.30 HORAS. EXPEDIENTE No. 2373/86.

A T E N T A M E N T E
CD. OBREGON, SON. A 21 DE AGOSTO DE 1987
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. MARIANO SOTO QUINTERO
RUBRICA

A1285 27 28 29

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/145 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE GRACIA, MUNICIPIO DE
HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07142 DE FECHA 10 DE -----
NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE GRACIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ---
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 -
DE OCTUBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION --
POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA
UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO
DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MARZO DE 1987 ACCRDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO -----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y, PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -

EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE ;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE

DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -----
 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ----
 REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA --
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE GRACIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL --
 ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE ----
 DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- MATEO MARTINEZ MARTINEZ, EN
 CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL
 EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 01857595.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA --
 UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRILA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE GRACIA, -----
 MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- GUADALUPE HERNANDEZ --
 VDA DE M. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS
 AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE DE GRACIA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL --
 ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE -----
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ----
 AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION
 AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ----
 DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION
 DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-
 ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN
 HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E202 28

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA SERUIS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2/86/150 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO ZAMORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07728 DE FECHA 5 DE -----
DICIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAMORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE
1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
31 DE OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ----
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER
ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS ---
AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MARZO DE 1987 ACCRDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE MAYO DE 1987 PARA SU -
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1986. EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ES IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS DERECHOS --
AGRARIOS DEL SR. ALEJANDRO ORTEGA YEPIS Y SU SUCESOR. CON CERTIFICADO DE -----
DERECHOS AGRARIOS 1111672, EN VIRTUD DE QUE EXISTE CONFLICTO PARCELARIO -----
2.3(92)592 ENTRE ERNESTO BRICEÑO PASOS CONTRA IGNACIA MORALES VDA. DE ORTEGA. EL
CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE EN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. POR LO CUAL SERA --
ESTA A TRAVES DE LA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES LA ENCARGADA DE RESOLVER -
EN DEFINITIVA A QUIEN LE ASISTE MEJOR DERECHO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN ---
CUESTION. POR LO QUE LA PROPUESTA PARA RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS AL C. ----
ERNESTO BRICEÑO PASOS QUEDA PENDIENTE HASTA LA RESOLUCION DEL PRESENTE CASO. ASI
MISMO. ES IMPROCEDENTE ADJUDICAR LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERON AL SR.
FRANCISCO VERGARA. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1111683. EL CUAL YA FUE
PRIVADO POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1984.
YA QUE EXISTE CONFLICTO PARCELARIO 2.3(92)627 ENTRE FRANCISCO ACOSTA MORENO ----
CONTRA MARIANA NUÑEZ VDA. DE RODRIGUEZ. POR LO CUAL SERA ESTA A TRAVES DE LA ---
ANTERIOREMENTE CITADA SECCION. LA ENCARGADA DE RESOLVER EN DEFINITIVA A QUIEN LE
ASISTE MEJOR DERECHO SOBRE LA CORRESPONDIENTE UNIDAD DE DOTACION. RESPECTO AL --
CASO DEL SR. AGUSTIN REYNOSO LOMELI. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -----
11116778 PARA EL CUAL LA ASAMBLEA SOLICITO SU CONFIRMACION. CABE HACER EL -----
SEÑALAMIENTO QUE EN RELACION A SU UNIDAD DE DOTACION. EXISTE CONFLICTO -----
PARCELARIO 2.3-(136)676 ENTRE EL MISMO AGUSTIN REYNOSO LOMELI CONTRA MARCO ----
AURELIO RODRIGUEZ GONZALEZ. POR LO CUAL SERA ESTE TRIBUNAL AGRARIO. A TRAVES DE
LA MULTICITADA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES. EL ENCARGADO DE RESOLVER EN --
DEFINITIVA A QUIEN LE ASISTE MEJOR DERECHO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN -----
CUESTION; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINDS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON -----
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAMORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL VILLANES ORTIZ, 2.- URBANO CORRALES DELGADO, 3.- DONATO COLORADO SALAZAR, 4.- HUMBERTO CAMARGO MORADA, 5.- FELIZARDO CARRIZOSA VALDEZ, 6.- FRANCISCO HERNANDEZ CORRALES, 7.- MARTIN LEON PINO, 8.- J. LUIS BOJORQUEZ BUSTAMANTE Y 9.- MIGUEL CHAVEZ CORRALES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RITA VILLANES M., 2.- MA. JESUS ROELO DE COLORADO Y 3.- JOSE ALFONSO COLORADO ROELO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01111659, 2.- 01857607 Y 3.- 01857608. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAMORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ISABEL CARO LEYVA DE HUERTA, 2.- ALFONSO PONCE CORREA, 3.- EDUARDO GOMEZ TORRES, 4.- JOSE MARIA GARCIA, 5.- MANUEL RUIZ MUNGUIA, 6.- MA. EVA CONTRERAS VDA. DE L., 7.- MAURICIO RUIZ CASTILLO Y 8.- LEONARDO CORRALES DELGADO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAMORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- FRANCISCO AVILA RAMIREZ Y 2.- MIGUEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAMORA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

E209 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/37 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO GUAJARAY, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01688 DE FECHA 9 DE ABRIL DE
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUAJARAY, -----
MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA --
CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE -
DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE -
LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE -----
RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -----
VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE --
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS

EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 18 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1987; DE --
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -----
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUAJARAY, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE -----
SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- DOLORES MIRANDA ROSAS Y 2.- ----
BALVANEDA YEPÍZ APODACA.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUAJARAY, MUNICIPIO DE ----
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- EFRAIN MIRANDA ROSAS Y 2.- RAMON --
VALENZUELA CIRIACO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
GUAJARAY, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE

ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E203 28

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TROJILLO ROMO.



Publicación Electrónica
Sin Validez Oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/34 ----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01619 DE FECHA 7 DE ABRIL DE
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 30 DE JUNIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 15 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO

COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ---
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ---
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986; DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS ---
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE -
SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- EFREN SILLAS CHAVEZ, 2.- JOSE --
INARBO CORRAL ANTELO, 3.- RAMON ANTELO HERRERA, 4.- SANTIAGO ESPINOZA M., 5.- --
ISIDORO ESPINOZA APODACA, 6.- JESUS SALAS CARRILLO, 7.- HERACLEO ROJO SALAS, 8.-
FRANCISCO MARTINEZ BOJORQUEZ, 9.- SAMUEL ANTELO HERRERA, 10.- MARIANA Z. VDA. DE
BARRON, 11.- DANIEL GARCIA BARRON, 12.- RAFAEL ACOSTA A., 13.- BALTASAR ANTELO -
ESQUER Y 14.- LAMBERTO ANTELO HERRERA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS --
EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02556619, 2.- 02556623, 3.- 02556624, 4.-
02556626, 5.- 02556631, 6.- 02556632, 7.- 02556633, 8.- 02556634, 9.- 02939267,
10.- 02939274 Y 11.- 02939279. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS -----
TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE
ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- ISABEL ESPINOZA MILLANES Y 2.- ----
SIMON ESPINOZA APODACA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO
DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 12 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO -
DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR -
LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL -----
TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO -
POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E205 28

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES



EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación Sin Validar

--- V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/31 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, --
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00519 DE FECHA 11 DE FEBRERO
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE ---
1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA ----
PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDESE SEÑALADO EL DIA 2 DE JULIO DE 1987 PARA SU -
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDESE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A

LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI --
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -----
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO -
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 65 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE -----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO A LOS NUEVE CASOS DEVUELTOS AL C. ----
DELEGADO AGRARIO POR RESOLUCION DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE
1984, TRATANDOSE DE LOS CC. RICARDO TORRES H., MARIA ELISA T. DE TORRES, CRUZ --

VALENZUELA, GUSTAVO TORRES, MIGUEL SOTO, CALINDA N. PALAFOX, FELIX MOROYOQUI M. Y FELIX MOROYOQUI, SE TURNAN NUEVAMENTE AL C.DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO PARA QUE ORDENE UNA INVESTIGACION A FIN DE CONOCER LA SITUACION REAL QUE GUARDAN LOS CAMPESINOS ANTES MENCIONADOS Y UNA VEZ CONOCIDOS LOS RESULTADOS DE DICHA DILIGENCIA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 426 Y 427 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SOLICITE LO QUE A DERECHO PROCEDA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANTONIO PALAFOX ZÁZUETA, 2.- TRINIDAD ROMAN PALAFOX, 3.- ANTONIO ROSAS DOMINGUEZ, 4.- FRANCISCO SILVA PALAFOX, 5.- TEOFILO VALENCIA MOROYOQUI, 6.- MARCO ANTONIO ROSAS TORRES Y 7.- RIGOBERTO ROSAS TORRES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ENRIQUETA PALAFOX WILSON, 2.- MARIA PALAFOX WILSON, 3.- MARIANA PALAFOX WILSON, 4.- ROSENDA PALAFOX WILSON, 5.- GUADALUPE PALAFOX WILSON, 6.- REYES ROMAN CRUZ, 7.- MARIA CRUZ, 8.- MARIA SOSTENES ROMAN CRUZ, 9.- AGRIPINA ROMAN CRUZ, 10.- OTILIA RIVERA ALVAREZ, 11.- IGNACIO L. ROSAS RIVERA, 12.- MARIO ROSAS RIVERA, 13.- JESUS JOSE ROSAS RIVERA, 14.- JESUS ROSAS RIVERA, 15.- AURORA ROSAS RIVERA, 16.- ROSA OTILIA ROSAS RIVERA, 17.- ALVARO TORRES ROSAS, 18.- CLAUDIO TORRES ROSAS, 19.- AMADO SILVA MOROYOQUI, 20.- ROSARIO MOROYOQUI BARRERAS, 21.- BEATRIZ SILVA MOROYOQUI, 22.- GUADALUPE CRUZ VALENZUELA Y 23.- PEDRO VALENCIA CRUZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00712994, 2.- 00712995, 3.- 00712996, 4.- 00712999, 5.- 00713006, 6.- 02683583 Y 7.- 09000009.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- DELFINA WILSON VDA. DE P., 2.- GABRIEL ROSAS BARRON, 3.- RAFAEL ROSAS RIVERA, 4.- DOLores PALAFOX, 5.- LETICIA LIZARRAGA, 6.- OTILIO ROSAS VEGA Y 7.- ISRAEL MEZA TORRES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

E207 28

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



A DEHAVO DE LA SECRETARIA MIXTA PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/35 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUIROCCHA, MUNICIPIO DE ALAMOS, --
DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01622 DE FECHA 7 DE ABRIL DE
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO GUIROCCHA, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE ---
1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS -
DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS ---
DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y
A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -----
RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL -----
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

- RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCEORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1 DE JULIO DE 1987 PARA SU -
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LLVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A LO MANDADO POR LA LEY

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 16 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; DE CONFORMIDAD A LO MANIFESTADO POR LAS

AUTORIDADES EJIDALES COMPARECIENTES A ESTA DILIGENCIA RESPECTO AL FALLECIMIENTO DEL EJIDATARIO EDUARDO CORONADO BARRON, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO 1056132 PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITO LA CONFIRMACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA JUZGA IMPROCEDENTE ESTA SOLICITUD DEBIENDO ESTE CASO GUARDAR EL ESTADO QUE TENIA ANTES DE LA ASAMBLEA ANTERIORMENTE CITADA EN TANTO NO SE REALICE UNA NUEVA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESTINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUIROCOBA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- J. CONCEPCION VILLARREAL 8., 2.- LUCIANO VERDUGO, 3.- MARIA B. DE BARRON, 4.- ANTONIO BARRON ESTRELLA, 5.- LINDO MIRANDA RAMIREZ, 6.- MA. DOLORES VDA. DE BARRON, 7.- ELADIO REYES ARREDONDO, 8.- J. ROSARIO REYES ARREDONDO, 9.- LIBRADO VALENZUELA BARRON, 10.- PROCOPIO CORONADO ALCANTAR, 11.- MANUEL ALCANTAR VALDERRAMA, 12.- LIBRADO RAMIREZ VALENZUELA, 13.- ANTONIO CORONADO ESQUER, 14.- JESUS CORONADO ALCANTAR, 15.- CRISTOBAL ALCANTAR MIRANDA, 16.- ELENA ALCANTAR MIRANDA, 17.- MARIO BARRON GRAJEDA, 18.- VIRGINIA BARRON RABAGO Y 19.- FLORENCIO RAMIREZ ALCANTAR. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- MAXIMINO VILLARREAL, 2.- ANTONIO VILLARREAL, 3.- MARIA CEBREROS, 4.- RAMON BARRON REYES Y 5.- ARMANDO BARRON REYES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.-

00404362, 2.- 00404376, 3.- 00404377, 4.- 01856125, 5.- 01856135, 6.- 01856136,
 7.- 02556498, 8.- 02556499, 9.- 02556500, 10.- 02556506, 11.- 02556507, 12.- ---
 02556513, 13.- 02556516, 14.- 02556517, 15.- 02939213, 16.- 02939214, 17.- ----
 02939216, 18.- 02939218 Y 19.- 02939233.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUIROCBA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- CONCEPCION VILLARREAL C., 2.- JORGE BARRON ESPINZA, 3.- JESUS MIRANDA RAMIREZ, 4.- JESUS MIRANDA RAMIREZ, 5.- OSCAR BARRON GRAJEDA, 6.- NICOLAS BARRON VILLARREAL, 7.- LUZ ALBERTO RAMIREZ BARRON, 8.- ELENA REYES RABAGO, 9.- ALVARO ALCANTAR BALDERRAMA, 10.- FELIZARDO ALCANTAR B. Y 11.- VICTORIANO RAMIREZ QUIROZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 8 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO GUIROCBA, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

B215 28

LIC. ARMANDO BALDOR RICO PRECIADO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. DE SONORA

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O Para resolver en definitiva el expediente número 2.2-87/1, relativo al Juicio de Privación, Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del ejido del poblado denominado "FRONTERAS", Municipio de FRONTERAS, Estado de SONORA; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante Oficio número 07779, de fecha 11 de Diciembre de 1986, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 23 de Septiembre de 1986, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 27 de Marzo de 1987 radicó el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la Causal de Privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quién con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en Vigor, quién solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 6 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la Dotación, que en su totalidad son de agostadero con cria de ganado bovino, sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	NOMBRES.
1.-	935840	PARCELA ESCOLAR
2.-	935847	RAMON ARREOLA BENITEZ
3.-	935860	ANTONIO CHAVEZ VAZQUEZ
4.-	935875	EMETERIO CHAVEZ VAZQUEZ
5.-	935908	PEDRO ROMERO MADRID
6.-	1053070	LUIS MARTINEZ ESCAMILLA
7.-	1053075	PABLO RIVERA PEREZ

CUARTO.- De igual forma, la Asamblea General de Ejidatarios, solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 47 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 17, de fecha 27 de Agosto de 1984, contando actualmente con Certificado de Derechos Agrarios, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la Dotación sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	N O M B R E S .
1.-	2684248	JOSE ROMERO MADRID
2.-	2684249	CRISTINA JUAREZ
3.-	2684250	FRANCISCO BENITEZ CUEVAS
4.-	2684251	FLAVIA FELIX JUAREZ
5.-	2684252	JOSE MARIA HERRERA VALENZUELA
6.-	2684253	FRANCISCO NORIEGA CHAVEZ
7.-	2684254	ANACLETA ROMERO VDA. DE MARTINEZ
8.-	2684255	DOMINGO MARTINEZ ESCAMILLA
9.-	2684257	MANUEL CANO MONGE
10.-	2684258	MANUEL MIRANDA MIRANDA
11.-	2684259	ALBERTO JUAREZ FELIX
12.-	2684260	RAMIRO MARTINEZ MONTAÑO
13.-	2684261	ALEJANDRO SALINAS HEREDIA
14.-	2684262	ARMANDO CASTILLO SERRANO
15.-	2684263	LINO RIOS MERAZ
16.-	2684264	ARMANDO MONTAÑO ARVIZU
17.-	2684265	DAGOBERTO MARTINEZ ROMERO
18.-	2684266	JESUS MARTINEZ ESCAMILLA
19.-	2684267	VICENTE FRANCO SANCHEZ
20.-	2684268	RICARDO MORENO COTA
21.-	2684269	RAMIRO PALOMINO TARAZON
22.-	2684270	MANUEL ROMERO OTHON
23.-	2684271	ROSALIA COTA VDA. DE MORENO
24.-	2684272	JESUS HERRERA VALENZUELA
25.-	2684273	OSCAR BENITEZ CUEVAS
26.-	2684274	CASIMIRO MONGE RAMOS
27.-	2684275	PABLO FELIX JUAREZ
28.-	2684276	FERNANDO HERNANDEZ FIGUEROA
29.-	2684277	MARTHA GONZALEZ SANCHEZ
30.-	2684278	JESUS AMADOR VALENZUELA
31.-	2684280	RAMIRO RAMIREZ MORENO
32.-	2684281	JOSE HUMBERTO CHAVEZ HERRERA
33.-	2684282	MANUEL ROMERO MARTINEZ
34.-	2684283	ILDEFONSO PALOMINO AVECHUCO
35.-	2684284	DAGOBERTO MARTINEZ ESCAMILLA
36.-	2684285	JESUS MARTINEZ ROMERO
37.-	2684286	ALFREDO MEDRANO SILVA
38.-	2684288	CESAR BENITEZ GONZALEZ
39.-	2684289	ROBERTO ARMANDO MARTINEZ CHAVEZ
40.-	2684290	JOSE CAMPA RIOS
41.-	2684291	FRANCISCO MARTINEZ MORENO
42.-	2684292	EDGARDO NORIEGA MARTINEZ
43.-	2684293	JOSE JESUS RIVERA MARTINEZ
44.-	2684295	HERIBERTA SERRANO ARREOLA
45.-	2684296	ARMANDO MARTINEZ MONTAÑO
46.-	2684297	RALON RIVERA PEREZ
47.-	2684298	LIDIA ROMERO DE CAPERON

QUINTO.- La misma Asamblea de Ejidatarios, con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 21 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 9 de Abril de 1980, así como la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, ya que se encuentran desarrollando diferentes actividades en la Agricultura y Ganadería, dentro de los terrenos de la ampliación colectiva, sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. C. B.	N O M B R E S .
1.-	1.-	RAMON ARREOLA VERDUGO
2.-	3	ERASMO MARTINEZ ROMERO
3.-	4	HECTOR MARTINEZ HERNANDEZ
4.-	6	JOSE ANGEL ANTUNEZ
5.-	7	ANTONIO BENITEZ BENITEZ
6.-	10	GILDARDO MARTINEZ HERNANDEZ
7.-	11	OSCAR SILVA LUNA
8.-	13	ALBERTO MEDRANO SILVA
9.-	14	WALBERTO MARTINEZ ROMERO
10.-	15	PATRICIO CHAVEZ OTHON
11.-	17	HECTOR CHAVEZ OTHON
12.-	18	JUVENTINO MARTINEZ MONTAÑO
13.-	19	RAFAEL MORENO COTA
14.-	22	RUBEN ROMERO HERNANDEZ
15.-	25	JESUS CORONADO SOQUI
16.-	29	ARNOLDO LOPEZ DURON
17.-	36	CORNELIO ACEDO FELIX
18.-	40	MARIO RAUL RIVERA
19.-	43	JESUS LUNA NIEBLAS
20.-	S/N	PARCELA ESCOLAR
21.-	S/N	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
22.-	47	MANUEL LOPEZ FRANCO
23.-	53	PORFIRIO MATA SANCHEZ

SEXTO.- Igualmente la Asamblea General de Ejidatarios, solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 21 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 17, de fecha 27 de Agosto de 1984, contando actualmente con Certificados de Derechos Agrarios, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la ampliación, - siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	N O M B R E S .
1.-	2684299	CANDELARIO BELTRAN BELTRAN
2.-	2684302	VIVIANO GUTIERREZ CARRAZCO
3.-	2684303	FILEMON OSUNA CARDENAS
4.-	2684304	GREGORIO BELTRAN VILLEGAS
5.-	2684306	RAMON SOTO VALDEZ
6.-	2684308	VICENTE PADILLA FIERROS
7.-	2684309	GILBERTO LAVANDERA CABRERA
8.-	2684311	ALFONSO MACIAS GONZALEZ
9.-	2684312	REYES MEDRANO MADRID
10.-	2684313	PEDRO DE ANDA PIMENTEL
11.-	2684314	FELIX MARES BECERRA
12.-	2684315	JULIO MARIO BANDA CASTILLO
13.-	2684316	JESUS MEDRANO SILVA
14.-	2684317	JESUS MARIA BANDA PEREZ
15.-	2684318	MANUEL ARAGON PARRA
16.-	2684319	FRANCISCO MEDRANO HERRERA
17.-	2684320	ENRIQUE LOPEZ DURON
18.-	2684321	CAYETANO MURRIETA
19.-	2684338	MIGUEL MURRIETA QUINTERO
20.-	2684341	ENRIQUE FRANCO PALMA
21.-	2684344	RAMON RAMIREZ GUERRA

SEPTIMO.- La misma Asamblea de Ejidatarios solicita la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 4 ejidatarios que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada el usufructo y explotación de los terrenos de agostadero de la Dotación, incurriendo con ello en la Causal de Privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia, siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	N O M B R E S
1.-	935848	FLORENTINO R. MARTINEZ
2.-	935856	TOMAS LUNA
3.-	935902	JUAN MATA LOZANO
4.-	935906	FRANCISCO LUNA CORELLA

OCTAVO.- Así mismo, se solicita la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 5 ejidatarios, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 17, de fecha 27 de Agosto de 1984, ya que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada el usufructo y explotación de los terrenos de agostadero de la Dotación, incurriendo con ello en la Causal de Privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia; siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	N O M B R E S
1.-	2684247	RAPAEIA AVECHUCO ESCALANTE
2.-	2684256	NICANOR LOPEZ MIRANDA
3.-	2684279	REYNALDO GRIJALVA SERRANO
4.-	2684287	ERASMO JUAREZ FELIX
5.-	2684294	JESUS MANUEL CANO HERNANDEZ

NOVENO.- Igualmente, la Asamblea General solicita la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 3 ejidatarios, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 9 de Abril de 1980, ya que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las tareas colectivas que les correspondían desempeñar en terrenos de la ampliación, incurriendo con ello en la Causal de Privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia; siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. C. B.	N O M B R E S
1.-	30	ROBERTO LUNA MARTINEZ
2.-	45	JOSE DE ANDA PIMENTEL
3.-	49	SANTOS GRIJALVA HERRERA

DECIMO.- De la misma manera, la Asamblea General solicita la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 10 ejidatarios, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 17, de fecha 27 de Agosto de 1984, ya que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las tareas colectivas que les correspondían desempeñar en terrenos de la ampliación, incurriendo con ello en la Causal de Privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia; siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	N O M B R E S .
1.-	2684300	HERIBERTO OCHOA QUINTERO
2.-	2684301	GASPAR GUTIERREZ QUINTANA
3.-	2684305	LORETO ENCINAS ANDRADE
4.-	2684307	CARMELO ENCINAS QUINTERO
5.-	2684310	TRINIDAD VALENCIA QUINTANA
6.-	2684336	JOSE LUIS COTA
7.-	2684337	LINO RIOS CASTILLO
8.-	2684340	MARTIN FRANCO CANO
9.-	2684342	NORBERTO MARTINEZ FRANCO
10.-	2684343	JUAN ANTONIO CHENO MARQUEZ

DECIMO PRIMERO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General solicita se reconozcan Derechos Agrarios en favor de 10 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales que fueron concedidos por concepto de Dotación, en forma colectiva, por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROGR.	DER. A OCUPAR	N O M B R E S .
1.-	935848	RAUL GONZALEZ SANCHEZ
2.-	935856	JESUS ANTONIO GOMEZ CANO
3.-	935902	ERNESTO ROMERO OTHON
4.-	935906	CONCEPCION MARTINEZ ROMERO
5.-	935853	JESUS ERNESTO CAPERON RODRIGUEZ
6.-	935878	GUSTAVO MONTAÑO ROMERO
7.-	935887	JESUS ENRIQUE JUAREZ GAMEZ
8.-	935893	ADALBERTO MARTINEZ TEBACUI
9.-		HECTOR RENE MARTINEZ CHAVEZ
10.-		J. GUILLERMO MARTINEZ IBARRA

DECIMO SEGUNDO.- Igualmente, se solicita se reconozcan Derechos Agrarios en favor de 14 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales de la Ampliación, en forma colectiva, por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

No. PROGR.	DER. A OCUPAR	N O M B R E S .
1.-	30	LUIS CARLOS HERRERA VALENZUELA
2.-	45	MARTIN HERRERA CASTRO
3.-	49	DAVID DURON PARRA
4.-	2684300	REYNALDO MARTINEZ
5.-	2684301	MARIA PATRICIA ARIAS VDA. DE GUTIERREZ
6.-	2684305	ALFREDO RIOS CASTILLO
7.-	2684307	ROBERTO CHAVEZ MATA
8.-	2684310	PETRA FELIX VDA. DE VALENCIA
9.-	2684336	MANUEL CAMPAS
10.-	2684337	JESUS GAMEZ SANTACRUZ
11.-	2684340	FRANCISCO CELAYA RIOS
12.-	2684342	JOSE AMADOR ROMERO
13.-	2684343	INES ROMERO PARRA
14.-	S/N	*SANTIAGO ARREOLA

*Este último campesino no registró el número de derechos a ocupar en razón de estarse proponiendo para incluirse en alguno de los derechos vacantes que resultaran de la práctica de los presentes trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario.

C A S O S E S P E C I A L E S .

A M P L I A C I O N .

DECIMO TERCERO.- Así mismo, la Asamblea General de Ejidatarios solicita la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 14 ejidatarios que fueron acomodados en el ejido del poblado que nos ocupa, procedentes del VALLE DEL YAQUI, y que fueron beneficiados, a solicitud del C. Delegado Agrario en la Entidad, mediante Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 17, de fecha 27 de Agosto de 1984, ya que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las labores colectivas del ejido, incurriendo con ello en la Causal de Privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la Materia; siendo los siguientes:

No. PROGR.	No. CERT.	N O M B R E S .
1.-	2684322	ALFREDO GARCIA ORTEGA
2.-	2684323	LORENZO JIMENEZ BARRON
3.-	2684324	NESECIO QUIROZ MURILLO
4.-	2684325	ANDRES RAMOS RAMOS
5.-	2684326	NESECIO ARTISPURO LIZARRAGA
6.-	2684327	RANULFO GONZALEZ CASTRO
7.-	2684328	MIGUEL RODRIGUEZ NAVA
8.-	2684329	SAMUEL VEGA RUIZ
9.-	2684330	DOMITILIO BLANCO ORDUÑO
10.-	2684331	MARIA ANTONIETA ESPARZA BELTRAN
11.-	2684332	JUAN JIMENEZ BARRON
12.-	2684333	TRINIDAD ARIAS VALENZUELA
13.-	2684334	MARIA DEL ROSARIO GAMEZ FORTILLO
14.-	2684335	ELOISA LOYA VALENZUELA

DECIMO CUARTO.- En relación a los Derechos Agrarios de la Dotación que no se están cubriendo, la Asamblea General solicita su cancelación, solicitando así mismo, que en números redondos sean contemplados 100 Derechos Agrarios, haciendo hincapie que si son de aceptarse los planteamientos hechos, los Derechos Agrarios de Dotación que no se están adjudicando en los presentes trabajos, sean declarados vacantes, tomando en cuenta 100 Derechos, y que estos serán adjudicados posteriormente. De igual forma, la Asamblea General de Ejidatarios solicita que los Derechos Agrarios de la Ampliación del ejido que no están adjudicándose, se declaren vacantes, para posteriormente hacerse ésto de acuerdo a las formalidades de la Ley.

DECIMO QUINTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el 25 de Mayo de 1987, sin la comparecencia de los integrantes del Comisariado Ejidal, ni la de los del Consejo de Vigilancia, razón por la cual, se tienen por no ratificados --

los acuerdos tomados y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre de 1986, compareciendo únicamente los CC. ANDRES RAMOS RAMOS, RANULFO GONZALEZ CASTRO, CASIMIRO MONGE RAMOS, PABLO RIVERA PEREZ y RAMON RAMIREZ GUERRA; a excepción de las personas antes mencionadas, no compareció ningún otro ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Compareció el C. ANDRES RAMOS RAMOS, ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios para manifestar que consideraba injusta la solicitud de la Asamblea respecto a la Privación de sus Derechos Agrarios, y que si bien es cierto que no ha trabajado los últimos cuatro años, ha sido debido a la negativa de las propias Autoridades Ejidales de incluirlo en los roles de trabajo, no obstante de haberlo solicitado en repetidas ocasiones y de haber acudido a las Autoridades competentes en procuración de la solución a su problema, y para comprobar su dicho presentó la siguiente documentación: a) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios número 2684325, para comprobar el reconocimiento de sus Derechos Agrarios, b) copia fotostática del Oficio número 571 de fecha 9 de Abril de 1985, girado al C. Delegado Agrario en el Estado, por el Sub-Secretario de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, donde se hace alusión al problema de que se trata. c) copia al carbón del Oficio número 344/86, girado al C. Delegado Agrario en la Entidad por el Secretario de Promoción y Gestoría del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, se hace del conocimiento del problema que confronta el C. ANDRES RAMOS RAMOS. d) copia fotostática del escrito de fecha Primero de Septiembre de 1986, dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado por el C. ANDRES RAMOS RAMOS, exponiéndole la problemática de referencia. e) copia de Oficio número 5284 de fecha 11 de Agosto de 1986, dirigido al Jefe de la Promotoría Regional de CANANEA, SONORA, por el C. Delegado Agrario, mediante el cual se le comisiona para que realice una investigación respecto al caso de que se trata. f) original de carta de residencia, expedida por el C. Presidente Municipal de FRONTERAS, SONORA, de fecha 27 de Mayo de 1987, en la cual se hace constar que el C. ANDRES RAMOS RAMOS es residente de ese Municipio y tiene su domicilio en la Colonia Ejidal de esa cabecera Municipal.

Igualmente compareció el C. RANULFO GONZALEZ CASTRO, ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios para manifestar que se encuentra en la misma situación que su anterior compañero el C. ANDRES RAMOS RAMOS y para solicitar a este Tribunal Agrario que al momento de resolver sobre su problema, sea debidamente estudiado e investigado, presentando la siguiente documentación: a) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684327, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. b) copia fotostática de constancia de fecha 23 de Julio de 1981, expedida por el Jefe de Policía y Tránsito de FRONTERAS, SONORA, en la que se hace constar que el C. RANULFO GONZALEZ CASTRO es ejidatario del ejido colectivo de ese lugar, dedicado a las labores agrícolas y ganaderas, que siem

pre ha observado buena conducta y que no tiene antecedentes penales registrados en su contra. c) copia fotostática de Oficio 0108 de fecha 2 de Marzo de 1987, expedido por el Jefe de la Promotoría Agraria, Región 02, de AGUA PRIETA-CANANEA, SONORA, dirigido al Representante de la ampliación y/o al Secretario Auxiliar de Trabajo del ejido del poblado que nos ocupa, para que incluyan en sus roles de trabajo colectivos de la ampliación al ejidatario RAMULFO GONZALEZ CASTRO. d) Original de constancia de residencia de fecha 23 de Julio de 1981, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de FRONTERAS, SONORA, en la que certifica que el C. RAMULFO GONZALEZ CASTRO es miembro activo del ejido colectivo "FRONTERAS", Municipio del mismo nombre y que tiene su domicilio en la Colonia Ejidal de esa Cabecera Municipal. e) copia fotostática de Oficio 0110 de fecha 2 de Marzo de 1987 expedido por el Jefe de la Promotoría Agraria, Región 02, de AGUA PRIETA-CANANEA, SONORA, dirigida al Comisariado Ejidal del ejido que nos ocupa, para que vigile que se cumplan las instrucciones dadas en el sentido de que sea incluido en los roles de trabajo de la ampliación al ejidatario RAMULFO GONZALEZ CASTRO. f) copia fotostática de Oficio sin número de fecha 10 de Septiembre de 1980, expedido por el C. Delegado Agrario en el Estado, dirigido a los miembros del Grupo "ARIZPE RAMOS", en el que les notifica la decisión del Gobierno del Estado y la Secretaría de la Reforma Agraria de acomodarlos en definitiva en el ejido del poblado denominado "FRONTERAS", Municipio de FRONTERAS. g) copia fotostática de escrito de fecha 9 de Abril de 1987, expedido por el Representante Legal de la Primera Ampliación colectiva del ejido que nos ocupa, dirigido al Jefe de la Promotoría Agraria, Región 02, AGUA PRIETA-CANANEA, SONORA, en el que se informa que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 de Septiembre de 1982, por acuerdo mayoritario se pidió que no se incluyera al C. RAMULFO GONZALEZ CASTRO como nuevo adjudicatario y que por acuerdo mayoritario en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Septiembre de 1986, se solicitó su privación, por lo que no se le incluirá en los roles de trabajo hasta no conocer la correspondiente resolución definitiva de la Comisión Agraria Mixta. h) copia fotostática de escrito de fecha 4 de Agosto de 1980, expedido por el Comité Ejecutivo Regional de la Federación de Obreros y Campesinos del VALLE DEL YAQUI, Unión General de Obreros y Campesinos Mexicanos "JACINTO LOPEZ", dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado, donde se solicita se hagan los trámites necesarios de acuerdo a la Ley de la Materia, para que los miembros del Grupo "ARIZPE RAMOS", del Municipio de CAJEME, SONORA, sean beneficiados en el ejido "FRONTERAS", Municipio de FRONTERAS, SONORA.

Así mismo, compareció el C. CASTILLO MONTE- RAMOS, para el cual la Asamblea solicitó su confirmación, pero haciendo las observaciones que constan en el Resultado Décimo Tercero, para presentar Certificado Médico de fecha 21 de Mayo de 1987, expedido por el Doctor RUBEN VAZQUEZ B., de AGUA PRIETA, SONORA, en el que se hace constar que fué atendido de una bronquitis aguda, la cual ha venido padeciendo durante algunos años, siendo esta la causa por la que no puede trabajar personalmente por períodos largos de tiempo y por esta razón le atiende el ganado de su propiedad el C. ANTONIO GOMEZ CANO, que su familia radica en la Ciudad de AGUA PRIETA; así mismo dejó constancia de cinco recibos firmados por el Tesorero de la Asociación

de Comuneros de FRONTERAS, SONORA, de fechas 8 de Agosto - de 1985, 25 de Agosto de 1985, 10 de Septiembre de 1985, - 16 de Noviembre de 1985, 25 de Agosto de 1986 y 11 de Septiembre de 1986, por diversas cantidades que se pagaron -- por concepto de agua; documentación que obra en el expediente, motivo de la presente resolución.

Igualmente compareció el C. PABLO RIVERA PEREZ, para el cual la Asamblea solicitó su confirmación, pero haciendo las observaciones que constan en el Resultado Décimo Tercero, para solicitar que se respete el acuerdo de la Asamblea General y se le confirme en sus Derechos Agrarios, toda vez que él se encuentra usufructuando los terrenos del ejido en forma pecuaria, ya que cuenta con 30 cabezas de ganado, que si radica en el ejido al que pertenece, pero que es su familia la que por lo general vive en la Ciudad de AGUA PRIETA, SONORA; que no presentaba ninguna documentación por considerar que no confrontaba ningún problema ni lesionaba derechos terceros.

Compareció también el C. RAMON RAMIREZ GUERRA, para el cual la Asamblea General solicitó su confirmación, para señalar que su caso es igual a los de los señores CASIMIRO LONGE y PABLO RIVERA en lo que se refiere a la residencia y de los señores ANDRES RAMOS RAMOS y RANULFO GONZALEZ en lo referente a la negativa de las Autoridades Ejidales de incluirlo en los roles de trabajo, razón por la cual no ha colaborado constantemente en las actividades colectivas del ejido; presentando la siguiente documentación para probar su dicho: a) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684344, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre del C. RAMON RAMIREZ GUERRA. b) original de cierta residencia de fecha 2 de Junio de 1987, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de FRONTERAS, SONORA, en la que certifica que el Señor RAMON RAMIREZ GUERRA es residente de esa Cabecera Municipal y tiene su domicilio en Calle PLUTARCO ELIAS CALLES sin número. c) copias fotostáticas de algunos recibos pagados al Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, de fechas 30 de Agosto de 1985, 28 de Junio de 1986, 17 de Enero de 1987 y 31 de Octubre de 1984, por diversas cantidades, todas por concepto de consumo de agua en FRONTERAS, SONORA. d) copias fotostáticas de dos recibos pagados a la Comisión Federal de Electricidad en FRONTERAS, SONORA, de fechas 18 de Junio de 1986 y 18 de Febrero de 1987, por diversas cantidades, por concepto de consumo de electricidad.

Con fecha 29 de Mayo de 1987, se recibió - en esta Comisión Agraria Mixta, escrito de fecha 26 de Mayo de 1987, firmado por los CC. MIGUEL RODRIGUEZ NAVA, MARÍA DEL ROSARIO GALEZ FORTILLO, DOMITILIO BLANCO ORDUÑO, ALFREDO GARCIA ORTEGA y TRINIDAD ARIAS VALENZUELA, dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado, para manifestar que los citatorios o notificaciones no fueron colocados en ninguna de las partes donde se han fijado siempre, razón por la cual no se enteraron de la fecha fijada para la Audiencia de Pruebas y Alegatos sino hasta el día 26 de Mayo de 1987, cuando ya se había celebrado ésta, ha---

ciendo responsables de ese error a las Autoridades Ejidales, por lo que le solicitaron su intervención ante quién corresponda para corregir y aclarar esta anomalía y poder comprobar que no fué irresponsabilidad suya el no comparecer ante la Comisión Agraria Mixta; presentando las siguientes probanzas: a) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684328, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido a favor del C. MIGUEL RODRIGUEZ SILVA. b) copia fotostática del Acta de Nacimiento 578, de fecha 14 de Octubre de 1975, expedida por el Oficial del Registro Civil de VILLA UNION, Cabecera del Municipio de POANAS, Estado de DURANGO, referente al nacimiento del C. MIGUEL RODRIGUEZ suscitado el día 23 de Noviembre de 1950. c) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684334, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido a favor de la C. MARIA ROSARIO GAMEZ PORTILLO. d) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684330, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido a favor del C. DOMITILLO BLANCO ORDUÑO. e) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684322, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido a favor del C. ALFREDO GARCIA ORTEGA. f) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios 2684333, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido a favor de TRINIDAD ARIAS VALENZUELA; documentación que obra en el expediente motivo de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación, reconocimiento de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria Vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios para 6 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la Dotación, sin confrontar problema alguno, siendo los relacionados en el Resultando Tercero de la presente resolución.

QUINTO.- Igualmente, se considera proce--

dente la confirmación de los Derechos Agrarios para 47 - ejidatarios que fueron beneficiados por resolución definitiva de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial número 17, - de fecha 27 de Agosto del mismo año, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la Dotación sin confrontar problema alguno; siendo los relacionados en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Así mismo, se considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios, solo para efectos de la expedición de Certificados de Derechos Agrarios, para 21 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, mismos que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 9 de Abril de 1980, lo anterior a fin de que se acredite a los mismos como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido del poblado denominado "FRONTERAS", Municipio de FRONTERAS, Estado de SONORA; siendo los que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente resolución.

SEPTIMO.- Igualmente, se considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios para 21 - ejidatarios que fueron beneficiados mediante la resolución definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, publicada en el Boletín Oficial número 17, de fecha 27 de Agosto del mismo año, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la Ampliación, sin confrontar problema alguno, siendo los señalados en el Resultando Sexto de la presente resolución.

OCTAVO.- Se considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 4 ejidatarios que incurrieron en la Causal de Privación establecida por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar la explotación colectiva de los terrenos de agostadero de la Dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, Inspección Ocular y el Acta de Desavecinidad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios; siendo los relacionados en el Resultando Séptimo de la presente resolución.

NOVENO.- Así mismo, se considera procedente la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 5 - ejidatarios que fueron beneficiados por la resolución definitiva de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 9 de Agosto de 1984, ya que incurrieron en la Causal de Privación establecida por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar la explotación colectiva de los terrenos de agostadero de la Dotación, por más de dos años consecutivos y sin causa justificada; siendo los relacionados en el Resultando Octavo de la presente resolución.

DECIMO.- Igualmente, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la Privación de Derechos Agrarios en contra de 3 ejidatarios, los cuales fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación, de fecha 9 de Abril de 1980, ya que incurrieron en la Causal

de Privación establecida por la Fracción I del Artículo - 85 de la Ley Agraria en Vigor, el abandonar la explota- ción colectiva de los terrenos de la ampliación, por más- de dos años consecutivos y sin causa justificada; siendo- los señalados en el Resultado Noveno de la presente reso- lución.

DECIMO PRIMERO.- De la misma manera, se con- sidera procedente la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 8 ejidatarios, los cuales fueron beneficiados -- por la resolución definitiva de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 9 de Agosto de 1984, ya que incurrieron en la Cau- sal de Privación establecida por la Fracción I del Artícu- lo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar - la explotación colectiva de los terrenos de la Ampliación, por más de dos años consecutivos y sin causa justificada;- siendo los señalados en el Resultado Décimo, números pro- gresivos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente resolu- ción.

Respecto al caso de los señores GASPAN GU- TIERRIZ QUINTANA y TRINIDAD VALENCIA QUINTANA, con Certifi- cados de Derechos Agrarios 2684301 y 2684310 respectivamen- te y para los cuales la Asamblea General de Ejidatarios so- licitó la Privación de sus Derechos Agrarios por haber in- currido en la Causal de Privación prevista en la Fracción- I del Artículo 85 de la Ley Agraria en Vigor, ésta Comi- sión Agraria Mixta considera improcedente ésta en virtud - de tratarse de ejidatarios ya fallecidos, tal como se com- prueba con las respectivas copias de las Actas de Defun- ción, mismas que obran en el expediente motivo de la pre- sente resolución, en consecuencia, es procedente la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios señalados- con antelación; casos tratados en el Resultado Décimo, nú- meros progresivos 2 y 5 de la presente resolución.

DECIMO SEGUNDO.- Se considera procedente re- conocer Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios para- 9 campesinos que han venido usufructuando en forma colecti- va los terrenos ejidales que fueron concedidos por concep- to de Dotación, por más de dos años consecutivos sin per- juicio de ejidatarios con derechos, por lo que al no haber prueba en contrario, se considera que reúnen los requisi- tos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad de ejidatarios, - de acuerdo con la Fracción III del Artículo 72 del Ordena- miento Agrario Vigente y expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios; siendo los que se rela- cionan en el Resultado Décimo Primero a excepción del C.- J. GUILLERMO MARTINEZ IBARRA; siendo pertinente hacer la - aclaración de que en los casos de los números progresivos 5, 6, 7, 8 y 9 del Resultado anteriormente señalado, los derechos a ocupar que nos señala la Asamblea General de - Ejidatarios, son incorrectos, siendo los correctos los am- parados con los Certificados 2684247, 2684256, 2684279, - 2684287 y 2684294 respectivamente.

Respecto al caso del C. J. GUILLERMO MARTI NEZ IBARRA, para el cual la Asamblea General solicitó se- le reconocieran Derechos Agrarios como nuevo adjudicata- rio, esta Comisión Agraria Mixta lo considera improceden- te, en virtud de que en los terrenos concedidos por con- cepto de Dotación, mediante la presente resolución se es-

tan privando a un total de 9 ejidatarios y se estan reconociendo Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 9 campesinos, por lo que no existe una correlativa privación donde se pueda reconocer Derechos Agrarios a esta persona; caso tratado en el Resultando Décimo Primero, número progresivo 10 de la presente resolución.

DECIMO TERCERO.- Así mismo, se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios para 13 campesinos que han venido usufructuando en forma colectiva los terrenos ejidales de la ampliación, por más de dos años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con derechos, por lo que al no haber prueba en contrario, se considera que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad de ejidatarios, de acuerdo con la Fracción III del Artículo 72 del Ordenamiento Agrario Vigente y expedírseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios; siendo los que se relacionan en el Resultando Décimo Segundo a excepción del C. SANTIAGO ARREOLA.

Respecto al caso del C. SANTIAGO ARREOLA, para el cual la Asamblea General solicitó se le reconocieran Derechos Agrarios como nuevo adjudicatario, esta Comisión Agraria Mixta lo considera improcedente, en virtud de que en los terrenos concedidos por concepto de ampliación, mediante la presente resolución se están privando a un total de 13 ejidatarios, y se están reconociendo Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 13 campesinos, por lo que no existe una correlativa privación donde se pueda reconocer Derechos Agrarios a esta persona; caso tratado en el Resultando Décimo Segundo, número progresivo 14 de la presente resolución.

DECIMO CUARTO.- Respecto a los casos de los CC. ALFREDO GARCIA ORTEGA, LORENZO JIMENEZ BARRON, NEMECIO QUIROZ LURILLO, ANDRES RAMOS RAMOS, NEMECIO ARISPURCO LIZARRAGA, RANULFO GONZALEZ CASTRO, MIGUEL RODRIGUEZ NAVA, SAMUEL VEGA RUIZ, DOMITILIO BLANCO ORDUÑO, MARIA ANTONIETA ESPARZA BELTRAN, JUAN JIMENEZ BARRON, TRINIDAD ARIAS VALENZUELA, MARIA DEL ROSARIO GAMEZ PORTILLO y ELOISA ICYA VALENZUELA, con Certificados de Derechos Agrarios 2684322, 2684323, 2684324, 2684325, 2684326, 2684327, 2684328, 2684329, 2684330, 2684331, 2684332, 2684333, 2684334 y 2684335 respectivamente, para los cuales la Asamblea General solicitó la Privación de sus Derechos Agrarios, pero es el caso, que una vez analizadas las pruebas ofrecidas, tanto por la Asamblea General, como por los ejidatarios anteriormente señalados; así como los alegatos aportados en la Audiencia celebrada el día 25 de Mayo de 1987, mismos que se detallan en el Resultando Décimo Quinto, de los cuales se desprende que a estas personas no se les ha incluido en los roles de trabajos colectivos de la ampliación, existiendo prueba de que se han hecho gestiones para que se les incluyera en dichos trabajos, tal como puede verse en las documentales relacionadas en los incisos c, e y g, de las probanzas ofrecidas por el C. RANULFO GONZALEZ CASTRO, en el Resultando Décimo Quinto de la presente resolución; esta Comisión Agraria Mixta considera que hacen prueba plena para desvirtuar la Causal de Privación contenida en la Fracción I --

del Artículo 85 de la Ley de la Materia, siendo por lo tanto improcedente la privación solicitada por la Asamblea, por lo que en tales circunstancias, este Tribunal Agrario considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios y declarar vigentes sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 14 ejidatarios anteriormente señalados, para efectos de que se les incluya en los roles de trabajos colectivos de la ampliación, razón por la cual los miembros del Comisariado Ejidal deberán vigilar el debido cumplimiento de lo anterior; casos tratados en el Resultando Décimo Tercero de la presente resolución.

DECLEO QUINTO.- Del estudio del expediente, se llega al conocimiento de que el poblado que nos ocupa fué beneficiado por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 21 de Febrero de 1929 beneficiando a 562 capacitados; así mismo se llegó al conocimiento de que mediante Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 9 de Abril de 1980, se benefició a 58 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y por Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, se confirmó en sus Derechos Agrarios a 10 ejidatarios más la Parcela Escolar; privados de sus Derechos Agrarios 82, derechos reconocidos 64, dejándose los otros 18 derechos restantes con el caracter de vacantes; así mismo, se confirmó en sus Derechos Agrarios a 12 ejidatarios más una Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; igualmente se confirmó a 12 ejidatarios; se privó de sus Derechos Agrarios a 34 ejidatarios, y se reconocieron Derechos Agrarios a 34, y finalmente se dejaron a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, 469 derechos de la dotación que no fueron tratados, dándonos un total de 622 derechos, que es el número total de derechos que comprenden las distintas resoluciones que han recaído en el ejido del poblado que nos ocupa; en la presente resolución, se confirma en sus derechos a un total de 95 ejidatarios más dos Parcelas Escolares y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; se priva de sus Derechos Agrarios a un total de 9 ejidatarios pertenecientes a la dotación, reconociéndose Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 9 campesinos; se priva de sus Derechos Agrarios a un total de 11 ejidatarios, cancelándose 2 Certificados de Derechos Agrarios por fallecimientos, todos estos pertenecientes a la ampliación, reconociéndose Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 13 campesinos; y se confirman en sus Derechos Agrarios a 14 ejidatarios; lo que nos da un total de 134 casos tratados, que sumados con los 18 derechos declarados como vacantes en la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984 y los 469 derechos puestos a disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad mediante la misma resolución mencionada con antelación, nos dan un total de 621 derechos tratados, por lo que en relación con la Resolución Presidencial dotatoria y la de ampliación, los cuales comprenden un total de 622 derechos, la Asamblea no trate un derecho correspondiendo este al C. GABRIEL SALINAS HERNANDEZ, mismo que es procedente ponerlo a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para-

que si lo considera pertinente, ordene una minuciosa investigación al respecto, y una vez esclarecido el presente caso, ordene lo que considere procedente; respecto a los 10 derechos declarados vacantes mediante resolución de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, es procedente dejar firme esa declaración y ponerlos a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera procedente, de acuerdo con el potencial agrario económico del ejido, efectúe el acomodo de campesinos de la región, tal como lo señala el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y respecto a los 469 Derechos Agrarios puestos a disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad para su investigación, mediante la resolución de este Tribunal Agrario de fecha 9 de Agosto de 1984, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente volverlos a poner a disposición del Funcionario anteriormente señalado, para que si lo considera pertinente, ordene la investigación correspondiente, y en su oportunidad solicite lo que considere procedente.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 53 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la dotación sin confrontar problema alguno; siendo los relacionados en los Resultandos Tercero y Cuarto, en base a los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Confírmense en sus Derechos Agrarios a 21 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer mencionados en el Resultando Quinto, solo para efectos de lo previsto en el Considerando Sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 21 ejidatarios, ya que se encuentran usufructuando los terrenos de la ampliación sin confrontar problema alguno; siendo los relacionados en el Resultando Sexto, en base al Considerando Séptimo de la presente resolución.

CUARTO.- Se priva de sus Derechos Agrarios Individuales a los 9 ejidatarios que se señalan en los Resultandos Séptimo y Octavo, con base en lo expuesto en los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución; por lo que se reconocen Derechos Agrarios y en consecuencia su calidad de ejidatarios a los 9 campesinos que se señalan en el Resultando Décimo Primerero, a excepción del C. J. GUILLERMO MARTINEZ IBARRA; en base a lo expuesto en el Considerando Décimo Segundo de la presente resolución; consecuentemente, expídanseles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Respecto al caso del C. J. GUILLERMO MARTINEZ IBARRA, para el cual la Asamblea solicitó el reco-

nocimiento de Derechos Agrarios, esta Comisión Agraria Mixta lo considera improcedente, en virtud de que no existe una correlativa privación donde se pueda reconocer Derechos Agrarios a esta persona; caso tratado en el Resultando Décimo Primero, número progresivo 10, en base a lo expuesto en el Considerando Décimo Segundo de la presente resolución.

QUINTO.- Prívase de sus Derechos Agrarios Individuales a los 11 ejidatarios que se señalan en los Resultandos Noveno y Décimo, a excepción de los CC. GASPAR GUTIERREZ QUINTANA y TRINIDAD VALENCIA QUINTANA; en base a lo expuesto en los Considerandos Décimo y Décimo Primero de la presente resolución.

Respecto a los casos de los Señores GASPAR GUTIERREZ QUINTANA y TRINIDAD VALENCIA QUINTANA, con Certificados de Derechos Agrarios 2684301 y 2684310 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la cancelación de sus Certificados de Derechos Agrarios, ya que quedó debidamente probados sus fallecimientos; casos tratados en el Resultando Décimo, números progresivos 2 y 5, en base a lo expuesto en el Considerando Décimo Primero de la presente resolución.

SEXTO.- Se reconocen Derechos Agrarios y en consecuencia su calidad de ejidatarios a los 13 campesinos que se señalan en el Resultando Décimo Segundo, a excepción del C. SANTIAGO ARREOLA; en base a lo expuesto en el Considerando Décimo Tercero de la presente resolución; consecuentemente, expídanseles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Respecto al caso del C. SANTIAGO ARREOLA, para el cual la Asamblea solicitó el reconocimiento de Derechos Agrarios, esta Comisión Agraria Mixta lo considera improcedente, en virtud de que no existe una correlativa privación donde se pueda reconocer Derechos Agrarios a esta persona; caso tratado en el Resultando Décimo Segundo, número progresivo 14, en base a lo expuesto en el Considerando Décimo Tercero de la presente resolución.

SEPTIMO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 14 ejidatarios que se relacionan en el Resultando Décimo Tercero, para efectos de lo señalado en el Considerando Décimo Cuarto de la presente resolución.

OCTAVO.- Se deja a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso del C. CABRIEL SALINAS HERNANDEZ, el cual no fué tomado en cuenta por la Asamblea en los presentes trabajos, tal como se menciona en el Considerando Décimo Quinto de la presente resolución; así mismo, respecto a los 18 derechos declarados válidos mediante resolución de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, es procedente dejar firme esa declaración y ponerlos a disposición del C. Delegado

los acuerdos tomados y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Septiembre de 1986, compareciendo únicamente los CC. ANDRES RAMOS RAMOS, RANULFO GONZALEZ CASTRO, CASIMIRO KONGE RAMOS, PABLO RIVERA PEREZ y RAMON RAMIREZ GUERRA; a excepción de las personas antes mencionadas, no compareció ningún otro ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Compareció el C. ANDRES RAMOS RAMOS, ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios para manifestar que consideraba injusta la solicitud de la Asamblea respecto a la Privación de sus Derechos Agrarios, y que si bien es cierto que no ha trabajado los últimos cuatro años, ha sido debido a la negativa de las propias Autoridades Ejidales de incluirlo en los roles de trabajo, no obstante de haberlo solicitado en repetidas ocasiones y de haber acudido a las Autoridades competentes en procuración de la solución a su problema, y para comprobar su dicho presentó la siguiente documentación: a) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios número 2684325, para comprobar el reconocimiento de sus Derechos Agrarios, b) copia fotostática del Oficio número 571 de fecha 9 de Abril de 1985, girado al C. Delegado Agrario en el Estado, por el Sub-Secretario de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, donde se hace alusión al problema de que se trata. c) copia al carbón del Oficio número 344/86, girado al C. Delegado Agrario en la Entidad por el Secretario de Promoción y Gestoría del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual, se hace del conocimiento del problema que confronta el C. ANDRES RAMOS RAMOS. d) copia fotostática del escrito de fecha Primero de Septiembre de 1986, dirigido al C. Delegado Agrario en el Estado por el C. ANDRES RAMOS RAMOS, exponiéndole la problemática de referencia. e) copia de Oficio número 5284 de fecha 11 de Agosto de 1986, dirigido al Jefe de la Promotoría Regional de CANANEA, SONORA, por el C. Delegado Agrario, mediante el cual se le comisiona para que realice una investigación respecto al caso de que se trata. f) original de carta de residencia, expedida por el C. Presidente Municipal de FRONTERAS, SONORA, de fecha 27 de Mayo de 1987, en la cual se hace constar que el C. ANDRES RAMOS RAMOS es residente de ese Municipio y tiene su domicilio en la Colonia Ejidal de esa cabecera Municipal.

Igualmente compareció el C. RANULFO GONZALEZ CASTRO, ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios para manifestar que se encuentra en la misma situación que su anterior compañero el C. ANDRES RAMOS RAMOS y para solicitar a este Tribunal Agrario que al momento de resolver sobre su problema, sea debidamente estudiado e investigado, presentando la siguiente documentación: a) copia fotostática del Certificado de Derechos Agrarios número 2684327, de fecha 6 de Enero de 1985, expedido por el Presidente Constitucional de Los Estados Unidos Mexicanos. b) copia fotostática de constancia de fecha 23 de Julio de 1981, expedida por el Jefe de Policía y Tránsito de FRONTERAS, SONORA, en la que se hace constar que el C. RANULFO GONZALEZ CASTRO es ejidatario del ejido colectivo de ese lugar, dedicado a las labores agrícolas y ganaderas, que siem

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/66 -----
RELATIVO A LA PRIVACION, RECONDCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LIC. ADOLFO
LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01974 DE FECHA 30 DE ABRIL -
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DDCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE -
POBLACION EJIDAL DENOMINADO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE FRONTERAS, EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 -
DE FEBRERO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA -----
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA
DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL ----
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL -----
SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE CANCELE EL CERTIFICADO DE ----
DERECHOS AGRARIOS QUE SE EXPIDIO CON DUPLICIDAD EN FAVOR DEL EJIDATARIO QUE SE -
CITA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A

LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE

PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL PALAFOX SILVA, 2.- FRANCISCO DUARTE HERNANDEZ, 3.- MARCO ANTONIO OCHOA QUINTERO, 4.- MARCO GRIJALVA MARTINEZ, 5.- DORAME TARAZON JESUS, 6.- MEDRANO MADRID JESUS, 7.- OLIVARRIA GASTELUM JESUS Y 8.- D. AGUIRRE LEONARDO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02556772, 2.- 02556774, 3.- 02556777, 4.- 02556778, 5.- 02942015, 6.- 02942018, 7.- 02942027 Y 8.- 02942029.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE FRONTERAS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- RAMON MEDRANO DURAME Y 2.- ZENAIDA MADRIGAL VDA. DE O.. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 6 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS ---
 NUMERO: 1.- 02556782. EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDIDO POR DUPLICIDAD EN SU FAVOR -
 AL C.: 1.- ROSALIO OLIVARRIA BERNAL. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ----
 DENOMINADO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS. MUNICIPIO DE FRONTERAS. DEL ESTADO DE ----
 SONORA. QUEDANDO AMPARADOS SUS DERECHOS AGRARIOS CON EL CERTIFICADO NUMERO: 1.-
 02556779.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION,
 RECONOCIMIENTO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL NUEVO -
 CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE ---
 FRONTERAS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD -----
 FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL
 DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE
 INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA -----
 DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA
 LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE
 Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA
 DEL ESTADO. EN HERMOSILLO. SONORA. A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E206 28

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PREGIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/133, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del Ejido del Poblado denominado " NAVOJOA ", Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio 6977 de fecha 4 de Noviembre de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 20 de Septiembre de 1986, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta por Auto de fecha 17 de Noviembre de 1986, radicó el Juicio de Privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del Estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la Causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios para 199 ejidatarios incluidas 9 parcelas Escolares, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. CERT.	N O M B R E S
1.-	128533	CONCEPCION ALAMEA
2.-	128535	HILARIO ANGULO ROCHA
3.-	128537	ENRIQUETA ALCARAZ DE GUTIERREZ
4.-	128538	GILDARDO ALVAREZ
5.-	128539	JUAN ALVAREZ(ALVAREZ V. JUANA SEGUN R.A.N.)
6.-	128542	CASIANO AMARILLAS
7.-	128544	JOSE MARIA AVILA
8.-	128548	JOSE AYALA
9.-	128551	JESUS ALDACO
10.-	128553	JOSE MARIA ALVAREZ
11.-	128554	ADELA BARRERAS
12.-	128563	ALEJO BUITIMEA
13.-	128564	FRANCISCA BARRERAS
14.-	128568	ANA BARRERAS
15.-	128569	MANUEL DE JESUS CORRAL.
16.-	128570	LEOPOLDO CAMACHO
17.-	128572	LIBRADA CAMPAS
18.-	128574	HILARIO CANTUA
19.-	128579	ANTONIA VELDERRAIN VDA. DE C.
20.-	128581	MA. LOPEZ VDA. DE CORONADO
21.-	128584	JESUS CAMACHO
22.-	128585	REYNALDO CARRASCO
23.-	128587	PONFILO VALDEZ BARRERAS (EN R.A.N. APARECE COMO PANFILO)
24.-	128589	JESUS CASTELO
25.-	128594	ANTONIA V. VDA. DE DUARTE
26.-	128595	AUDENCIA AYALA VDA. DE D.
27.-	128596	PAULINO DUARTE

28.-	128597	DARIO DUARTE
29.-	128598	BENJAMIN ENRIQUEZ DUARTE
30.-	128599	ANTONIO OSUNA ESCALANTE
31.-	128600	VICENTE ESPINOZA
32.-	128604	JUSTINA QUIÑONEZ (APARECE COMO AGUSTINA EN R.A.N.)
33.-	128605	SARA FIERRO
34.-	128607	RAFAEL FIERRO
35.-	128610	SERGIO GUTIERREZ
36.-	128614	ISABEL GARCIA
37.-	128616	ANGELA GOCOBACHI L.
38.-	128617	MA. NOLASCO VDA. DE GOMEZ
39.-	128623	DANIEL V. GUTIERREZ
40.-	128624	RAMON GOMEZ O.
41.-	128627	MANUEL IBARRA FELIX
42.-	128629	MANUEL RUBEN IBARRA
43.-	128632	FEDERICO JUYAPO
44.-	128634	GABINA JUZACAMEA
45.-	128635	JOSE JUSAINO SANDOVAL
46.-	128649	JUAN LOPEZ GARCIA
47.-	128651	CARMEN LOPEZ LOPEZ
48.-	128658	LIBRADO MALDONADO
49.-	128660	ARMANDO MENDIVIL
50.-	128661	J. ANTONIO MENDIVIL
51.-	128662	ADRIAN MENDOZA
52.-	128667	DAVID MENDOZA
53.-	128669	CLARA MURILLO
54.-	128671	RAMON MURRIETA Z.
55.-	128681	RICARDO OXIMEA
56.-	128689	FRANCISCA BARRERAS DE Q.
57.-	128701	ROSA IBARRA DE RINCON
58.-	128703	ANGEL ROSAS
59.-	128704	EMILIA DE LA CRUZ
60.-	128705	ALEJANDRO REYES A.
61.-	128707	ALFONSO E. TALAMANTE
62.-	128709	GENARO RIVERA
63.-	128711	JUAN RAMIREZ
64.-	128716	JESUS SIQUEIROS
65.-	128717	VICENTE SOTO ORTIZ
66.-	128718	ERNESTO TOBARDILLO
67.-	128721	MARIA TORRES VALENZUELA
68.-	128722	IGNACIO TOBARDILLO R.
69.-	128725	TIMOTEO VALDENEGRO
70.-	128726	MELQUIADES VALENZUELA
71.-	128732	JORGE VALENZUELA
72.-	128735	MANUEL VEGA PADILLA
73.-	128738	EUSTAQUIO VERDUGO BUSTAMANTE
74.-	128739	JOSE VALDEZ BARRERAS
75.-	128741	TERESA B. VDA. DE VALENCIA
76.-	128748	VICENTE VELARDE CAMPOS
77.-	128749	LEONOR VALENCIA
78.-	128751	FERNANDO VERDUGO ORTEGA
79.-	128752	FELIZARDO VERDUGO
80.-	128730	MIGUEL VALENZUELA
81.-	128754	IGNACIO VALDEZ BARRERAS
82.-	128755	ALEJANDRO VALENZUELA JUSAINO
83.-	128756	EPIFANIO VALENZUELA
84.-	128758	MANUEL ZAYAS
85.-	128761	MAURICIO YEPÍZ APODACA
86.-	128762	MICAELA SOTO
87.-	128763	ALFONSO AVILES
88.-	128765	PARCELA ESCOLAR
89.-	128766	PARCELA ESCOLAR

90.-	128767	PARCELA ESCOLAR
91.-	128768	PARCELA ESCOLAR
92.-	128769	PARCELA ESCOLAR
93.-	128770	PARCELA ESCOLAR
94.-	128771	PARCELA ESCOLAR
95.-	128772	PARCELA ESCOLAR
96.-	128773	PARCELA ESCOLAR
97.-	2685203	RAMON ALVAREZ ACUÑA
98.-	2685204	SALVADOR AYALA VALENCIA
99.-	2685205	JUANA ALDACO DE LEYVA
100.-	2685206	ANDRES BUSTAMANTE ZAZUETA
101.-	2685207	RAMON HUMBERTO BORQUEZ
102.-	2685208	ANGELA GOCOBACHI CONTRERAS
103.-	2685209	ROSALIA LOPEZ VDA. DE COTA
104.-	2685210	MARIA DIAZ VDA. DE FIERRO
105.-	2685212	JOSEFA IBARRA VDA. DE LOPEZ
106.-	2685213	CRISTINA BUITIMEA
107.-	2685214	JOSE AMARILLAS MENDOZA
108.-	2685215	MANUEL DE JESUS VALENZUELA
109.-	2685216	SANTIAGO MORENO LOPEZ
110.-	2685217	REFUGIO LOPEZ VDA. DE NOLASCO
111.-	2685218	JESUS QUINTERO
112.-	2685219	ELOISA VEGA CAMACHO
113.-	2685221	JUANA MORALES DE RAMOS
114.-	2685222	JUANA COTA DE MORALES
115.-	2685224	LUZ ESQUER DE MURILLO
116.-	2685225	MARINA ESCALANTE VDA. DE OXIMEA
117.-	2685226	MANUEL OXIMEA AYALA
118.-	2685227	DELFINA GONZALEZ VDA. DE ORTEGA
119.-	2685228	ARTURO DUARTE FELIX
120.-	2685229	GUADALUPE DOMINGUEZ
121.-	2685230	REFUGIO REYES SAUCEDA
122.-	2685231	FRANCISCA OSUNA DE RODRIGUEZ
123.-	2685233	MARTIN VERDUGO BUSTAMANTE
124.-	2685234	RAUL LOPEZ GIL
125.-	2685235	JUAN VALENZUELA BACASEGUA
126.-	2685237	JUAN ANDRES CANTUA ESPINOZA
127.-	2685238	ANGEL CONTRERAS BUITIMEA
128.-	2685239	MANUEL CASTELO VALENZUELA
129.-	2685241	ABEL BARRERAS MOROYOQUI
130.-	2685243	JUANA CORONADO VDA. DE VIDALES
131.-	2685244	TERESA DIAZ DE GARCIA
132.-	2685245	JESUS VALLE HERNANDEZ
133.-	2685247	MANUELA LERMA PACHECO
134.-	2685248	LUIS LOPEZ AYALA
135.-	2685249	MATILDE ZAZUETA DE LOPEZ
136.-	2685250	FRANCISCO LOPEZ ONTIVEROS
137.-	2685251	GUADALUPE BRICEÑO DE LOPEZ
138.-	2685252	APOLINAR DIAZ BECUAR
139.-	2685254	MARIA LUISA MORALES DE URREA
140.-	2685255	DELFINO VALENZUELA CORRAL
141.-	2685256	ALBINO VALENZUELA SIARI
142.-	2685257	JESUS CARRIZOZA ALVAREZ
143.-	2685258	ROSA CRUZ ESTRELLA
144.-	2685259	ALEJANDRO SIQUEIROS
145.-	2685260	VICTOR ZAZUETA PALOMARES
146.-	2685261	BALBANEDO BARRERAS S.
147.-	2685262	MA. JESUS BUITIMEA VDA. DE MENDOZA
148.-	2685263	MARGARITO GARCES DE VELARDE
149.-	2685264	JOSE RAMON TABARDILLO SINOHUI
150.-	2685265	TRINIDAD ALCANTAR
151.-	2685266	JUAN MARTINEZ AYALA

152.-	2685267	JOSEFA FELIX GARCIA
153.-	2685268	ALVARA LOPEZ GARCIA
154.-	2685269	REMIGIO LOPEZ CAMPAS
155.-	2685270	EDUARDO ROBLES LOPEZ
156.-	2685271	JOSEFINA MENDIVIL VDA. DE BARRERAS
157.-	2685272	MARIA FELIX
158.-	2685274	HIGINIO CANTUA VALENZUELA
159.-	2685275	RENE ALCANTAR LOPEZ
160.-	2685276	GERTRUDIS VALENZUELA VDA. DE IBARRA
161.-	2685277	AMADOR LOPEZ GARCIA
162.-	2685278	RAMON NIEBLAS MURILLO
163.-	2685279	ELEAZAR HUICOZA QUIÑONEZ
164.-	2685280	MARIA DE LA LUZ LOPEZ OBREGON
165.-	2685281	MARIO CESAR RAMIREZ ESQUER
166.-	2685282	MIGUEL ANGEL QUIROZ
167.-	2685283	DIONICIO LUZANILLA RAMIREZ
168.-	2685284	CRESCENCIA JUZACAMEA VEGA
169.-	2685285	MARIO DUARTE GODOY
170.-	2685286	RAMON BUSTAMANTE AGUILERA
171.-	2685287	PETRA FLORES ONTIVEROS
172.-	2685288	FELICITAS RODRIGUEZ ARMENTA
173.-	2685289	MARIA ORTIZ
174.-	2685290	LOURDES VALENCIA DE BARAJAS
175.-	2685291	JUAN MURILLO RUBIO
176.-	2685292	JESUS LOPEZ IBARRA
177.-	2685293	ZANON ARCE BUITIMEA
178.-	2685294	ISAURA VALENZUELA ROMO
179.-	2685295	JOSE FELIX BUSTAMANTE
180.-	2685296	GULLERMINA VALENZUELA YOCUPICIO
181.-	2685298	HONORATO NOLASCO
182.-	2685299	ODON ZAZUETA PALOMARES
183.-	2685300	JESUS BORBON
184.-	2685301	ROSARIO VELARDE
185.-	2685302	ROSA MENDIVIL RODRIGUEZ
186.-	2685304	TERESA DUARTE OSUNA
187.-	2685305	MARGARITA QUIROZ DE FRANCO
188.-	2685303	LORETO GALAVIZ FLORES
189.-	2685306	ESTHER QUIROZ ROSAS
190.-	2685307	J. ROSARIO MUÑOZ FIGUEROA
191.-	2685308	ARTEMISA ROCHIN VDA. DE MORENO
192.-	2685309	SOCORRO VELAZQUEZ CHAVEZ
193.-	2685310	RENE LOPEZ ESQUER
194.-	2685311	LUCIA MORALES DE CAMACHO
195.-	2685312	ROSENDA AGUILAR VDA. DE NAVARRO
196.-	2685313	MARIA ROSARIO OCHOA GARCIA
197.-	2685315	RODRIGO BUITIMEA COGOBACHI
198.-	2685316	DOLORES GUTIERREZ SANTI
199.-	128630	VIRGINIA IBARRA VDA. DE ARREOLA

CUARTO.- Asi mismo, la Asamblea General de Ejidatarios, con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de sus derechos agrarios para la C. Juana Obregon Escalante, asi como la expedición de su correspondiente certificado de derechos agrarios ya que se encuentra usufructuando su unidad de dotación sin confrontar problema alguno y cumpliendo con las obligaciones que le impone el ser ejidataria.

QUINTO.- La misma Asamblea de Ejidatarios solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 11 ejidatarios titulares ya que han incurrido en la causal de -- privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, y que se les reconozcan derechos agrarios a los su-

cesores registrados en primer lugar, en virtud de que se encuentran usufructuando las parcelas abandonadas por sus titulares en forma quieta, pacífica y pública por más de dos años consecutivos, y que reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Agraria vigente, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. CERTIF.	TITULAR PRIVADO Y SUCESOR
1.-	128549	PAULA PACHECO VDA. DE AYALA MA. JESUS AYALA PACHECO ADJ. 1º SUC
2.-	128556	FRANCISCA VELARDE MANUEL BARRERAS VELARDE ADJ. 1º SUC.
3.-	128577	ELISA CASTRO DE R. J. ROSARIO CASTRO BARRERAS ADJ. 1º SUC.
4.-	128586	C. RMEN G. VDA. DE CORRAL MODESTO CORRAL GOCOBACHI ADJ. 1º SUC.
5.-	128593	MANUELA VALENZUELA VDA. DE C. TEODOSA DUARTE VALENZUELA ADJ. 1º SUC.
6.-	128613	GABINO GARCES GABINO DUARTE ZAMORA ADJ. 1º SUC.
7.-	128618	FEDERICO GONZALEZ IRENE RAMIREZ VDA. DE GONZALEZ ADJ. 1º SUC.
8.-	128672	FRANCISCO MORALES TRINIDAD AGUILAR VDA. DE MORALES ADJ. 1º SUC.
9.-	128672	LUCIANO QUINTERO FRANCO APOLONIA VALENZUELA VDA. DE QUINTERO ADJ. 1º S
10.-	128696	ANTONIO QUIÑONEZ LOPEZ EPIFANIA GALAVIZ VDA. QUIÑONEZ SUC. 1º SUC.
11.-	128757	LAURA VALDEZ D. RAUL NIEBLAS VALDEZ SUC. 1º ADJ.

SEXTO.- Igualmente, la misma Asamblea General de Ejidatarios solicita la privación de los Derechos Agrarios en contra de 30 ejidatarios titulares, así como la de algunos sucesores registrados en diferentes grados en el orden de preferencia establecido, ya que han incurrido en la causal de privación de la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria vigente, y que se reconozcan derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a igual número de campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUM. CERTIF.	TITULARES PRIVADOS Y SUCESESORES
1.-	128541	MARIA PARRA VDA. DE AMARILLAS MARIA JESUS AMARILLAS PARRA ROSENDO AMARILLAS VICENTE AMARILLAS PARRA CAROLINA AMARILLAS PARRA ROMUALDO AMARILLAS PARRA CONSTANCIA AMARILLAS PARRA
2.-	128550	PASCACIO AGUILERA RICARDO VELASCO
3.-	128558	POLICARPIO BARRERAS MANUEL DE JESUS BARRERAS N. SUSANA LOPEZ DE BARRERAS BALBANERA BARRERAS NOLASCO ELODIA B. BARRERAS NOLASCO MARIA TOMASA BARRERAS NOLASCO
4.-	128588	ELEUTERIO CAZARES ELENA GOMEZ DE CAZARES TOMAS CAZARES AMALIA CAZARES MARIA ELEUTERIA CAZARES MARIA ADELAIDA CAZARES
5.-	128601	TRINIDAD MORALES DE M. LORETO MALDONADO M. FRANCISCO MALDONADO
6.-	128606	ABIGAIL FRANCO MANUEL FRANCO ORTIZ LUCIANO QUINTERO F.
7.-	128611	SATURNINA GALAVIZ NATALIA GALAVIZ REFUGIO GALAVIZ ROSENDA GALAVIZ RAFAEL LIZAMEA JESUS GALAVIZ HERIBERTO GALAVIZ
8.-	128633	ALEJO JUYAPO VICTORIANA G. VDA. DE JUYAPO LEONARDO JUYAPO

NUM. PROG.	NUM. CERT.	TITULAR PRIVADO Y SUCESORES
9.-	128638	CARLOS LOPEZ JOCOBI MARIA QUIÑONEZ DE LOPEZ GEREMIAS LOPEZ
10.-	128679	JOSE OBREGON ESCALANTE HERIBERTO OBREGON
11.-	128687	TOMASA VALENZUELA VDA. DE PADILLA MARIA LUISA PADILLA VALENZUELA
12.-	128688	ANTONIO PALOMARES OSCAR PALOMARES
13.-	128698	MARGARITA RABAGO DOLORES RABAGO ROBERTO RABAGO
14.-	128720	JOSE MARIA TABARES GERTRUDIS CORRAL DE TABARES JOSE RAMON TABARES C. GUADALUPE TABARES CORRAL
15.-	128724	BRIGIDA FLORES VDA. DE VALENCIA MARGARITO FLORES VALENCIA BRAULIO FLORES VALENCIA
16.-	128727	PONFILIO VALDEZ RODRIGUEZ BARBARA BARRERAS JUAN RAMON VALDEZ ROSARIO ADOLFO VALDEZ B. MANUEL DE JESUS VALDEZ JESUS ADOLFO VALDEZ
17.-	128729	FELIX VALENCIA PETRA DUARTE DE VALENCIA
18.-	128750	LEONARDO VALENZUELA O. DOLORES LOAIZA DE VALENZUELA JESUS VALENZUELA LIMON OSCAR VALENZUELA LIMON MANUEL VALENZUELA LIMON ANGEL VALENZUELA LIMON ENRIQUE VALENZUELA

NUM. PROG.	NUM. CERT.	TITULAR RPRIVADO Y SUCESOR
19.-	268521	GERTRUDIS RUIZ VDA. DE GAXIOLA (SIN SUCESION)
20.-	2685220	EUFEMIA YOCUPICIO VDA. DE ORTEGA (SIN SUCESION)
21.-	128619	TERESA CAMPOS DE GUTIERREZ AURELIANO GUTIERREZ E. MANUEL JAVIER GUTIERREZ
22.-	2685223	MANUEL MOROYOQUI OLIVAS (SIN SUCESION)
23.-	2685236	FAUSTINO AYALA VALENZUELA (SIN SUCESION)
24.-	2685240	LORETO ARCE LEON (SIN SUCESION)
25.-	2685242	JESUS PACHECO DE CASTRO (SIN SUCESION)
26.-	2685246	FELICITAS MOROYOQUI VDA. DE JUZACAMEA (SIN SUCESOR)
27.-	2685253	MARIA OCHOA DE RAMIREZ (SIN SUCESION)
28.-	2685273	MANUEL DE JESUS ESQUER GARCIA (SIN SUCESION)
29.-	2685297	VIDAL YOCUPICIO VALENCIA (SIN SUCESION)
30.-	2685314	BALBANEDA RIVERA ENCINAS (SIN SUCESION)

ADJUDICATARIOS Y NUEVOS ADJUDICATARIOS

NUM. PROG.	
1.-	NUEVO ADJUDICATARIO ROMAN AMARILLAS PARRA
2.-	NUEVO ADJUDICATARIO HERLINDA VELASCO AGUILERA
3.-	NUEVO ADJUDICATARIO RUFINO BARRERAS LOPEZ
4.-	ADJ. SEXTO SUC. FCA. CARMEN CAZARES GOMEZ

ADJUDICATARIOS Y NUEVOS ADJUDICATARIOS

NUM. PROG.	N O M B R E S		
5.-	ADJ. 3er.	SUCESOR	DORA MALDONADO MORALES
6.-	ADJ. 3er.	SUCESOR	JORGE ALBERTO QUINTERO V.
7.-	NVO. ADJ.		OSCAR GALAVIZ GALAVIZ
8.-	ADJ. 3er.	SUC.	ESTEBAN JUYAPO GARCIA
9.-	ADJ. 3er.	SUC.	HONORIO LOPEZ QUIÑONEZ
10.-	ADJ. 2do.	SUC.	CONCEPCION MURILLO VDA. DE OBREGON
11.-	NVO. ADJ.		JOSEFINA PADILLA VALENZUELA
12.-	ADJ. 2do.	SUC.	FIDELIA ZAZUETA VDA. PALOMARES
13.-	ADJ. 3er.	SUC.	DELFINO RABAGO HUICOZA
14.-	NVO. ADJ.		JOSE MARIA TABARES IBARRA
15.-	ADJ. 3er.	SUC.	CASIMIRA VALENCIA FLORES
16.-	NVO. ADJ.		JESUS VALDEZ BARRERAS
17.-	ADJ. 2do.	SUC.	SERAPIO VALENCIA SOTO
18.-	ADJ. SEP.	SUC.	MARIA RUFINA VALENZUELA PICOS
19.-	NVO. ADJ.		SANDRA GAXIOLA RUIZ
20.-	NVO. ADJ.		ROSA MARIA CASTRO ORTEGA
21.-	ADJ. 3er.	SUC.	CONCEPCION GUTIERREZ CAMPOS
22.-	NVO. ADJ.		ELVIRA MURILLO VDA. MOROYOQUI
23.-	NVO. ADJ.		DOMINGA VALLE LOPEZ
24.-	NVO. ADJ.		MARIA DEL CARMEN ARCE LOPEZ
25.-	NVO. ADJ.		RAMON ISMAEL CASTRO PACHECO
26.-	NVO. ADJ.		MARIA GARCIA GALAVIZ
27.-	NVO. ADJ.		MOISES RAMIREZ OCHOA
28.-	NVO. ADJ.		MARIA REYES PACHECO DE ESQUER
29.-	NVO. ADJ.		MERCEDES SIMON VALENZUELA MURILLO
30.-	NVO. ADJ.		RAMON RIVERA ALVAREZ

SEPTIMO.- Asimismo, la Asamblea General de Ejidatarios, señala que respecto al caso del extinto ejidatario, - Rosario Espinoza, con titulo parcelario 128603, es al C. José - Angel Valdez Giusti a quien corresponde dicho derecho agrario, - ya que con fecha 11 de marzo de 1983, este ejidatario en vida, - solicitó que fuera reconocido como su sucesor preferente di- - - - - cha persona, razón por la cual, la Asamblea General solicita el reconocimiento como adjudicatario al C. José Angel Valdez Giusti y la privación de los anteriores sucesores que son los siguientes: Romulo Arturo Espinoza Sillas, Camila Vda. de Espinoza, Consuelo Sillas, Carmen Espinoza, Socorro Espinoza y Juan Espinoza, anexándose a los presentes trabajos, copias - de la documentación elaborada con motivo de la nueva sucesión

OCTAVO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al derecho de audiencia y legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 16 de diciembre de 1986, sin la comparecencia de los integrantes del Comisariado Ejidal, ni la del Consejo de Vigilancia; así como tampoco la de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de que fueron notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y ;

C O N S I D E R A N D O .

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios está plasmada en el Acta que obra en Autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 199 ejidatarios incluidos 9 parcelas escolares, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica y pública, cumpliendo con las obligaciones que les impone el ser ejidatarios; quienes se relacionan en el resultando tercero.

QUINTO.- Respecto al caso de la C. Juana Obregón Escalante, para la cual la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la confirmación de sus derechos agrarios, así como la expedición de su correspondiente certificado de derechos agrarios, pero es el caso, que se tuvo conocimiento que en relación con el derecho de la titular finada Antonia Escalante, con número de certificado 128685, existió instaurado conflic-

to parcelario, bajo el No. 2.3-(5)-343, entre Jorge Obregón Escalante y Juana Obregón Escalante, sobre el cual recayó resolución de este Tribunal Agrario con fecha 28 de Noviembre de 1978, en favor de la sucesora en cuarto grado C. Juana Obregón Escalante, por ser la que probó tener mejor derecho para poseer la correspondiente unidad de dotación; posteriormente, con fecha 27 de Agosto de 1981, el C. Juez de Distrito en Materia Agraria, dictó sentencia en el Juicio de Amparo No. 59/81, promovido por el C. Jorge Obregón Escalante, mismo que fué confirmado por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, en el toca de revisión 406/81, con fecha 16 de Mayo de 1983, negando dicho amparo al C. Jorge Obregón Escalante, por lo que mediante oficio 757 de fecha 18 de Mayo de 1983, se solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado, con fundamento en el Artículo sexto del reglamento interno de este Tribunal Agrario en auxilio de las labores del mismo, comisionara personal adscrito a esa dependencia del Ejecutivo Federal, para ejecutar en todos sus términos el fallo aludido; y por resolución definitiva de esta Comisión Agraria Mixta, de fecha 9 de Agosto de 1984, se dejó a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado el presente caso, para que con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para los efectos de reconocer los derechos agrarios como sucesora a la C. Juana Obregón Escalante atendiendo a la resolución definitiva emitida por este Tribunal Agrario con fecha 28 de Noviembre de 1978, solicitara la privación de los derechos agrarios sucesorios de los CC. Jorge, Gilberto y Carmen, todos de apellidos Obregón Escalante, los cuales son sucesores de la C. Antonia Escalante Vda. de Obregón, en primero, segundo y tercer orden, y una vez decretadas tales privaciones se procediera a reconocer el derecho correspondiente a la C. Juana Obregón Escalante; por lo que en tales circunstancias, y toda vez que hasta la fecha no se han decretado las privaciones de los sucesores mencionados con anterioridad, y consecuentemente no se han reconocido derechos agrarios a la C. Juana Obregón Escalante, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y volver a poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que de acuerdo con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley de Reforma Agraria, solicite la privación de los derechos agrarios sucesorios de los sucesores señalados con antelación así como el reconocimiento de derechos agrarios para la C. Juana Obregón Escalante; caso tratado en el resultando cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 10 ejidatarios titulares, ya que incurrieron en la causal de privación establecida por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, por lo cual, reconózcanselos derechos agrarios como adjudicatarios y expíandanselos sus correspondientes certificados de derechos agrarios a igual número de sucesores preferentes que han venido

usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus -- titulares, por más de dos años consecutivos, además de que -- reúnen los requisitos de los Artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los señalados en el resultado quinto de la presente resolución, a excepción de la Sra. -- Laura Valdez D.

Respecto al caso de la Sra. LAURA VALDEZ D. con certificado de derechos agrarios 128757, para cual la Asamblea solicitó la privación de sus derechos agrarios, y como consecuencia de lo anterior, que se reconocieron derechos agrarios como adjudicatario a su sucesor preferente C. Raul Nieblas Valdez, pero es el caso, que con fecha 23 de Julio de 1987, se recibió en esta Comisión Agraria Mixta, escrito de fecha 23 de Julio de 1987, dirigido al Secretario de la Dependencia anteriormente señalada, suscrito por el C. Alfredo Mendoza Valdez, para manifestar que a la Asamblea de fecha 20 de Septiembre de 1986, base de la presente Resolución, no pudo asistir por cuestiones de trabajo y que por tal motivo no se dió cuenta de como quedaba el derecho de su madre; y que a las diligencias de pruebas y alegatos tampoco se presentó por desconocimiento de la fecha de su realización; así como para señalar que su hermano, el sucesor preferente C. Raul Nieblas Valdez, ya es ejidatario legalmente reconocido en el ejido del poblado "TOJIBAMPO" Municipio de Alamos, Sonora, y tomando en cuenta que él es el sucesor en segundo lugar debidamente registrado es por lo que estaba solicitando la adjudicación de los derechos que pertenecieron a su extinta madre Sra. Laura Valdez D., y para probar su dicho ofreció las siguientes probanzas:

a).- Copia fotostática del acta de defunción No. 42, de fecha 17 de Abril de 1985, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de San Ignacio Cohuirimpo, Sonora, relativa al fallecimiento de la Sra. Laura Elena Valdez Borbón, acaecido el día 12 de Abril de 1985.

b).- Original de constancia de fecha 19 de Abril de 1985, expedida por el jefe de la promotoría Agraria en Navjoa, Sonora, en la que se hace constar que en el expediente del ejido "TOJIBAMPO", Municipio de Alamos, Sonora, se encuentra un acta de Investigación General de Usufructo Parcelario, de fecha 19 de abril de 1980, en la que confirma en sus derechos agrarios al C. Raul Nieblas Valdez, con el certificado de derechos agrarios 1856321.

c).- Copia de solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores en Derechos Agrarios Individuales, de fecha 20 de Abril de 1985, debidamente firmada por los integrantes del Comisariado Ejidal, en la que aparece como solicitante el C. Alfredo Mendoza Valdez.

d).- Copia fotostática de Credencial de identificación No. 13, de fecha 12 de Julio de 1985, expedida por las Autoridades Internas del Ejido, en la que se hace constar que el C. Alfredo Mendoza Valdez es ejidatario del ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Sonora.

Una vez analizadas las pruebas aportadas por el C. Alfredo Mendoza Valdez, esta Comisión Agraria Mixta considera que hacen prueba plena, tanto para considerar como fallecida a la Sra. Laura Elena Valdez Borbon, mediante la documental descrita en el inciso "a", para tener como ejidatario legalmente reconocido en el ejido "TOJIBAMPO", Municipio de Alamos, Sonora, al C. Raul Nieblas Valdez, mediante la documental señalada en el inciso "b", existiendo, aunado a lo anterior, acta de investigación general de usufructo parcelario de fecha 22 de Agosto de 1985, practicada en el ejido "TIJIBAMPO", Municipio de Alamos, Sonora, en la cual se confirma en sus derechos agrarios al C. Raul Nieblas Valdez, con el certificado de derechos agrarios 1856321, sobre la cual recayó resolución definitiva de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 25 de Noviembre de 1985, misma que obra en el Archivo de este Tribunal Agrario; siendo por consiguiente, el sucesor en segundo grado el C. Alfredo Mendoza Valdez, el más derecho a heredar los derechos agrarios que pertenecieron a la Sra. Laura Valdez D. por que en tales circunstancias, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente cancelar el certificado de derechos agrarios No. 128757, perteneciente a la Sra. Laura Valdez D. toda vez que quedó debidamente probado su fallecimiento, y como consecuencia de lo anterior, se reconocen derechos agrarios como adjudicatarios al segundo sucesor C. Alfredo Mendoza Valdez, ya que probó ser el más derecho a heredar los derechos agrarios que pertenecieron a la extinta Laura Valdez D. negándose todo derecho a éstos al sucesor preferente C. Raul Nieblas Valdez, toda vez que quedó debidamente probado que es ejidatario legalmente reconocido en el ejido del poblado denominado "TOJIBAMPO", Municipio de Alamos, Sonora; caso tratado en el resultando quinto, número progresivo 11 de la presente resolución.

SEPTIMO.- Es procedente la privación de los derechos agrarios de 29 ejidatarios titulares, así como la de algunos sucesores registrados en diferentes grados en el orden de preferencia establecida ya que incurrieron en la causal de privación establecida por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar sus unidades de dotación por más de dos consecutivos y sin causa justificada; en consecuencia, es procedente reconocer derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 29 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; por lo cual espídanseles los certificados de derechos agrarios que les corresponden: siendo los señalados en el resultando sexto, número progresivos del 2 al 30 de la presente resolución.

Es improcedente la privación de los derechos Agrarios de la Sra. María Parra Vda. de Amarillas, con certificado de derechos agrarios 128541, así como la de sus sucesores, en virtud de que existe conflicto parcelario No. 2.3(234)-560, entre María Jesús Amarillas Parra Vs. Romualda Amarillas Parra el cual se encuentra en trámite en esta Comisión Agraria Mixta, por lo cual será ésta a través de la sección de Conflictos y Nulidades, la encargada de resolver en definitiva a quien le asiste mejor derecho sobre la Unidad de Dotación cuestionada; por lo cual, la propuesta para reconocer derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios al C. Roman Amarillas Parra, queda pendiente hasta la resolución del presente caso, tratándose éste en el resultando sexto, número progresivo uno de la presente resolución.

OCTAVO.- Respecto al caso de la Sra. Rosario Espinoza S. con título parcelario 128603, de quien la Asamblea General de Ejidatarios nos señala se trata de una ejidataria fallecida, hecho que no comprobaron con la copia del Acta de Defunción correspondiente, y respecto a la adjudicación de estos derechos, nos manifiesta que corresponden al C. José Angel Valdez Giusti, y que con fecha 11 de Marzo de 1983, en Asamblea y en vida, esta ejidataria solicitó fuera reconocido como su sucesor preferente dicha persona y que quedara sin efecto la anterior designación de los CC. Romulo Arturo Espinoza Sillas, Camila Vda. de Espinoza, Consuelo Sillas, Carmen Espino-

za, Socorro Espinoza y Juan Espinoza, obrando en el expediente motivo de la presente resolución, copia de la documentación relativa a la nueva sucesión; y con fecha 16 de Marzo de 1987, se presentaron a esta Comisión Agraria Mixta las CC. Carmen Espinoza y Socorro Espinoza, sucesores en cuarto y quinto grado en el orden de preferencia establecido respectivamente de la Dra. Rosario Espinoza S. para solicitar les fueron adjudicadas los derechos agrarios que le pertenecieran a la extinta ejidataria Rosario Espinoza S. fundando su derecho en, el hecho de ser sucesoras en los grados de preferencia señalados con an telación y en las siguientes probanzas:

A).- Copia certificada del Acta de defunción No.25, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Navojoa, Sonora, de fecha 7 de Julio de 1986, relativa al fallecimiento de 1985.

B).- Constancia expedida por la Unidad de Apoyo del Registro Agrario Nacional en Hermosillo, Sonora, folio 63242, de fecha 27 de Enero de 1987, en la que se hace constar que las CC. Carmen Espinoza y Socorro Espinoza se encuentran inscritas como sucesoras en cuarto y quinto grado en el orden de preferencia establecido respectivamente de la Sra. Rosario Espinoza S.

C).- Copia certificada del acta de defunción No.306 expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Navojoa, Sonora de fecha 11 de Septiembre de 1986, relativa al fallecimiento de la Sra. Camila Valenzuela Vda. de Sillas, acaecido el 5 de Septiembre de 1964.

D).- Copia certificada del Acta de Nacimiento No.47 expedida por la C. Jefa del Archivo del Registro Civil de Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 3 de Marzo de 1986, relativa al nacimiento de la C. Carmen Espinoza suscitado el día 27 de Febrero de 1922.

E).- Copia certificada del Acta de defunción No.209, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Navojoa, Sonora, de fecha 11 de Septiembre de 1986, relativa a la defunción del Sr. Juan Espinoza Hernández, acaecido el 8 de Mayo de 1971.

F).- Copia del oficio de comisión No.09289, de fecha 17 de Junio de 1985, firmado por el C. Delegado Agrario en el Estado, dirigido al Jefe de la Promotoria Regional de Navojoa, Sonora, para que comisionara personal de su adscripción para efectuar una detallada investigación respecto a los derechos Agrarios que pertenecieran a la extinta ejidataria Rosario Espinoza S. y el impedimento de los sucesores anteriores a la C. Carmen Espinoza en el orden de preferencia.

G).- Copia certificada del Acta de Nacimiento No. - 858, de fecha 27 de Febrero de 1986, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Navojoa, Sonora, relativa al nacimiento del C. Romulo Arturo Espinoza Sillas, suscitado el 26 de Julio de 1940.

H).- Copia simple de la constancia expedida por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 3 de Diciembre de 1985, en la que se hace constar que la resolución definitiva emitida por esa oficina en fecha 9 de Agosto de 1984, se le confirmaron derechos agrarios como ejidataria a la C. -- Espinoza S. Rosario.

I).- Original de escrito de fecha 3 de Mayo de 1987, suscrito por la C. Consuelo Sillas Valenzuela, dirigido a esta Comisión Agraria Mixta, en el que esta persona renuncia a sus derechos hereditarios para que éstos puedan ser adjudicados a la C. Carmen Espinoza o Socorro Espinoza, una vez analizadas las documentales ofrecidas tanto por la Asamblea General como por las CC. Carmen Espinoza y Socorro Espinoza, esta Comisión Agraria Mixta, tomando en cuenta que existe mucha confusión en relación a la adjudicación de estos derechos, considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación a fin de que se determine si Rosario Espinoza S. y Rosario Sillas Valenzuela, que es a éste último nombre a quien corresponde el Acta de Defunción -- que obra en el expediente motivo de la presente resolución, son una misma persona; y que se aclare a cual de los distintos sucesores corresponde la adjudicación de los derechos en cuestión y una vez esclarecido el presente caso, solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando septimo de la presente resolución.

NOVENO.- Del Estudio del expediente, se llega al conocimiento de que el poblado que nos ocupa fué beneficiado por resolución presidencial de dotación de fecha 15 de Enero de -- 1920, beneficiando a 497 capacitados, mismo que posteriormente solicitaron ampliación para el ejido, recayendo ésta el día 14 de Octubre de 1921, beneficiando al mismo número de capacitados, asimismo, se llegó al conocimiento de que mediante resolución presidencial de privación y reconocimiento de derechos -- agrarios de fecha 19 de Octubre de 1955, se privó de sus derechos agrarios a 18 ejidatarios, reconociéndoles derechos agrarios a 18 campesinos; y por resolución definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto de 1984, se confirmó -- en sus derechos agrarios a 119 ejidatarios más 9 parcelas escolares, privados de sus derechos agrarios 112, derechos reconocidos 112, un caso desglosado y un derecho reconocido por apertura de tierras al cultivo, lo que nos dá un total de 241 derechos tratados independientemente del derecho reconocido por -- apertura de tierras al cultivo; en los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que sirvieron de base para la presente resolución se confirma a 200 ejidatarios incluí

das las 9 parcelas escolares, se priva de sus derechos a 41 -- ejidatarios, se reconocen derechos agrarios a 41 ejidatarios, -- y se pone un caso a consideración de la Comisión Agraria Mixta, lo que nos da como resultado 242 derechos tratados; el Registro Agrario Nacional contempla 241 certificados incluyendo las 9 parcelas escolares, correspondiendo el derecho sobrante al -- reconocido por apertura de tierras al cultivo por resolución -- definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de Agosto -- de 1984, por lo que en relación con la resolución presidencial de dotación la Asamblea no trata a un total de 256 ejidatarios, además de que la referida resolución no creó los derechos -- agrarios correspondientes a las 9 parcelas escolares, desconociéndose en consecuencia la manera en que se formaron, por lo que en tales circunstancias esta Comisión Agraria Mixta considera procedente poner a consideración del C. Delegado Agrario en la entidad los anteriormente mencionados derechos, para que si lo considera pertinente ordene unaminuciosa investigación, -- y en su oportunidad ordene lo que considere procedente.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos -- 2 fracción VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 -- y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se confirma en sus derechos agrarios a -- 199 ejidatarios incluidas 9 parcelas escolares, ya que se encuentran usufructuando sus unidades de dotación en forma quieta, pacífica y pública, cumpliendo con las obligaciones que -- les impone el ser ejidatarios; casos tratados en el resultando tercero y considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Respecto al caso de la C. Juana Obregón Escalante, esta Comisión Agraria Mixta considera que para reconocerle derechos agrarios, es procedente decretar la privación de los anteriores sucesores de la C. Antonia Escalante Vda. de Obregón, por lo que para tal efecto se deja a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, para que con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicite la privación a la que se hace alusión, -- así como el reconocimiento de derechos agrarios para la C. Juana Obregón Escalante; caso tratado en el resultando cuarto, -- en base a lo expuesto en el considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO.- Se priva de sus Derechos Agrarios individuales a 10 ejidatarios titulares ya que se comprobó que realmente incurrieron en la causal de privación establecida -- en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en consecuencia, reconózcanselos derechos agrarios -- como adjudicatarios y expídanseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios a igual número de sucesores preferentes que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos, además de que reúnen los requisitos de los Artículos 86y 200 de la Ley Agraria en vigor; casos tratados en el resultando quinto y en el considerando sexto de la presente resolución.

Respecto al caso de la Sra. Laura Valdez D. con certificado de derechos agrarios 128757, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente cancelar el certificado de -- derechos agrarios mencionados con antelación, toda vez que -- quedó debidamente probado su fallecimiento; y como consecuen-

cia de lo anterior, reconózcense derechos agrarios y expídase le su correspondiente certificado de derechos al sucesor en segundo lugar C. Alfredo Mendoza Valdez, ya que probó ser el más derecho a heredar los derechos agrarios que pertenecieron a la extinta ejidataria Laura Valdez D. caso tratado en el resultando quinto, número progresivo II, en base a lo expuesto en el segundo párrafo del considerando sexto de la presente resolución.

CUARTO.- Se priva de sus derechos agrarios a 29 ejidatarios titulares y algunos sucesores registrados en diferentes grados ya que se comprobó que realmente incurrieron en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Agraria en Vigor; en consecuencia, reconozcánseles derechos agrarios como adjudicatarios y nuevos adjudicatarios a 29 campesinos que se encuentran usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros además de que reúnen los requisitos de los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor, por lo cual expídánseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, casos tratados en el resultando sexto y en el considerando séptimo de la presente resolución.

Es improcedente la privación de los derechos agrarios de la Sra. María Parra Vda. de Amarillas, con certificado de derechos agrarios No. 128541, así como la de sus sucesores en virtud de que existe conflicto parcelario No. 2.3-(234)-560, el cual se encuentra en trámite en esta Comisión Agraria Mixta, por lo cual será ésta a través de la sección de Conflictos y Nulidades, la encargada de resolver en definitiva a quien le asiste mejor derecho sobre la unidad de dotación cuestionada; por lo cual la propuesta para reconocer derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios queda pendiente hasta la resolución del presente caso, tratándose ésta en el resultando sexto, número progresivo 1, y en el considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO.- Respecto al caso de la Sra. Rosario Espinoza, con título parcelario No. 128603, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la cancelación de su correspondiente título parcelario, en virtud de que este caso se regresa al C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considere pertinente ordene una minuciosa investigación a fin de que se determine si Rosario Espinoza S. y Rosario Sillas Valenzuela son una misma persona; y que se aclare a cual de los derechos en cuestión; y una vez esclarecido el presente caso, solicite lo que considere procedente; caso tratado en el resultando séptimo, en base a lo expuesto en el considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO.- Se deja a consideración del C. Delegado Agrario en la Entidad 256 derechos que no fueron tratados por la Asamblea General de Ejidatarios, así como la creación de las 9 Parcelas Escolares existentes, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación, y en su oportunidad ordene lo que considere procedente, caso tratado en el considerando noveno de la presente resolución.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios individuales, del ejido del poblado denominado "NAVOJOA", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad.

dad Federativa, gírese copia al Registro Agrario Nacional, -- Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de derechos agrarios respectivos, ejecútese y notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ANTONIO S. RICO PRECIADO.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

E211 28

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

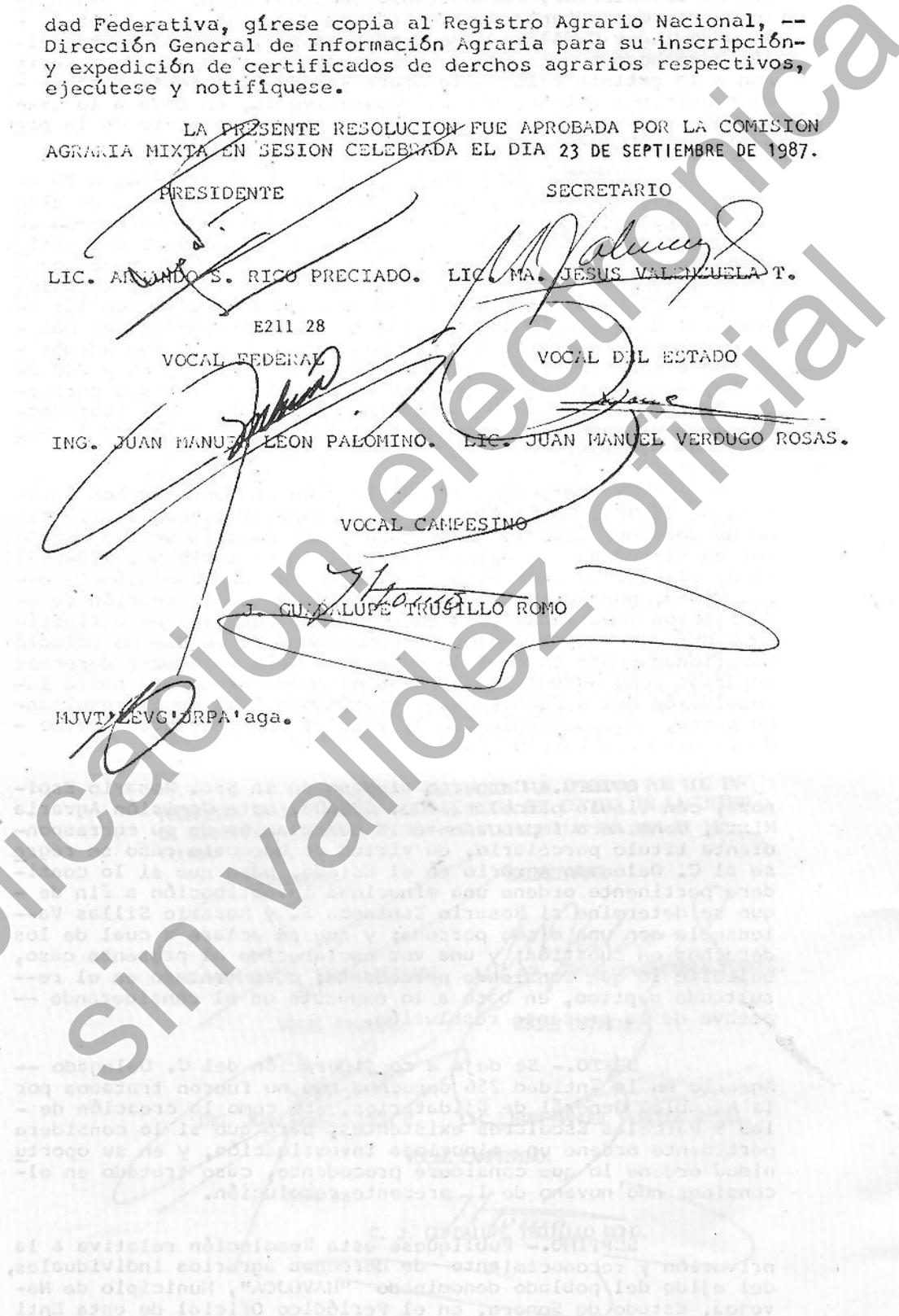
ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUSILLO ROMO

HJVT/EEVG/DRPA/aga.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/28 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO RANCHO DEL PADRE, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00514 DE FECHA 11 DE FEBRERO
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO RANCHO DEL PADRE, MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE ----
OCTUBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ----
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR
RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1970, PUBLICADA EN EL -----
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1970, A LOS CAMPESINOS QUE
HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO Y QUE SE INDICAN EN -
EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE JULIO DE 1987 PARA SU -
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS CC. JESUS DEMETRIA COTA MURYOQUI Y MARIO MURYOQUI ESCALANTE, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1986. EL ACTA DE -----
DESAVENCINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO A LA C. LORETO JUSAINO PRESENTA UN ---
ESCRITO Y APORTA COMO PRUEBAS COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LA ---
SUSCRITA CON EL EJIDATARIO JESUS YOCUPICIO PADILLA Y ACTA DE NACIMIENTO DE LA --
HIJA DE AMBOS SILVANA YOCUPICIO PARA DEMOSTRAR SU INCONFORMIDAD CON LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS AL SOLICITAR A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE --
LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS EN CALIDAD DE NUEVA ADJUDICATARIA A LA C. -----
FILIBERTA YOCUPICIO EN EL DERECHO AGRARIO DEL EJIDATARIO PRIVADO JESUS YOCUPICIO
PADILLA. ES RAZON POR LO QUE ESTE TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA PROCEDENTE UNA VEZ
HECHO EL ESTUDIO DE LAS PRUEBAS APORTADAS. ADEMAS DE NO HABER SIDO NOTIFICADAS --
EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA SE DESGLOCE ESTE CASO. -----
REMITIENDOSE AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD A FIN DE QUE MEDIANTE -----
EXAUSTIVA INVESTIGACION NOS INDIQUE SI ESTA SEÑORA TIENE EL MEJOR DERECHO A ----
DISFRUTAR DE LA UNIDAD DE DOTACION DEL EJIDATARIO PRIVADO JESUS YOCUPICIO -----
PADILLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA. POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO AGRARIO QUE PERTENECIO AL -----
EXTINTO EJIDATARIO ISAAC ESCALANTE AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS ----
AGRARIOS NUM. 365165. ESTE TRIBUNAL AGRARIO SE ABSTIENE DE ENTRAR EN MATERIA ---
TODA VEZ QUE EN LA SECCION DE CONFLICTOS Y NULIDADES BAJO EL EXPEDIENTE NUM. ---
2-3-(925)-542 SE HAYA INSTAURADO EL CONFLICTO POR EL GOCE Y POSESION DE LA ----
UNIDAD DE DOTACION REFERIDA ENTRE LOS CC. JESUS DEMETRIA COTA MOROYOQUI Y MARIO
MOROYOQUI ESCALANTE; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO
QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1986; DE ---
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCTON III, 86, 200 Y DEMAS ---
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO DEL PADRE, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ALFONSO BASOPOLI, 2.- SANTIAGO ESPINOZA, 3.- MICAELA ALAMEA, 4.- VICTOR MATUZ, 5.- JUAN DE DIOS MOROYOQUI, 6.- JUAN MOROYOQUI, 7.- JUANA ONTAMUCHA, 8.- DELFINA MOLINA, 9.- JUAN VALENZUELA, 10.- JUAN VALENZUELA, 11.- MANUEL VALENZUELA, 12.- DELFINO LOPEZ VALENZUELA, 13.- MODESTO RIOS ANGUAMEA, 14.- FELIPE BUITIMEA VALENZUELA, 15.- PETRONILDO ESPINOZA CAMPAS Y 16.- FELICIANA VALENZUELA AYALA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAN CRUZ MOROYOQUI, 2.- JOSE CRUZ MOROYOQUI, 3.- MARIA MURILLO, 4.- SEVERO AGUILAR, 5.- MARCOS SOTO MOLINA, 6.- GREGORIA VALENZUELA, 7.- FLORENTINO VALENZUELA Y 8.- ISABEL ANGUAMEA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00365153, 2.- 00365167, 3.- 00365170, 4.- 00365186, 5.- 00365194, 6.- 00365200, 7.- 00365214, 8.- 00365220, 9.- 00365226, 10.- 00365248, 11.- 00365251, 12.- 01379483, 13.- 01379496, 14.- 01379507, 15.- 02685156 Y 16.- 02685158.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO DEL PADRE, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- FELIPE BASOPOLI MENDOZA, 2.- BENITA CAMPAS JUSAINO, 3.- CORNELIO COTA ALAMEA, 4.- JACINTO MATUZ MOROYOQUI, 5.- JOSE MOROYOQUI GALVEZ, 6.- EMILIA VALENZUELA MOROYOQUI, 7.- ANTONIO AYALA VALENZUELA, 8.- JACINTA MOROYOQUI PACHECO, 9.- ISIDRO AGUILAR ONTAMUCHA, 10.- JOSE SOTO MOLINA, 11.- NORBERTO ESCALANTE V., 12.- VIRGINIA VALENZUELA ANGUAMEA, 13.- MACARIO RIOS GOCOBACHI, 14.- FEDERICO BUITIMEA ONTAMUCHA, 15.- ILDEFONSO ESPINOZA CAMPAS Y 16.- PERFECTA GOCOBACHI V.. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DECLARADA VACANTE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1970, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y VENIR EXPLOTANDOS COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DE EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO DEL PADRE, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- GERVAZIA COTA ESPINOZA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RANCHO DEL PADRE, MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA YESUS VALENZUELA TORRES

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-87/67 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO CABULLONA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01973 DE FECHA 30 DE ABRIL -
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO CABULLONA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ----
ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE
1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA ---
UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO -
QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASIMISMO, POR FALLECIMIENTO -
DEL TITULAR SE CANCELE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUE LA ---
UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
30 DE JUNIO DE 1987 ACCRDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, --
POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A --
ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR
EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----
RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA ---
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO -----
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ----
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 -
AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL -----
EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 26 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -----

COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----
PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE --
DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CABULLONA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE
SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR --
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- TRUJILLO ACUÑA FRANCISCO. EN -----
CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL
EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02308320.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA --
UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CABULLONA, MUNICIPIO DE AGUA
PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- JOSE LUIS TRUJILLO ACUÑA. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -
QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR: 1.- PEÑA CABANILLAS
MANUEL, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CABULLONA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA,
DEL ESTADO DE SONORA, ASIMISMO SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO --
QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO EL C.: --
1.- JUAN PEÑA CABANILLAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE -----
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE
QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y ----- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ----- DENOMINADO CABULLONA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL ----- PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----- AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION ----- GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE ----- DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

E197 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJELLO ROMO.



Publicación Sin Validación Oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2(87)63 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02533 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASIMISMO, CON EL EFECTAMIENTO DE LOS TITULARES SE CANCELEN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDIQUEN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLADO, EL DIA 17 DE JULIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA,
NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE -----
ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO
431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA ---
AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO -----
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA ----
CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 -
AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO

EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORTIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1987. EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. PEDRO CASTILLO LUZANIA EN EL DERECHO QUE FUE DECLARADO VACANTE POR RESOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1984 PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORTIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MONTIEL CAZARES JOSE, 2.- ROJAS LOPEZ ISIDORO, 3.- LUGO DE ACOSTA ESTHELA, 4.- RUELAS MENDOZA CORNELIO, 5.- RUELAS MENDOZA ENRIQUE, 6.- TERESA BARRAZA VDA. DE B. Y 7.- EDUARDO RIVERA GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORTIOS A LOS CC.: 1.- ROJAS LOPEZ ABEL, 2.- ACOSTA LUGO ANGEL, 3.- DUARTE DE RUELAS ARTEMISA, 4.- RUELAS BORQUEZ RAYMUNDO Y 5.- RUELAS BORQUEZ MARGARITA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01857509, 2.- 01857512, 3.- 01857529, 4.- 01857534, 5.- 01857551, 6.- 02556790 Y 7.- 02556797.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ----- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MIGUEL MONTIEL OROZCO, 2.- SUCORRO OROZCO DE MONTIEL, 3.- JUAN MANUEL SILVAS, 4.- MARTIN BASULTO NUÑEZ, 5.- ALVARO MENDOZA ECHEVERRIA, 6.- MIGUEL BELTRAN BARRAZA, 7.- J. GUMERCINDO RIVERA GARCIA Y 8.- PEDRO CASTILLO LUZANIA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS ----- CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO ----- EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- POR FALLECIMIENTO DE LOS TITULARES: 1.- CASTILLO JIMENEZ PEDRO Y 2.- GIL GRAJEDA LIBERATO. SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 01857498 Y 2.- 01857563. EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, SIENDO LOS CC.: 1.- ALFONSO CASTILLO RAMOS Y 2.- GIL FELIX WALTER. ----- CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO GRAL. GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

E198 28

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARTA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALQUINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUCCO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/17 -----

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TUBUTAMA, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00247 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TUBUTAMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE 1987 ACCRDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS --
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS -
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE
DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ----
SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE -
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY ----
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ----
SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -
SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS
ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL
ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON -----
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE -
HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE ----
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA ---

AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; RESPECTO AL C. GUSTAVO GASTELUM SALGADO CON ---
CERTIFICADO NUM. 2557343 Y PARA QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----
EJIDATARIOS SOLICITA SU PRIVACION. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA -----
IMPROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN VIRTUD DE QUE LA CAUSAL POR -
LA CUAL PRETENDEN PRIVARLO. NO ESTA CONTEMPLADA DENTRO DE LAS ESTABLECIDAS POR -
EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ADEMAS DE QUE HA FOJADOS --
DEL ACTA DE ASAMBLEA MANIFIESTAN QUE ESTE EJIDATARIO NI SE ENCUENTRA -----
DESAVECINDADO. NI HA ABANDONADO EL USUFRUCTO DE SU UNIDAD DE DOTACION. YA QUE A
LA FECHA LA TIENE SEMBRADA Y SIEMPRE LA HA USUFRUCTUADO. VERIFICANDOSE LO -----
ANTERIOR CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN EL EJIDO; POR LO CUAL TOMANDO EN
CUENTA TODO LO ANTERIOR. SE LE CONFIRMA EN SUS DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE ----
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS -
DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES -----
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -
POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 74 FRACCION II. 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON --
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE. MUNICIPIO DE TUBUTAMA. DEL ESTADO DE ----
SUNORA. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSEFA ALVAREZ VDA. DE B., 2.- ----
TEDDORO MANGE OCHOA. 3.- JOSE MARTINEZ MARTINEZ. 4.- MANUEL REYNA ESPINOZA. 5.-
JOSE BARRERAS ALVAREZ. 6.- DOLORES CELAYA CELAYA. 7.- AHADO CELAYA PALMA. 8.- --
AMARANTO REYNA OCHOA. 9.- ISABEL HALL DE CELAYA. 10.- RAFAEL MANGE CELAYA Y 11.-
J. JESUS MANGE CELAYA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ---
SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JOSE MARIA BARRERAS. 2.- REYES BARRERAS. 3.- MARIA ---
BARRERAS. 4.- REYNALDA CELAYA VDA. DE M., 5.- RAFAEL MONGE CELAYA. 6.- JESUS ---
MARIA MONGE CELAYA. 7.- AURELIA MANGE CELAYA. 8.- JOAQUIN MANGE CELAYA. 9.- ----
REFUGIO MANGE CELAYA. 10.- EVANGELINA MANGE CELAYA. 11.- MARIA RITA MARTINEZ. --

12.- JOSEFA MARTINEZ, 13.- JOSE R. BARRERAS REYNA, 14.- RAQUEL REYNA, 15.- ROSA L. BARRERAS REYNA, 16.- GLORIA BARRERAS REYNA, 17.- ADRIAN GONZALEZ CELAYA, 18.- ENRIQUE REYNA CELAYA, 19.- ANTONIO CELAYA R. Y 20.- GLORIA BARRERA MANGE. EN CONSECUCION SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00807895, 2.- 00807908, 3.- 00807909, 4.- 00807915, 5.- 00807919, 6.- 00807920, 7.- 01901843, 8.- 01901845, 9.- 01901847, 10.- 01901849 Y 11.- 09000004.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TUBUTAMA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- MARIA RITA REYNA VDA DE METZ, 2.- ELISA CELAYA LOPEZ, 3.- ANA ALICIA CAREZ DE MANGE, 4.- CRUZ REYNA ORTIZ, 5.- AUSTREBERTO BARRERA REYNA, 6.- AURORA CELAYA VDA. DE CELAYA, 7.- ALEJANDRA RODRIGUEZ DE C., 8.- JOAQUIN MANGE CAREZ, 9.- BLANCA ESTELA MANGE BECERRA Y 10.- JESUS REYES CELAYA TREJO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

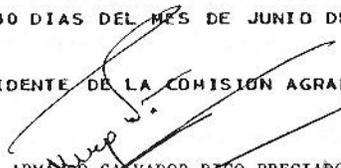
TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TUBUTAMA, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JOSE COSME CELAYA CELAYA, 2.- FRANCISCO MANGE BARRERA, 3.- EDILIA REYNA DE CUEVAS Y 4.- PILAR REYNA MORALES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TUBUTAMA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. -
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. - ASI LO
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
 HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

E199 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO,


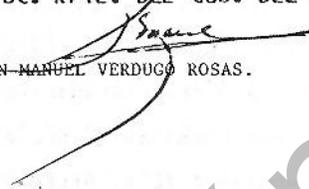
EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES

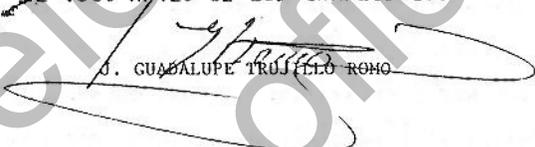

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

INC. JUAN MANUEL LEON PALOMINO


EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EST.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.


EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

G. GUADALUPE TRUJILLO ROMO




Publicación electrónica
 Sin validez oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-87/12 -----

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO LA CIENEGA, MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00251 DE FECHA 22 DE ENERO -
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO LA CIENEGA, MUNICIPIO DE PITIQUITO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -----
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1986 Y EL -
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE ---
DICIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN
EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA -----
EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS;
Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS
QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS
Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 1 DE MAYO DE 1987. SEGUN CONSTANCIAS --
QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI --
COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE -----
DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO -
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ -
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY
DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS --
EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE --
FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS ----
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ----
PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----

COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y ----
HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1986; DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -----
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGA, MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE -
SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ANSELMO MONTEJO LOPEZ, 2.- ----
MANUEL BARRERA CAMOU, 3.- FCO. JAVIER MONTAÑO FLORES, 4.- CARLOS MONTAÑO FLORES,
5.- ADRIAN SOTELO GARCIA, 6.- YESENIA SOTELO GARCIA, 7.- CRISANTO SOTELO -----
BEJARANO, 8.- FRANCISCO SOTELO G., 9.- RAUL A. BARNET FELIX Y 10.- J. MANUEL ---
SOTELO G., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- --
02371575, 2.- 02371576, 3.- 02371580, 4.- 02371583, 5.- 02371587 Y 6.- -----
02371588. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE --
LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR -----
EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA CIENEGA, MUNICIPIO DE ---
PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- BENJAMIN MAZON LIZARRAGA, 2.- --
PEDRO LEON PARRA, 3.- RAFAEL CAREZ MONTAÑO, 4.- ROGELIO BOBEY CORONADO, 5.- ----
ANIBAL BOBEY CORONADO Y 6.- IGNACIO GONZALEZ MENDOZA. CONSECUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LJS -----
ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 4 -----
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -----
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE
PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON --
DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA ---
CIENEGA, MUNICIPIO DE PITIQUITO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL -

DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 -
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
 CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
 TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
 LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

P200 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EST.

EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



Publicación Electrónica Sin Validación Oficial

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-86/140 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO NACO, MUNICIPIO DE NACO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07280 DE FECHA 13 DE -----
NOVIEMBRE DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL -
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NACO, MUNICIPIO DE NACO, EN ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE -
1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE --
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS -
TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER
DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPEÑINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MARZO DE 1987 ACCRDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----

CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE MAYO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS CC. GUADALUPE ROMO SANCHEZ Y SIGIFREDO ROMO GUTIERREZ, NO ASI LA DE LOS DEMAS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS

COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y --
LAS APORTADAS POR EL C. GUADALUPE ROMO SANCHEZ, CONSISTENTES EN 10 COPIAS AL --
CARBON DE GUIAS DE TRANSITO QUE VAN FECHADAS DEL AÑO DE 1979 A 1987, VARIOS ----
RECIBOS POR DIFERENTES CONCEPTOS FIRMADOS POR EL TESORERO DEL COMISARIADO -----
EJIDAL, FECHADOS DEL AÑO DE 1979 A 1987, COPIA AL CARBON DE ESCRITO DE FECHA 10
DE OCTUBRE DE 1986 FIRMADO POR VARIOS EJIDATARIOS, EN EL CUAL LE DAN TOTAL APOYO
AL C. GUADALUPE ROMO SANCHEZ, COPIA FOTOSTATICA DE ACTA DE ASAMBLEA DE -----
EJIDATARIOS, EN LA CUAL SE LE BRINDA EL APOYO AL CITADO EJIDATARIO EN -----
CONSECUENCIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE
LOS DERECHOS AGRARIOS Y POR ENDE DEBERA DE TENERSELE COMO CONFIRMADO EN SUS ----
DERECHOS RESPETANDOSELE LOS MISMOS, YA QUE CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA COMO
PRUEBAS DEMUESTRA QUE NO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE SE LE -----
IMPUTABA, EN RELACION AL C. SIGIFREDO ROMO GUTIERREZ, APORTO COMO PRUEBAS: ----
COPIAS FOTOSTATICAS DE NOMINAS DE SUELDO DEL 15 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 1985, 1
DE NOVIEMBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1986 AL 30 DE -
NOVIEMBRE DE 1986, POR LO QUE TOMANDO EN CUENTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SE REALIZO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986 Y LAS -----
PRUEBAS APORTADAS POR EL EJIDATARIO EN ACTA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -----
CONSIDERA, QUE NO HAN TRANSCURRIDO LOS DOS AÑOS DE QUE HABLA LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA LEY Y EN CONSECUENCIA, TENGASELE POR CONFIRMADO EN SUS -----
DERECHOS AGRARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO -
QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, -----
RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -
POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NACO, MUNICIPIO DE NACO, DEL ESTADO DE SONORA, POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA -----

EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANTOS LOPEZ DUARTE, 2.- JESUS RAMIREZ OZUNA, 3.- JESUS RAMIREZ HURTADO, 4.- GUILLERMO YATES LEON, 5.- ANTONI LOPEZ RODRIGUEZ, 6.- FELIPE VILLA GAMEZ, 7.- JULIAN RUBIO ROMO, 8.- JESUS MONTOYA LOPEZ, 9.- RAYMUNDO BURROLA RODRIGUEZ, 10.- LUIS FERNANDEZ DE CASTRO, 11.- RAMON VAZQUEZ TREJO, 12.- MANUEL ANGEL ROMO BRAVO, 13.- CATARINO CORDOVA TOLEDO, 14.- ANGEL SILVA MOLINA, 15.- OCTAVIO BERRELLES CORDOVA, 16.- MA. DE LA LUZ ORENDAIN JMEZ., 17.- FRANCISCO MORENO CASTILLO, 18.- VICTOR MANUEL VILLA GOMEZ, 19.- BARTOLO VAZQUEZ CERVANTES, 20.- PEDRO E. URREA ENCINAS, 21.- JOSE GABRIEL VILLALOBOS, 22.- CARLOS MACHADO IBARRA, 23.- JAVIER LOPEZ VILLA, 24.- HERIBERTO ESCARCEGA GAMEZ, 25.- OSCAR ACUÑA ACUÑA, 26.- ENRIQUE SOBARZO LOPEZ, 27.- ESTEBAN ARMENTA ZAPEDA, 28.- ENRIQUE NUÑEZ MARTINEZ, 29.- JUAN LOPEZ ACOSTA, 30.- EDUARDO R. VALENCIA QUIJADA, 31.- FCO. JAVIER CORONA CORNEJO, 32.- RAFAEL AGUIRRE VILLELA, 33.- GUADALUPE MENESES ENCINAS, 34.- GILBERTO MURRIETA ZEREGA, 35.- LEONARDO R. RIVERA, 36.- LORENZO OLIVARES LEYVA, 37.- LORENZO ESTRADA AGUERO, 38.- MANUEL SALOMON ORTEGA, 39.- JOSE FCO. SALOMON OLIVARRIA, 40.- FRANCISCO MOLINA GAMEZ, 41.- PEDRO LOPEZ ACOSTA, 42.- FILIBERTO CARRIZOZA LOPEZ, 43.- MANUEL ERIVEZ LOPEZ, 44.- ALFREDO CISNEROS GUTIERREZ, 45.- JOSE URREA ENCINAS, 46.- MANUEL URREA MADRID, 47.- BERNARDO LOPEZ URBALDO, 48.- JOSE M. BORBON LORETO, 49.- BERNABE BORBON HERNANDEZ, 50.- CARLOS BORBON HERNANDEZ, 51.- JOSE TORRES MATRECITOS, 52.- ALBERTO BRACAMONTE, 53.- SAMUEL ARVIZU VALENZUELA, 54.- GUILLERMO BORQUEZ SOBARZO, 55.- JESUS A. BORQUEZ SOBARZO, 56.- ALFONSO GUTIERREZ RIVERA, 57.- FRANCISCO RUBIO MARTINEZ, 58.- MIGUEL ANGEL RUBIO MARTINEZ, 59.- MANUEL A. ROMO, 60.- TRINIDAD ALCARAZ, 61.- DANIEL ROMERO SOTELO, 62.- GUADALUPE RODRIGUEZ ESQUER, 63.- ALBERTO BRACAMONTE LOPEZ, 64.- AMPARO CASTILLO, 65.- MIGUEL ANGEL CHACARA, 66.- JOSE FRANCISCO GRIJALVA, 67.- RAMON VALENCIA ARVIZU, 68.- JAVIER VALENCIA ARVAYO, 69.- MARTIN ROMERO CASTILLO, 70.- ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 71.- NORBERTO VALENCIA ARVAYO, 72.- FRANCISCO ROMERO SOTELO, 73.- FIDEL CISNEROS ORTIZ, 74.- JESUS MANUEL ORTEGA ROMERO Y 75.- ALFONSO DAGNINO LEYVA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00877378, 2.- 00877382, 3.- 00877385, 4.- 01947018, 5.- 01947023, 6.- 01947027, 7.- 01947028, 8.- 01947036, 9.- 01947039, 10.- 01947042, 11.- 01947044, 12.- 01947046, 13.- 01947049, 14.- 01947050, 15.- 01947055, 16.- 01947057, 17.- 01947063, 18.- 01947067, 19.- 01947068, 20.- 01947072, 21.- 01947074, 22.- 01947076, 23.- 01947080, 24.- 01947084, 25.- 01947087, 26.- 01947088, 27.- 01947091, 28.- 01947095, 29.- 01947098, 30.- 01947099, 31.- 01947102, 32.-

- 01947104. 33.- 01947112. 34.- 01947113. 35.- 01947114. 36.- 01947137. 37.- -----
- 01947140. 38.- 01947141. 39.- 01947142. 40.- 01947143. 41.- 01947147. 42.- -----
- 01947149. 43.- 01947150. 44.- 01947151. 45.- 01947156. 46.- 01947157. 47.- -----
- 01947165. 48.- 01947166. 49.- 01947175. 50.- 01947176. 51.- 01947185. 52.- -----
- 01947189. 53.- 01947190. 54.- 01947193. 55.- 01947194. 56.- 01947196. 57.- -----
- 01947201. 58.- 01947205. 59.- 02684931. 60.- 02684932. 61.- 02684934. 62.- -----
- 02684935. 63.- 02684936. 64.- 02684939. 65.- 02684943. 66.- 02684945. 67.- -----
- 02684946. 68.- 02684947. 69.- 02684949. 70.- 02684950. 71.- 02684952. 72.- -----
- 02684955. 73.- 02684956. 74.- 02684957 Y 75.- 02684959.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS. SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO ----- COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NACO. MUNICIPIO DE NACO. DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- TERESA URBALEJO VDA. DE L., 2.- BERTHA RAMIREZ RUBIO, 3.- RAMONA ROMERO ALCARAZ, 4.- AURELIA MOLINA VDA. DE HDEZ., 5.- RAUL LOPEZ LOPEZ, 6.- JESUS MARTIN ORTIZ HERNANDEZ, 7.- ALBERTO LEDEZMA JUAREZ, 8.- JUAN BABUCA VALENZUELA, 9.- EMILIO MIRANDA SOTELO, 10.- JESUS ANTONIO GARCIA GOMEZ, 11.- YAQUELIN ROGER ENCINAS Y 12.- HERIBERTO LOPEZ GUERRERO. CONSECUENTEMENTE, EXFIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LOS 63 DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NACO, MUNICIPIO DE NACO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1987.

E201 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SERRADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

EL VOC. RPT. DE GOB. D.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2-2-87/32 -----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE ---
CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00802 DE FECHA 20 DE FEBRERO
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE CAJEME, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ---
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 1987 Y EL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO -
DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO -----
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL -
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y
LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION
DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1987 PARA SU
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CURRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES

LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y -----
 SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINDOS SEÑALADOS SEGUN ---
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -----
 UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO
 SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR
 LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE
 SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS MARIA ICEDO, 2.- ALFREDO -----
 IBARRA MEDINA, 3.- RAMON MARTINEZ AGUILAR, 4.- LUIS CORONADO RIVAS, 5.- BERNARDO
 COTA MENDOZA, 6.- VENTURA COSME AYALA, 7.- RAMON MANCINAS CASTELLON, 8.- MANUEL
 MONROY, 9.- EDUARDO OCHOA SANCHEZ, 10.- SACRAMENTO PARRA, 11.- CENOVIDO -----
 VALENZUELA MOROYUQUI, 12.- BALVANEDA VALENZUELA, 13.- ROSARIO SAYAS VDA. DE M.,
 14.- PORFIRIA JUAREZ VDA. DE G. Y 15.- PRAXEDIS GARCIA VALENZUELA, POR LA MISMA
 RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ICEDO S. ----
 GILBERTO, 2.- SANCHEZ ROSA, 3.- ICEDO S. EFREN, 4.- SOLIS PETRA, 5.- CORONADO --
 MANUEL, 6.- MENDOZA ROSA, 7.- COTA LUSITANO, 8.- VALENZUELA JUANA, 9.- -----
 VALENZUELA TERESA, 10.- COSME BALVANEDA, 11.- MENDOZA MARIA TOMASA, 12.- MONROY
 M. PABLO, 13.- MONROY M. VICENTE, 14.- SANCHEZ MARIA ANTONIA, 15.- SANCHEZ -----
 ROMULO Y 16.- SANCHEZ FELICITAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE
 DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS -----
 SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00009416, 2.- 00009418, 3.- 00009429, 4.- 00009457, --
 5.- 00009475, 6.- 00009499, 7.- 00009566, 8.- 00009581, 9.- 00009592, 10.- -----
 00009604, 11.- 00009669, 12.- 00297997, 13.- 02979998, 14.- 02980004 Y 15.- ----
 02980023.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS -
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO -
 DEL CAJEME, DEL ESTADO DE SONORA, A LOS CC.: 1.- JESUS ICEDO SANCHEZ, 2.- IGNACIO
 IBARRA ARROYO, 3.- VICTORIA BARRERAS, 4.- SOCORRO VALENZUELA VDA DE C., 5.- ----

MARIA TERESA ANAYA PARRA. 6.- VENTURA COSME RIVERA. 7.- MICAELA PIÑA VDA. DE M..
 8.- EFREN MONROY MENDOZA. 9.- CARLOS OCHOA ROJO, 10.- EVANGELINA VALENZUELA B..
 11.- PRAXEDIS JIMENEZ VDA. DE P., 12.- ALFONSO VALENZUELA VERDUGO, 13.- MARIA --
 ELENA MANGARRO SAYAS, 14.- VICTOR DELGADO ORTEGA Y 15.- TEDDORO GARCIA -----
 VALENZUELA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
 DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ----
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE CAJEME, DEL ESTADO DE
 SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON
 LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL
 REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU ----
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, -
 DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS -----
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO
 RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN -----
 HERMOSILLO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

E204 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. SED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2(87)36 -----
RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO EL NACAPUL, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA; Y
RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01621 DE FECHA 7 DE ABRIL DE
1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE ----
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NACAPUL, ----
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA -----
PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA -----
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1987, DE LA --
QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE
ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL
EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS
AGRARIOS DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LAS HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
27 DE MAYO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE JULIO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS -----

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 20 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y

HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA ----
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE MARZO DE 1987; DE ----
 ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS -----
 APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS
 AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU -----
 CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA -
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL
 EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NACAPUL, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE
 SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO -
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- JOSE ENRIQUE VEGA DIAZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA --
 UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ----
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL NACAPUL, MUNICIPIO DE ---
 HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, AL C.: 1.- MARIA EULALIA VEGA ACEVEDO. -----
 CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS -
 QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL ---
 NACAPUL, MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL
 DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 -
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
 CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE ----
 TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
 AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
 INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A
 LOS 5 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1987.

E208 28

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ARMANDO SALAZAR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-87/71, relativo al juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación del ejido del poblado denominado " BAYNORILLO ", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 01326, de fecha 24 de Marzo de 1987, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelariodel poblado que al inicio se cita, así como el original del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 27 de Enero de 1987, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que esta Comisión Agraria Mixta por autos de fecha 30 de junio de 1987 radicó el juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de Privación de la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el Artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, quien solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 23 ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando sus Unidades de Dotación sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No. Prog.	CERT.	N O M B R E S
1.-	887005	BARTOLO CRUZ LEYVA
2.-	887006	PRICILIANO GARCIA BACHOMO
3.-	887008	DEMETRIO CRUZ MENDIVIL
4.-	887011	PABLO MENDIVIL GONO
5.-	887012	SANTOS NEYOY SOMBRA
6.-	887013	ANTONIO VALENZUELA SOMBRA
7.-	887016	MARTIN VALENZUELA SOMBRA
8.-	887017	NICOLAS VALENZUELA VALENZUELA
9.-	887019	POLICARPIO VALENZUELA VALENZUELA
10.-	887021	FRANCISCO VALENZUELA SOMBRA
11.-	887022	FIDENCIA LUNA DE VALENZUELA
12.-	887025	PEDRO VALENZUELA GARCIA
13.-	1110680	EUSTAQUIO VALENZUELA SOMBRA
14.-	1751731	LORENZO VALENZUELA YEVISMEA
15.-	1751733	SIXTO MENDIVIL QUIJANO
16.-	1751734	AMELIA DOMINGUEZ DE GARCIA
17.-	S/C	AGUSTIN VALENZUELA GONO
18.-	0887010	JUAN MENDIVIL GONO
19.-	S/C	BENIGNA BACASEGUA VDA. DE VALENZUELA
20.-	S/C	LAURA SOMBRA VDA. DE BUTTIMEA
21.-	S/C	APOLINAR YOCUPICIO MOROYOQUI
22.-	S/C	SANTANA VALENZUELA SOMBRA
23.-	S/C	DIONICIO VALENZUELA GARCIA
24.-	0887003	PARCELA ESCOLAR

ACLARACION: Respecto al ejidatario AGUSTIN VALENZUELA GONO, el cuál fué reconocido mediante Resolución Presidencial de fecha 11 de Abril de 1961 y que no cuenta con Certificado de Derechos Agrarios, la Asamblea General de Ejidatarios solicita sea expedido su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

CUARTO: La misma Asamblea de Ejidatarios solicita la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 2 titulares fallecidos, lo que se comprueba con las respectivas copias de las actas de defunción anexas al expediente motivo de la presente Resolución, siendo los siguientes:

No.Prog.	No.Cert.	N O M B R E S .
1.-	1751732	JESUS SOMBRA DE VALENZUELA
2.-	1110679	FRANCISCO BUITIMEA ANGUAMEA

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria solicita se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de 2 campesinos que han venido usufructuando las correspondientes Unidades de Dotación, -- por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor, siendo los siguientes:

No.Prog.	DER. a OCU PAR.	N O M B R E S .
1.-	1751732	MARIO VALENZUELA SOMBRA
2.-	1110679	REYNA VALENZUELA YOCUPICIO

SEXTO: Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 13 de Agosto de 1987, con la comparecencia de los CC. MARTIN VALENZUELA SOMBRA y SIXTO MENDIVIL -- QUIJANO como presidente y Secretario del Comisariado Ejidal respectivamente, así como del C. JUAN MENDIVIL GONO como Presidente suplente del Consejo de Vigilancia, sin la comparecencia de los Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, con fundamento en lo previsto por los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación, se fundamenta en lo establecido por el Artículo 426 de la Ley Agraria -- vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales

de los Artículos 27, 29, 31, 34 y 35 del citado ordenamiento --- Agrario.

TERCERO: Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios para 17 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar, en virtud de venir usufructuando sus Unidades de Dotación sin confrontar problema alguno, quienes se relacionan en el Resultando Tercero.

Respecto a los casos de los de los CC. AGUSTIN VALENZUELA CONO, BENIGNA BACASEGUA VDA. DE VALENZUELA, LAURA SOMBRA VDA. DE BUITIMEA, APOLINAR YOCUPICIO MOROYOQUI, SANTANA VALENZUELA SOMBRA y DIONICIO VALENZUELA GARCIA, los cuales fueron beneficiados mediante Resolución presidencial sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas de fecha 11 de Abril de 1961 el primero y por Resolución Definitiva de la Comisión Agraria Mixta de fecha 29 de Noviembre de 1984 los 5 restantes, y para los que la Asamblea General solicitó la confirmación en sus Derechos Agrarios, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente ésta solo para efectos de la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, lo anterior a fin de que se acredite a los mismos como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido del poblado denominado "BAYNORILLO", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; casos tratados en los números progresivos 17, 19, 20, 21, 22 y 23 del Resultando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO: Se considera procedente la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de 2 titulares, ya que se comprobó debidamente sus fallecimientos por medio de las respectivas copias de las actas de defunción, las cuales obran en el expediente motivo de la presente Resolución, siendo los señalados en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

SEXTO: Se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios para 2 campesinos que han venido usufructuando las correspondientes unidades de dotación, por más de dos años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con derechos, por lo que al no haber prueba en contrario, se considera que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad de ejidatarios de acuerdo con la fracción III del Artículo 72 del ordenamiento Agrario vigente, siendo los que se relacionan en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

RESUELVE

PRIMERO: Se confirman en sus Derechos Agrarios a 17 ejidatarios así como a la Parcela Escolar, ya que han venido usufructuando sus respectivas unidades de dotación, sin confrontar problema alguno; casos tratados en el Resultando Tercero y Considerando Cuarto de la presente Resolución.

Respecto a los casos de los CC. AGUSTIN VALENZUELA GONO, BENIGNA BACASEGUA VDA. DE VALENZUELA, LAJRA SOMBRA VDA. DE BUITIMEA, APOLINAR YOCUPICIO MOROYOQUI, SANTANA VALENZUELA SOMBRA y DIONICIO VALENZUELA GARCIA, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmarlos en sus Derechos Agrarios solo para efectos de lo previsto en el párrafo segundo del Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios de 2 ejidatarios titulares, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento, casos tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios a 2 campesinos que han venido usufructuando las correspondientes unidades de dotación, por más de dos años consecutivos sin perjuicio de ejidatarios con Derechos que reúnen los requisitos de los Artículos 72 y 200 del ordenamiento Agrario vigente; por lo cual expídanseles los Certificados de Derechos Agrarios que les corresponden; casos tratados en el Resultando Quinto y considerando Sexto de la presente Resolución.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de el ejido del poblado denominado "BAYNORILLO", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa; gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, ejecútese y notifíquese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIA VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

PRESIDENTE:

SECRETARIO:

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL:

VOCAL ESTATAL:

ING. JUAN MANUEL LEON P.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO:

E214 28

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

BIENES DE CARMEN VILLA MARQUEZ VDA. DE VALDEZ.	26
BIENES DE ROSA ESTHER ANGULO DE TREVIÑO.	27
BIENES DE FELIZARDO MENDEZ LIZARRAGA.	27
MINERALES DEL PAPAGO, S.A. DE C.V.- AVISO.	27
BIENES DE ELVIRA ALATORRE BELTRAN VDA. DE MACALPIN.	27
BIENES DE ALEJANDRA CIMENTAL GUERRA.	27
BIENES DE ERNESTO MAYTORENA Y ROSA DIAZ.	27
FELIPE DE JESUS VALENZUELA.	28
GUADALUPE RAMIREZ.	28
ESTANISLADA VALENZUELA ARMENTA.	28
MARIA BENITEZ DE VERDUGO.	28
MANUELA SANTOS VDA. DE OLIVARRIA.	28
JUAN REYNA CELAYA.	29
ESTHELA DIAZ AYALA.	29
LEONOR GARCIA VDA. DE PORTILLO.	29
MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ TORRES.	29
BANCO INTERNACIONAL S.N.C.	30
ENRIQUE AHUMADA TARIN.	30
JESUS ERNESTO LUNA OCHOA.	30
JORGE CHAZARO DEVESA.	30
FELICITAS VDA. DE BUSTAMANTE.	31
FELIZARDO ARIZMENDI GARCIA.	31
CRISTINA BARRAZA LOROÑA.	31
MARBISA ALIBAR VILLALOBOS BARRIOS.	31
JESUS GALAZ SINOGUI.	31
JOSEFINA RUELAS.	31
PABLO DURAZO ARVIZU.	32
EVELIA MARIA CHIP LAU.	32
FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ.	32
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.	32
LIC. GABRIEL IBARRA INIGUEZ.	32

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 323-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1. Por una publicacion, cada palabra	\$25 00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	\$50 00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	\$75 00
4. Por cada página completa, cada publicacion balances y estados financieros	\$40,000 00
5. Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440 00
6. Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000 00
7. Por suscripción, correo anual	\$13,000 00
8. Por numero del día	\$100 00
9. Por copia del boletin del archivo	
A) Por la primera hoja	\$200 00
B) Por cada una de las subsecuentes	\$50 00
C) Por certificación de copias de publicaciones de archivo	\$1,000 00
10. Por numero atrasado	\$200 00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPARADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL